

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 9 de mayo de 1992

Núm. 105

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.047/91 incoada contra la Empresa "Morredero, S.A.", domiciliada en Ctra. de Molinaseca Km.2 de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Morredero, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.372/91 incoada contra la Empresa "Comercio, Industria y Espectáculos, S.A.", domiciliada en c/ Ramón y Cajal número 23 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 65 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y

22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercio, Industria y Espectáculos, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.373/91 incoada contra la Empresa "Comercio, Industria y Espectáculos Leoneses S.A.", domiciliada en c/ Ramón y Cajal número 23 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercio, Industria y Espectáculos Leoneses, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841



Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.468/91 incoada contra la Empresa "Corelsa", domiciliada en Polígono Industrial nave 24 de Arcahueja (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Corelsa, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.469/91 incoada contra la Empresa "Corelsa", domiciliada en Polígono Industrial nave 24 de Arcahueja (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Corelsa, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.470/91 incoada contra la Empresa "Corelsa", domiciliada en Polígono Industrial nave 24 de Arcahueja (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Corelsa, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.471/91 incoada contra la Empresa "Corelsa", domiciliada en Polígono Industrial nave 24 de Arcahueja (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Corelsa, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.472/91 incoada contra la Empresa "Comerc. Reunidos Electrodomésticos, S.A.", domiciliada en Polígono Industrial nave 24 de Arcahueja (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 64 y 66.1 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comerc. Reunidos Electrodomésticos, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.634/91 incoada contra la Empresa "Felipe Fernández González (Rótulos Anfer)", domiciliada en c/ Sancho Ordóñez número 10 de León, por infracción al artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 31 de marzo de 1992 por la

que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Felipe Fernández González (Rótulos Anfer), y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 87/92 incoada contra la Empresa "Gestión Urbanística, S.A.", domiciliada en Pza. Santo Domingo número 4, 2.º de León, por infracción de los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gestión Urbanística, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 88/92 incoada contra la Empresa "Gestión Urbanística, S.A.", domiciliada en Pza. Santo Domingo número 4, 2.º de León, por infracción de los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gestión Urbanística, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 692/92 incoada contra la Empresa "Felicidad Agúndez Santos", domiciliada en c/ Maestros

Cantores, 1 de León, por infracción de los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 31 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Felicidad Agúndez Santos, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3841

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.786/91 incoada contra la Empresa "Montserrat Suárez García" domiciliada en c/ Villa Benavente 8 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa MMontserrat Suárez García y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.812/91 incoada contra la Empresa "José Luis Carbajo Pérez" domiciliada en c/ Real, 88 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis Carbajo Pérez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.904/91 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A.", domiciliada en Otero de las Dueñas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Organización Minera, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.905/91 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A.", domiciliada en Otero de las Dueñas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Organización Minera, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.906/91 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A.", domiciliada en Otero de las Dueñas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Organización Minera, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.907/91 incoada contra la Empresa "Organización Minera, S.A.", domiciliada en Otero de las Dueñas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Organización Minera, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.919/91 incoada contra la Empresa "Luis Vicente Méndez Gutiérrez", domiciliada en c/ Maestro Nicolás 44 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Vicente Méndez Gutiérrez, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.920/91 incoada contra la Empresa "Luis Vicente Méndez Gutiérrez", domiciliada en c/ Maestro Nicolás 44 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Vicente Méndez Gutiérrez, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.921/91 incoada contra la Empresa "Luis Vicente Méndez Gutiérrez", domiciliada en c/ Maestro Nicolás 44 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Vicente Méndez Gutiérrez, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.925/91 incoada contra la Empresa "Tirado e Hijos, S.L.", domiciliada en c/ Ramón y Cajal 33 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Tirado e Hijos, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.926/91 incoada contra la Empresa "Tirado e Hijos, S.L.", domiciliada en c/ Ramón y Cajal 33 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Tirado e Hijos, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.927/91 incoada contra la Empresa "Tirado e Hijos, S.L.", domiciliada en c/ Ramón y Cajal 33 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 17 de febrero de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Tirado e Hijos, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.369/91 incoada contra la Empresa "Comercial Leonesa 86, S.A.", domiciliada en c/ Lancia 2 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercial Leonesa 86, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

* * *

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.370/91 incoada contra la Empresa "Novo Colchón, S.A.", domiciliada en Avda. Suero de Quiñones 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Novo Colchón, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.441/91 incoada contra la Empresa "Santiago Valle Blanco", domiciliada en C/ Joaquina Vedruna 8 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Santiago Valle Blanco, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.562/91 incoada contra la Empresa "Principado 33, S.L.", domiciliada en Avda. José Antonio, 18 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Principado 33, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.563/91 incoada contra la Empresa "Principado 33, S.L.", domiciliada en Avda. José Antonio, 18 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Principado 33, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.564/91 incoada contra la Empresa "Principado 33, S.L.", domiciliada en Avda. José Antonio, 18 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Principado 33, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

3786

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.377/91 incoada contra la Empresa "José González Alonso" domiciliada en Ctra. Zamora Km. 7,8 de Onzonilla (León), por infracción del artículo 68 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José González Alonso, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

4025

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.457/91 incoada contra la Empresa "Juan M. Lafuente López" domiciliada en C/ Nicomedes Martín Mateos número 37 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), ha recaído Resolución de fecha 30 de marzo de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan M. Lafuente López, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

4025

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Avda. Facultad, 1-León

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58), se procede a notificar las correspondientes Altas, Bajas y Anulaciones de Oficio, tanto a los trabajadores

como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón y del Colectivo de Artistas integrado en el Régimen General indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90):

TRABAJADOR		ALTAS	EMPRESA		LOCALIDAD	
Nº Afiliación	Nombre y Apellidos	F. Efectos	Código Cuenta de Cotización	Empresa	Trabajador	Empresa
48/191.842	GERMAN SUAREZ MARTINEZ	04.02.91	24/04.081	EBRO CIA AZUCAR Y ALIM.	LEON	-----
33/567.251	MARCELO ALONSO DIEZ	01.03.91	24/04.081	EBRO CIA. AZUCARES	S. ANDRES	-----
24/076.743	PRIMITIVO GARCIA FIDALGO	04.02.91	24/04.081	EBRO AGRIC. CIA. ALIM.	TROBAJO C.	-----
24/089.745	ANTONIO MORENO ANTUNEZ	01.03.91	24/04.081	EBRO CIA. AGRICOLA	LEON	-----
24/512.008	JOSE Mª FERNANDEZ RQUEZ.	01.01.91	24/04.951	EXPORTADORA BAÑEZANA	LA BAÑEZA	-----
24/607.628	GERARDO GUERRA ESCOT	21.05.91	24/29.679	BALBINO PUENTE FLECHA	LEON	-----
24/625.788	MIGUEL FERNANDEZ VILLA	09.05.91	24/30.992	ADELINO RUBIO RIOL	-----	VALENC. J.
24/311.348	BAFAEL SAENZ DE P. BARREDA	17.09.91	24/34.487	SANDEMAN COPRIMAR, S.A.	-----	LEON
24/605.015	SOCORRO MARTINEZ FERNANDEZ	10.02.91	24/36.939	FRANCISCO JAÑEZ PEREZ	ASTORGA	-----
24/098.827	MARINA VILLACORTA ALONSO	01.01.91	24/37.113	CREACIONES LOPEZ MANSO	-----	LEON
24/498.390	INDALECIO CORRAL BAÑOS	20.04.91	24/37.952	JUVENAL GUTIERREZ ROBLES	LEON	-----
07/582.061	LUCINDA FERNANDEZ MORAN	12.07.91	24/38.133	VIAJES MELIA; S.A.	LEON	-----
24/580.038	FRANCISCO J. EXPOSITO BAILON	23.03.90	24/39.945	ANTRACIT. FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/464.820	FRANCISCO VINHAS JORGE	16.05.90	24/39.945	ANTRACIT. FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/493.358	ANGELO PORTELA VILELA	18.01.90	24/39.945	ANTRACIT. FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/579.351	MANUEL A. PIRES PEREIRA	10.09.87	24/39.945	ANTRACIT. FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/439.283	ANTONIO GARCIA PELLITERO	06.04.90	24/39.945	ANTRACIT. FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
32/229.072	MARIN PRADA CALVO	01.11.90	24/39.946	COMERC. ARIDOS Y HORMIG.	-----	PONFERRADA
24/339.951	DANIEL OVIEDO FERNANDEZ	01.11.90	24/39.946	COMERC. ARIDOS Y HORMIG.	-----	PONFERRADA
24/505.043	MANUEL PEREZ VILLAMIZAR	07.12.90	24/40.516	ANTENA 3 RADIO LEON	LEON	-----
24/588.321	LUCINIO GUTIERREZ MERODO	11.05.87	24/40.721	RAUL MARMELEIRO LEMOS	-----	CACABELOS
24/588.321	LUCINIO GUTIERREZ MERODO	26.10.89	24/40.721	RAUL MARMELEIRO LEMOS	-----	CACABELOS
24/604.066	JUAN J. GARCIA IBAN	15.11.90	24/41.039	JOSE GONZALEZ ALONSO	-----	TROBAJO C.
24/397.604	SANTIAGO CELIS GONZALEZ	15.11.90	24/41.039	JOSE GONZALEZ ALONSO	-----	TROBAJO C.
24/588.305	ELPIDIA CASTRO CUEVAS	19.01.88	24/41.944	LIMPIBER, S.L.	PONFERRADA	-----
24/480.300	FLORA PASTOR MARCOS	28.03.90	24/42.734	ALIMENTARIAS ARVI S.A.	-----	LEON
24/518.621	AMADOR GARCIA FDEZ.	12.01.91	24/43.264	FERNANDO PRIETO BARRERA	LEON	-----
47/157.190	ALEJANDRO GLEZ. CHICO	01.07.89	24/43.328	COMERC. LEONESA 86, S.A.	-----	LEON
24/627.461	Mª SOLEDAD PONCA DIAZ	27.04.88	24/43.886	RESID. CASTELLAN. LEON.	-----	CORBILLOS
07/427.138	HERMINIO RAMOS MUGA	17.04.91	24/44.834	ONESIMO BLANCO TEJEDOR	-----	BAÑEZA
24/585.123	JESUS ALVAREZ URIA	28.03.91	24/45.616	AUROGA, S.A.	CORTIGUERA	-----
24/585.123	JESUS ALVAREZ URIA	28.03.91	24/45.616	AUROGA, S.A.	-----	CUBILLOS
24/524.722	ESTHILITA ORDAS PELLITERO	01.02.91	24/46.027	HIJOS PRIMITIVO; S.A.	ARMUNIA	-----
24/600.921	ANGELA ARIAS ABAD	07.03.91	24/46.218	PURIFIC. Gª GUERRERO	PONFERRADA	-----
24.600.925	ANGELA ARIAS ABAD	07.03.91	24/46.218	PURIFIC. Gª GUERRERO	-----	PONFERRADA
24.569.686	LEANDRO MIGUELEZ OLMEDO	01.09.90	24/46.653	ENASE SEGURLEON; S.A.	MATARROSA	-----
24/607.256	JOSE A. BLANCO GONZALEZ	02.05.91	24/47.847	VISANSU, S.A.	-----	LEON
24/622.809	YOLANDA Gª. CARPINTERO	25.01.91	24/47.941	JOSE C. Gª. CARPINTERO	LEON	-----
36/719.776	VICENTE MARTINEZ VIVAS	23.07.90	24/47.949	LEONESA MAQ. AUTOMA. S.L.	-----	LEON
24/317.119	ROMAN LOPEZ FERNANDEZ	25.03.91	24/48.263	NUEVOS SIST. ENERGIA	-----	LEON
24/437.876	JOSE DELGADO GARCIA	14.04.91	24/48.478	CISER, S.L.	LEON	-----
24/619.474	TERESA CAAMAÑO MOURON	01.06.90	24/48.737	ESTETICA DISEÑO Y MODA	-----	LEON
24/565.307	Mª CONSOLACION FDEZ. FDEZ.	01.06.90	24/48.737	ESTETICA DISEÑO Y MODA	-----	LEON
24/606.784	MARTA TABOADA MARTINEZ	01.06.90	24/49.418	MODAS ARCO IRIS;S.A.	-----	BEMBIBRE
24/606.666	ROSA LEDESMA ALONSO	24.05.90	24/49.418	MODAS ARCO IRIS; S.A.	-----	PONFERRADA
24/624.404	AGUSTINA CASTRO MARTINEZ	26.02.91	24/49.232	FBCA. MUEBLES ASTUR-LEON.	-----	VIRGEN CAM
24/384.780	REMIGIO VILLAMOR FERREIRO	28.05.91	24/49.568	MINA ANITA, S.L.	-----	BEMBIBRE
24/549.231	JOSE L. CAYETANO ALVAREZ	28.05.91	24/49.568	MINA ANITA, S.L.	-----	BEMBIBRE
24/481.533	MIGUEL ESCANCIANO CASTRO	19.12.89	24/49.758	ANDRES DIEZ SANTOS	-----	LEON
24/574.546	Mª SOLEDAD GOROSTIETA FDEZ.	01.07.86	24/49.797	CONSEJ. MED. AMB. ORDEN.	LEON	-----
24/570.721	Mª ALICIA RANEDO GARCIA	24.01.86	24/49.797	CONSEJ. MED. AMB. ORDEN.	LEON	-----
24/570.721	Mª ALICIA RANEDO GARCIA	19.01.87	24/49.797	CONSEJ. MED. AMB. ORDEN.	LEON	-----
48/672.472	ISIDRO FDEZ. FLOREZ	04.02.91	24/50.018	FERJONI; S.L.	VILLA OBISP.	-----
48/672.472	ISIDRO FDEZ. FLOREZ	18.02.91	24/50.018	FERJONI; S.L.	VILLA OBISP.	-----
24/609.002	ROBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	08.03.91	24/50.606	CAFE-B. BELLAS ARTES C.B.	-----	PONFERRADA
24/579.247	Mª ELISA GILVA GUTIERREZ	03.03.91	24/50.835	DISTRIB. TECHNOLOG. INTERN.	-----	LEON
24/599.335	LUIS A. FDEZ. GONZALEZ	19.10.90	24/51.434	PROTURIS, S.L.	MATALLANA	-----
24/473.016	BLAS ALONSO ROBLES	28.10.90	24/51.434	PROTURIS, S.L.	MATALLANA DE TORIO	-----
24/189.043	JOSE MARTINEZ MARNE	03.01.91	24/51.568	CTNES. TIRADO E HIJOS SL	-----	LEON
24/560.405	JOSE MARTINEZ LORENZANA	03.01.91	24/51.568	CTNES. TIRADO E HIJOS SL	-----	LEON
24/624.820	LUIS ANGEL MESA PICON	18.06.91	24/52.086	LOPEZ VIZAN HNOS. S.L.	LEON	-----
24/621.853	ISILDA MARTINS-TOME CONCIA	13.11.90	24/52.310	ILDA Mª RIBEIRO ALVITES	BEMBIBRE	-----
24/316.414	ANSELMO VIDAL TRAPOTE	01.04.91	24/52.555	PINTURAS NAVAJO, S.L.	LEON	-----
24/589.522	MAXIMINO LOBATO CARBAJO	01.02.88	24/52.727	COOP. TERA ESLA ORBIGO	BENAVENTE	-----
24/236.998	ALEJANDRO E. PEREZ CABALLERO	21.05.90	24/53.258	ALDIVA, S.A.	-----	PUENTECAST
24/592.755	Mª JOSEFA GONZALEZ PUENTE	24.06.91	24/53.448	VADAMAR, S.A.	-----	PONFERRADA
24/625.639	SONIA Mª GONZALEZ ALONSO	24.06.91	24/53.448	VADAMAR, S.A.	-----	PONFERRADA

TRABAJADOR		BAJAS		EMPRESA		LOCALIDAD	
Nº Afiliación	Nombre y Apellidos	Fecha Real	Fecha Efectos	Código C. Cotiz.	Empresa	Trabajador	Empresa
48/191.842	GERMAN SUAREZ MARTINEZ	22.02.91	22.02.91	24/04.081	EBRO CIA AZUCAR Y ALIM.	LEON	-----
33/567.251	MARCELO ALONSO DIEZ	12.03.91	12.03.91	24/04.081	EBRO CIA. AZUCARES	SAN ANDRES	-----
						RABANEDO	-----

TRABAJADOR		BAJAS		EMPRESA		LOCALIDAD	
Nº Afiliación	Nombre y Apellidos	Fecha Real	Fecha Efectos	Código C. Cotiz.	Empresa	Trabajador	Empresa
24/076.743	PRIMITIVO GARCIA FIDALGO	22.02.91	22.02.91	24/04.081	EBRO AGRIC. CIA ALIM.	TROBAJO DEL CAMINO	-----
24/089.745	ANTONIO MORENO ANTUNEZ	12.03.91	12.03.91	24/04.081	EBRO CIA. AGRICOLA	LEON	-----
24/512.008	JOSE Mº FERNANDEZ RODRIGUEZ	24.01.91	24.01.91	24/04.951	EXPORTADORA BAÑEZANA	LA BAÑEZA	-----
24/604.532	ELVIRA FERNANDEZ LLAMAZARES	22.01.90	22.01.90	24/30.992	ADELINO RUBIO RIOL	-----	VALENCIA DON JUAN
24/506.027	FELIPA ALVAREZ ALVAREZ	31.05.83	17.06.83	24/32.290	COM. PROPIETARIOS	LEON	-----
24/311.348	RAFAEL SAENZ-PIPAON BARREDA	27.09.91	27.09.91	24/34.487	SANDEMAN COPRIMAR S.A.	-----	LEON
24/356.301	MATEO GONZALEZ ALVAREZ	03.03.88	03.03.88	24/36.167	CTNES. LOPEZ MAURENZA	-----	TORAL DE GUZMANES
24/605.015	SOCORRO MARTINEZ FERNANDEZ	24.04.91	24.04.91	24/36.939	FRANCISCO JAÑEZ PEREZ	ASTORGA	-----
24/098.827	MARINA VILLACORTA ALONSO	17.04.91	17.04.91	24/37.113	CREACIONES LOPEZ MAINSO	-----	LEON
24/498.390	INDALECIO CORRAL BAÑOS	30.05.91	30.05.91	24/37.952	JUVENAL GUTIERREZ ROBLES	LEON	-----
07/582.061	LUCINDA FERNANDEZ MORAN	30.07.91	30.07.91	24/38.133	VIAJES MELIA, S.A.	LEON	-----
24/586.648	MANUEL SANTIAGO SEGURA	06.06.88	14.02.89	24/39.180	CARBONES LA DEHESA, S.A.	-----	FOLGOSO DE RIBERA
24/561.538	VICTORIANO FERNANDEZ ALONSO	16.04.91	16.04.91	24/39.715	COMERC. REUNID. ELECTRO.	-----	ARCAHUEJA
24/588.042	CARLOS CABALLERO REDONDO	16.04.91	16.04.91	24/39.715	COMERC. REUNID. ELECTRO.	-----	ARCAHUEJA
24/468.369	ADELINO MARQUES GASPAS	03.05.90	03.05.90	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/580.038	FRANCISCO J. EXPOSITO BAILON	15.04.90	15.04.90	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/464.820	FRANCISCO VINHAS JORGE	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/338.079	LUIS MARTINEZ FERNANDEZ	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/427.092	VALENTIN MARTIN GIMENEZ	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/494.258	MANUEL JOSE GASPAS	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/500.875	DAVID DIEZ QUIÑONES	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/433.188	TOMAS RODRIGUEZ LOPEZ	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/425.943	MANUEL J. TOREÑO GONZALVES	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/439.283	ANTONIO GARCIA, PELLITERO	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/580.038	FRANCISCO J. EXPOSITO BAILON	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/579.351	MANUEL A. PIREZ PEREIRA	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/493.358	ANGELO PORTELA VILELA	18.01.91	18.01.91	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/485.424	JOSE Mº BLANCO GONZALEZ	31.08.89	31.08.89	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/439.283	ANTONIO GARCIA PELLITERO	08.04.90	08.04.90	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
24/524.406	JOSE C. GONZALVES FERREIRA	13.05.90	13.05.90	24/39.945	ANTRACITAS FERVIENZA S.L.	-----	BEMBIBRE
32/229.072	MARTIN PRADA CALVO	08.11.90	08.11.90	24/39.946	COMER. ARID. Y HORMIG.SA	-----	PONFERRADA
24/339.951	DANIEL OVIEDO FERNANDEZ	08.11.90	08.11.90	24/39.946	COMER. ARID. Y HORMIG.SA	-----	PONFERRADA
24/554.790	JOSE LUIS LOPEZ ARIAS	06.01.91	31.01.91	24/40.000	EMAD, S.A.	-----	PENEDELO
24/418.182	ANGEL ALDONZA FERNANDEZ	13.09.89	05.03.91	24/40.487	Mº RAQUEL SUAREZ RUIZ	-----	LEON
24/505.043	MANUEL PEREZ VILLAMIZAR	03.01.91	03.01.91	24/40.516	ANTENA 3 RADIO LEON S.A	LEON	-----
24/588.321	LUCINIO GUTIERREZ MERODO	23.03.90	23.03.90	24/40.721	RAUL MARMELEIRO LEMOS	-----	CACABELOS
03/727.499	JUAN JOSE CARMENES LASO	20.06.90	26.06.90	24/40.897	INDUSTRIAS ANGELIN	LEON	-----
24/526.329	JOSE A. LOPEZ PUENTE	02.04.90	26.06.90	24/40.897	INDUSTRIAS ANGELIN	-----	CANALES
24/560.850	VICENTE DE BARRIO FERNANDEZ	22.09.89	31.10.89	24/41.604	NIVEL CUENTA LEON, S.A.	LEON	-----
24/604.066	JUAN JOSE GARCIA IBAN	15.11.90	15.11.90	24/41.039	JOSE GONZALEZ ALONSO	-----	TROBAJO DEL CAMINO
24/397.604	SANTIAGO CELIS GONZALEZ	15.11.90	15.11.90	24/41.039	JOSE GONZALEZ ALONSO	-----	TROBAJO DEL CAMINO
24/139.157	DIONISIO ESCAPA NAVA	28.11.90	28.11.90	24/42.272	AUTOMOVILES LACIANA S.A.	-----	LEON
24/480.300	FLORA PASTOR MARCOS	23.05.90	23.05.90	24/42.734	ALIMENTARIAS ARVI, S.A.	-----	LEON
24/518.621	AMADOR GARCIA FERNANDEZ	28.01.91	28.01.91	24/43.264	FERNANDO PRIERTO BARRERA	LEON	-----
47/157.190	ALEJANDRO GONZALEZ CHICO	26.07.91	26.07.91	24/43.328	COMERC. LEONESA 86,S.A	-----	LEON
08/3.870.581	RICARDO GALAN QUERO	19.04.91	30.04.91	24/43.635	JESUS FDEZ. CASTAÑEIRAS	BARCELONA	-----
24/627.461	Mº SOLEDAD DE PONGA DIAZ	07.01.90	07.01.90	24/43.886	RESID. CASTELLAN. LEONE.	-----	CORBILLOS DE SOBARRIBA
24/588.010	MANUEL J. ALVAREZ RODRIGUEZ	16.07.91	16.07.91	24/44.333	CROMOTERMOG. Y ECOGRAF.	VILLABLIHO	-----
24/389.487	PRUDENCIA ESGUEDA LOPEZ	10.03.87	23.12.87	24/44.649	CTNES. ANTIMA, S.A.	-----	LEON
24/474.265	NEMESIO PONCELAS GONZALEZ	10.03.87	11.05.89	24/44.649	CTNES. ANTIMA, S.A.	-----	LEON
07/427.138	HERMINIO RAMOS MUGA	04.06.91	04.06.91	24/44.834	ONESIMO BLANCO TEJEDOR	-----	LA BAÑEZA
24/287.510	ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	15.01.91	15.01.91	24/45.154	ALVIRA, S.A.	-----	LEON
24/408.305	EMILIO JUAREZ GARCIA	04.02.91	04.02.91	24/45.154	ALVIRA, S.A.	-----	LEON
17/449.830	Mº ANGELES CRIADO ALONSO	04.02.91	04.02.91	24/45.154	ALVIRA, S.A.	-----	LEON
24/567.542	Mº ISABEL MARTINEZ SILVA	05.02.91	05.02.91	24/45.514	FERCA PIEL; S.A.	-----	LEON
24/585.123	JESUS ALVAREZ URIA	11.04.91	11.04.91	24/45.616	AUROGA, S.A.	-----	CORTIGUERA
24/585.123	JESUS ALVAREZ URIA	11.04.91	11.04.91	24/45.616	AUROGA, S.A.	-----	CUBILLOS DEL SIL
24/333.313	FERMIN J. TASCÓN MELENDEZ	23.04.90	07.08.91	24/45.727	Mº PILAR FDEZ. DGUEZ.	LEON	-----
24/524.722	ESTILITA ORDAS PELLITERO	12.02.91	12.02.91	24/46.027	HIJOS PRIMITIVO S.A.	ARMUNIA	-----
24/600.925	ANGELA ARIAS ABAD	21.03.91	21.03.91	24/46.218	PURIFIC. GARCIA GUERRERO	-----	PONFERRADA
24/600.925	ANGELA ARIAS ABAD	21.03.91	21.03.91	24/46.218	PURIFIC. GARCIA GUERRERO	-----	PONFERRADA
24/569.686	LEANDRO MIGUELEZ OLMEDO	02.10.90	02.10.90	24/46.653	ENASE SEGURLEON, S.A.	-----	PONFERRADA
24/104.472	NEMESIO ALVAREZ DIEZ	09.07.91	09.07.91	24/46.819	PAVIMENTOS LEONESES S.L	-----	LEON
24/571.822	Mº VICTORIA PARRA SOTO	15.01.91	15.01.91	24/46.903	P. Y L. SERVIC. INFORM.	-----	PONFERRADA
50/485.704	BENJAMIN MIGUEL VIDAL	04.04.91	04.04.91	24/47.236	COMERCIAL. DISTRIB. NORTE	-----	LEON
24/594.457	MIGUEL A. FERNANDEZ AHIJADO	12.02.91	12.02.91	24/47.236	COMERC.DISTRIB. NORTE SAL	LEON	-----
24/354.726	FELIPE SANT. GONZALEZ GARCIA	27.02.90	30.03.90	24/47.248	ASPONLE, C.B.	CARRIZO DE LA RIBERA	-----
33/745.371	JOSE MANUEL PUERTO PEREZ	31.12.88	28.09.89	24/47.558	CARBON. LACIANA S.A.L	MADRID	-----
33/315.295	FRANCISCO GARCIA MORENO	31.08.90	15.11.90	24/47.612	FAGAMO, S.L.	SAN ANDRES RABANEDO	-----
36/719.776	VICENTE MARTINEZ VIVAS	22.11.90	22.11.90	24/47.949	LEON. MAQUIN: AUTOMA.	-----	LEON
24/317.119	ROMAN LOPEZ FERNANDEZ	02.05.91	02.05.91	24/48.263	NUEVOS SIST. ENERGIA	-----	LEON
24/437.876	JOSE DELGADO GARCIA	26.04.91	26.04.91	24/48.478	CISER, S.L.	LEON	-----
24/587.722	SECUNDINO SANTOS URCERA	10.03.91	21.10.91	24/48.721	ASTAC ESPAÑA	-----	LEON
24/587.722	SECUNDINO SANTOS URCERA	10.03.91	21.10.91	24/48.721	ASTAC ESPAÑA	-----	LEON
24/565.307	Mº CONSOLACION FERNANDEZ FDEZ.	15.05.91	15.05.91	24/48.737	ESTET. DISEÑO Y MODA	LEON	-----
24/619.474	TERESA CAAMAÑO MOURON	15.05.91	15.05.91	24/48.737	ESTET. DISEÑO Y MODA	-----	LEON
24/606.784	MARTA TABOADA MARTINEZ	15.01.91	15.01.91	24/49.418	MODAS ARCO IRIS, S.A.	-----	BEMBIBRE
24/606.666	ROSA LEDESMA ALONSO	04.10.90	04.10.90	24/49.418	MODAS ARCO IRIS, S.A.	-----	BEMBIBRE
24/624.404	AGUSTINA CASTRO MARTINEZ	13.03.91	06.08.91	24/49.232	FABRIC. MUEBL. ASTUR-LE.	-----	SIERO

TRABAJADOR		BAJAS		EMPRESA		LOCALIDAD	
Nº Afiliación	Nombre y Apellidos	Fecha Real	Fecha Efectos	Código C. Cotiz.	Empresa	Trabajador	Empresa
50/613.452	JESUS M. LOBERA SERRANO	08.07.90	09.05.91	24/49.268	TEMPLARIN, S.A.	-----	PONFERRADA
50/613.452	JESUS M. LOBERA SERRANO	08.07.90	09.05.91	24/49.268	TEMPLARIN, S.A.	-----	-----
24/611.533	DAVID SOTORRIO HEVIA	10.04.90	18.02.91	24/49.386	GRUPO TRADING, S.L.	-----	LEON
24/384.780	REMIGIO VILLAMOR FERREIRO	28.05.91	28.05.91	24/49.568	MINA ANITA, S.L.	-----	BEMBIBRE
24/549.231	JOSE LUIS CAYETANO ALVAREZ	28.05.91	28.05.91	24/49.568	MINA ANITA, S.L.	-----	BEMBIBRE
24/481.533	MIGUEL ESCANCIANO CASTRO	19.12.89	19.12.89	24/49.758	ANDRES DIEZ SANTOS	-----	LEON
24/574.546	Mª SOLEDAD GOROSTIETA FDEZ.	31.12.86	31.12.86	24/49.797	CONSEJ. MED. AMB. ORDEN.	LEON	-----
24/570.721	Mª ALICIA RANEDO GARCIA	30.04.86	30.04.86	24/49.797	CONSEJ. MED. AMB. ORDEN.	LEON	-----
24/570.721	Mª ALICIA RANEDO GARCIA	10.04.87	10.04.87	24/49.797	CONSEJ. MED. AMB. ORDEN.	LEON	-----
24/406.897	JUAN M. CARRERA RODRIGUEZ	01.01.91	24.04.91	24/49.961	LEON TRADING, S.A.	-----	LEON
48/672.472	ISIDRO FERNANDEZ FLOREZ	04.02.91	04.02.91	24/50.018	FERJONI, S.L.	-----	VILAOBISPO
48/672.472	ISIDRO FERNANDEZ FLOREZ	18.02.91	18.02.91	24/50.018	FERJONI; S.L.	-----	VILAOBISPO
24/563.873	DANIEL CATARINO MARTINEZ	24.01.91	26.04.91	24/50.239	AURELIA BORREGO ALVEZ.	SAN ANDRES	-----
24/483.386	JOSE I. GARCIA BENAVIDES	22.05.91	16.10.91	24/50.284	METALURG. LEONESAS S: L.	LEON	-----
24/483.386	JOSE I. GARCIA BENAVIDES	22.05.91	16.10.91	24/50.284	METALURG. LEONESAS S.L	-----	LORENZANA
24/562.634	ANTONIO DOVAL GRAÑA	01.11.90	22.04.91	24/50.320	ANMARCA, S.L.	-----	VILLASECA
24/562.634	ANTONIO DOVAL GRAÑA	01.11.90	22.04.91	24/50.320	ANMARCA, S.L.	-----	LACIANA
24/562.634	ANTONIO DOVAL GRAÑA	01.11.90	22.04.91	24/50.320	ANMARCA, S.L.	-----	BEMBIBRE
24/615.217	MONSERRAT GONZALEZ CASTRO	30.07.90	18.02.91	24/50.953	ASOC. JUVENIL ICARO	-----	LEON
24/615.214	Mª TERESA GONZALEZ GONZALEZ	30.07.90	18.02.91	24/50.953	ASOC. JUVENIL ICARO	-----	LEON
24/434.829	DELIA VALDES GONZALEZ	08.02.91	08.02.91	24/50.595	INRET. S.A TELECOMUN.	-----	LEON
24/609.002	ROBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	11.04.91	11.04.91	24/50.606	CAFE-B. BELLAS ARTES CB.	-----	PONFERRADA
24/579.247	Mª ELISA GILA GUTIERREZ	15.03.91	15.03.91	24/50.835	DISTRIB. TECNOL. INTERN.	-----	LEON
36/769.843	Mª PILAR PADIN RIAL	30.09.90	02.04.91	24/50.897	ISOLINA DGUEZ. BOVEDA	-----	VIRGEN DEL CAMINO
36/730.649	JUAN A. SANTIAGO VILAS	30.09.90	02.04.91	24/50.897	ISOLINA DGUEZ. BOVEDA	-----	VIRGEN CAMIN
24/571.677	Mª ROSARIO JIMENEZ ALVAREZ	30.09.90	02.04.91	24/50.897	ISOLINA DGUEZ. BOVEDA	-----	VIRGEN CAMIN
24/571.677	Mª ROSARIO JIMENEZ ALVAREZ	30.09.90	02.04.91	24/50.897	ISOLINA DGUEZ. BOVEDA	LEON	-----
36/730.649	JUAN A. SANTIAGO VICAS	30.09.90	02.04.91	24/50.897	ISOLINA DGUEZ. BOVEDA	-----	LA PARDA
24/599.335	LUIS A. FERNANDEZ GONZALEZ	13.02.91	13.02.91	24/51.434	PROTURIS; S.L.	-----	MATALLANA DE TORIO
24/473.016	BLAS ALONSO ROBLES	21.02.91	21.02.91	24/51.434	PROTURIS, S.L.	-----	MATALLANA DE TORIO
24/189.043	JOSE MARTINEZ MARNE	03.01.91	03.01.91	24/51.568	CTNES. TIRADO E HIJOS	-----	LEON
24/560.405	JOSE MARTINEZ LORENZANA	03.01.91	03.01.91	24/51.568	CTNES. TIRADO E HIJOS	-----	LEON
08/3.139.952	PEDRO MIGUEL MAS BECH	15.03.91	15.03.91	24/51.964	ANGEL MUÑIZ CARRO	LEON	-----
24/551.263	JOSE Mª ALVAREZ GONZALEZ	28.02.91	12.07.91	24/52.053	TRANS. HORM. PEREZ FUER.	-----	HUMANES
24/624.820	LUIS ANGEL MESA PICON	18.06.91	18.06.91	24/52.086	LOPEZ VIZAN HNOS. S.L.	LEON	-----
24/589.522	MAXIMINO LOBATO CARBAJO	31.03.89	31.03.89	24/52.727	COOP. TERA-ESLA-ORBIGO	-----	BENAVENTE
24/236.998	ALEJANDRO E. PEREZ CABALLERO	22.06.90	22.06.90	24/53.258	ALDIVA, S.A.	-----	PUENTECASTRO
24/592.755	Mª JOSEFA GONZALEZ PUENTE	03.07.91	03.07.91	24/53.448	VADAMAR, S.A.	-----	PONFERRADA
24/625.639	SONIA Mª GONZALEZ ALONSO	03.07.91	03.07.91	24/53.448	VADAMAR, S.A.	-----	PONFERRADA

TRABAJADOR		ANULACION DE ALTAS		EMPRESA		LOCALIDAD	
Nº Afiliación	Nombre y Apellidos	Fecha Efecto	Código C. Cotiz.	Empresa	Trabajador	Empresa	
24/397.268	MIGUEL CASERO VELAZQUEZ	28.08.85	24/36.847	MIGUEL CASERO VELAZQUEZ	-----	PONFERRADA	
49/241.148	CLARA Mª FUENTE LUENGO	02.11.90	24/40.474	ESTEBAN LUENGO MENDAÑA	-----	BOISAN	
24/8.007.481	ALICIA BLANCO ALONSO	01.03.88	24/46.290	DECORACIONES CRISOL S.A.	LEON	-----	
24/511.563	LUIS LOSADA PACIOS	11.09.89	24/49.295	PEDRO ALVAREZ LOPEZ	-----	PONFERRADA	

TRABAJADOR		ANULACION DE BAJAS		EMPRESA		LOCALIDAD	
Nº Afiliación	Nombre y Apellidos	Fecha Real	Fecha Efectos	Código C. Cotiz.	Empresa	Trabajador	Empresa
24/397.268	MIGUEL CASERO VELAZQUEZ	29.10.90	29.10.90	24/36.847	MIGUEL CASERO VELAZQUEZ	-----	PONFERRADA
49/241.148	CLARA Mª FUENTE LUENGO	28.11.90	28.11.90	24/40.474	ESTEBAN LUENGO MENDAÑA	-----	BOISAN
24/8.007.481	ALICIA BLANCO ALONSO	01.05.88	01.05.88	24/46.290	DECORACIONES CRISOL S.A	LEON	-----
24/511.563	LUIS LOSADA PACIOS	10.11.89	10.11.89	24/49.295	PEDRO ALVAREZ LOPEZ	-----	PONFERRADA

2791

Núm. 3000.-53.058 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

c/. Lucas de Tuy, 9 - León

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León,

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% del principal”.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago, conforme se determina en el artículo 105 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. 91 de 16-4-86), por ser desconocido su domicilio y paradero, se hace por medio del presente Edicto, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que, en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días, desde la publicación de este Edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebel- día. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar pre- ceptivamente al deudor serán efectuadas en la propia dependencia de este Organó Ejecutor.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio que se les notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

De Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social; o Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-administrativo Regional de Castilla y León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

2.º-Que contra los requerimientos practicados en el presente Edicto podrán presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial, en los térmi- nos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3.º-La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos, mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia, debidamente autori- zados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Relación de deudores

Table with 5 columns: Nombre o razón social, Domicilio, Régimen, Periodo, Principal. Lists various debtors and their financial details.

Table with 5 columns: Nombre o razón social, Domicilio, Régimen, Periodo, Principal. Continues the list of debtors and their financial details.

Nombre o razón social	Domicilio	Régimen	Periodo	Principal
MELCHOR PEREZ PELAEZ	VILLANUEVA CARRIZO	AGRARIO AJ	01-04/85	15.612.-
ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ	VEGUILLINA ORBIGO	AUTONOMOS	01-12/88	177.600.-
JOSE CASTAÑO PARDAL	ASTORGA	AUTONOMOS	02/89	15.898.-
FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ	QUINTANILLA ALMANZA	AUTONOMOS	01/81-12/82	123.210.-
"	"	"	01-12/83	75.480.-
"	"	"	01-12/84	138.074.-
"	"	"	01-12/85	146.99.-
"	"	"	01-12/86	161.844.-
"	"	"	01-12/87	169.932.-
"	"	"	01-12/88	177.600.-
NICOLAS RIESCO VILLASTRIGO	STA. Mª PARAMO	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
"	"	"	01-12/89	190.776.-
"	"	"	01-06/90	138.307.-
FELIX GALLEGO MARTINEZ	VALENCIA DON JUAN	AUTONOMOS	01-06/89	95.388.-
FRANCISCO MORO CASADO	LA BAÑEA	AUTONOMOS	02/89	15.898.-
"	"	"	04/89	15.897.-
ANTONIO AIBES ALVAREZ	CEBRONES DEL RIO	AUTONOMOS	02/89	15.898.-
"	"	"	05-12/89	111.283.-
DAVID LUIS MARCOS MARTINEZ	VEGUILLINA ORBIGO	AUTONOMOS	02-12/89	174.878.-
ANDRES PEREZ FERNANDEZ	CISTIERNNA	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
GOVAL GALICIA, S.L.	GARRAFE TORIO	GENERAL	04-12/90	272.811.-
"	"	"	01-03/91	250.829.-
JOSE MARIA GONZALEZ LUENOS	VALENCIA DON JUAN	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
ERUNDINA GONZALEZ QUINTANO	VALENCIA DON JUAN	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
JESUS RAMOS MARTINEZ	SAHAGUN	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
M. ANTONIO LLAMAZARES VALCLENDE	MANSILLA MULAS	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
ERNESTO SANCHEZ CANTORAL	CISTIERNNA	AUTONOMOS	01-12/88	88.900.-
"	"	"	01-05/89	79.490.-
JOSE ANTONIO LOPEZ PRIETO	CISTIERNNA	AUTONOMOS	01-12/89	177.600.-
"	"	"	01-12/89	190.776.-
JOSE MIGUEL MATEO PEDROCHE	CISTIERNNA	AUTONOMOS	05-12/89	127.180.-
JOSE MIGUEL MATEO PEDROCHE	CISTIERNNA	AUTONOMOS	01/89	15.898.-
MANUELA FERNANDEZ GONZALEZ	STA. MARIA PARAMO	EMPL. HOGAR	01-12/88	129.504.-
GERARDO LUIS VIEGO VEGA	PRADA DE SIERRA	AGRARIO PROP	12/87	7.867.-
"	"	"	08-12/88	41.751.-
ROSA MARY GOMEZ MORAN	BAILLO	AGRARIO AJEN	12/87	2.713.-
JOSE MANUEL FERNANDEZ MARCOS	PALAZUELO ORBIGO	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
JOSE A. GARCIA GONZALEZ	ARMELADA	AGRARIO AJEN	08-09/88	9.250.-
ANGEL CUETO MARTINEZ	TEJADOS	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
JOAQUIN PEREZ CABEZAS	VILLAGATON	AGRARIO AJEN	11/87	4.425.-
CENITRUC. ZAMORA SANCHEZ, S.L.	ALFONSO INFANTADO	GENERAL	01/90	8.000.-
GABINO ESTEBAN PEREZ	NAVIANOS VEGA	AGRARIO PROP	09/88	8.223.-
VICTORIANO ALVAREZ BENAVIDES	LA BAÑEA	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
LUIS DOMINGUEZ FERRER	LA BAÑEA	AUTONOMOS	03-06/89	63.592.-
EQUIS ARTES GRAFICAS, S.A.	LA BAÑEA	GENERAL	09-11/90	549.455.-
Mª CONSUELO GARCIA GARCIA	LA BAÑEA	GENERAL	01-12/88	2.315.-
"	"	"	12/89-01/90	79.856.-
"	"	"	04-05/90	120.000.-
PELEGRIN GONZALEZ FERRERO	LA BAÑEA	AUTONOMOS	07-10/89	63.590.-
"	"	"	12/89	15.897.-
INDUST. PASTELERA LEONESA, S.L.	S. MAMES DE VEGA	GENERAL	04-05/90	150.000.-
BLADIMIRO MENDO ALFAYATE	LA BAÑEA	AUTONOMOS	09-12/89	63.592.-
JOSE IGNACIO MORAN FUERTES	LA BAÑEA	GENERAL	02-04/84	2.226.-
TOMAS NOGUEIRA SANTOS	S. MAMES DE VEGA	GENERAL	11/89	2.828.-
TOMAS RAMON GALLEG0	LA BAÑEA	GENERAL	11/89	27.034.-
"	"	"	04-05/90	140.260.-
"	"	"	10-11/90	303.340.-
JULIAN ROMAN CASADO	LA BAÑEA	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
"	"	"	01-11/90	190.768.-
TRAYCOSA	LA BAÑEA	GENERAL	11/90	23.633.-
FLORENTINO FERNANDEZ BLANCO	BERICANOS PARAMO	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
JOAQUIN MARTINEZ GARCIA	BERICANOS PARAMO	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
AGAPITO PRIETO FRANCISCO	VILLAR DEL YERMO	AGRARIO PROP	04-12/88	74.007.-
MARTINIANO PRIETO TESTON	CASTROCARBON	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
JOSE PABLO SAIZ FERRERO	GASTROCARBON	AGRARIO AJEN	09-11/88	11.703.-
VICENTE PEREZ FERNANDEZ	SAN JUAN DE TORRES	AGRARIO PROP	03/88	9.223.-
"	"	"	11-12/88	16.446.-
AURELIANO VARA DE LA FUENTE	CEBRONES DEL RIO	EMPLEAD. HOGA	01-12/88	129.504.-
MIGUEL ANGEL ESCUDERO ONIGA	LAGUNA NEGRILLOS	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
ZACARIAS FERNANDEZ CARRO	LAGUNA NEGRILLOS	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ	LAGUNA NEGRILLOS	AUTONOMOS	08-12/89	79.490.-
FRANCISCA IBAN VEGA	POBLADURA PELAYO GARCIA	AGRARIO PROP	06/88	8.223.-
ALMUDENA REBOLLO DOMINGUEZ	POBLADURA PELAYO GARCIA	AGRARIO PROP	01/88	8.223.-
JOSE PABLO RUANO MALAGON	POBLADURA PELAYO GARCIA	AGRARIO AJEN	02-03/88	9.250.-
"	"	"	07/88	4.425.-
"	"	"	01/88	8.223.-
MARIA JOSEFA CARTON SIMON	ALTOBAR ENCOMIENDA	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
NEMESIA LOPEZ MOLERO	ALTOBAR ENCOMIENDA	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
LUIS MIGUEL DIEZ GARCIA	CABRERA ALMANZA	AGRARIO AJEN	04/88	4.425.-
GERMAN MARTINEZ CARRO	ALTOBAR ENCOMIENDA	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
RUFINA DEL RIO GONZALEZ	ALTOBAR ENCOMIENDA	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
ISABEL RUBIO RUBIO	QUINTANA MARCO	AGRARIO PROP	08-09/88	16.446.-
"	"	"	11/88	8.223.-
MARIA RUBIO PEREZ	VALCABADO PARAMO	AUTONOMOS	01-03/89	47.694.-
REGORIO FUERTES MENDOZA	S. CRISTOBAL POLANTERA	AUTONOMOS	01-09/89	143.076.-
"	"	"	12/89	15.897.-
JUAN MARTINEZ FUERTES	S. CRISTOBAL POLANTERA	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
MANUELA VEGA CANSECO	POSADILLA VEGA	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
EMILIA VICENTE ALFAYATE	S. CRISTOBAL POLANTERA	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
JUAN ALFIA RUBIO	S. ESTEBAN NOGALES	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
JOSE CARRACEDO PRIETO	S. ESTEBAN NOGALES	AGRARIO PROP	01-12/88	98.676.-
OB. CONFITERIA ESBA, C.B.	CISTIERNNA	GENERAL	07/90	8.398.-
JOSE JAVIER LENGIOMIN VALDES	GARRAFE	AUTONOMOS	07-12/89	95.385.-
ROBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	GRADEFES	AGRARIO AJ	10-12/87	13.275.-
"	"	"	04/88	4.425.-
AMANDO J. CASCALLANA REGLERO	MANSILLA MULAS	AUTONOMOS	03-08/88	8.880.-
ANA Mª GARCIA MORGUEJO	MANSILLA MULAS	EMPLEA. HOG	01-12/88	259.008.-
JOSE ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	VEGAS CONDADO	AGRARIO PR	02-03/88	1.644.-
MIGUEL ANGEL IBAN LOPEZ	VILLATURIEL	AUTONOMOS	01/89	15.898.-
"	"	"	04-12/89	111.286.-
LUIS MIGUEL ROJO LOPEZ	SAHAGUN	AUTONOMOS	03-12/89	158.980.-
COM.HOS.EL SOL DE CASTILLA, S.L.	SAHAGUN	GENERAL	12/90	75.000.-
GRACIELA NOEMI SANCHEZ	SAHAGUN	GENERAL	08/90	12.053.-
JOSE GONZALEZ GOMEZ	SAHAGUN	AGRARIO AJ	12/87	4.425.-
ROSINA PRIETO MARTINEZ	VALENCIA D JUAN	AGRARIO PR	01-12/88	98.676.-
ALFONSO RODRIGUEZ CASADO	VALENCIA D JUAN	AUTONOMOS	01-12/88	177.600.-
"	"	"	01-12/89	190.776.-
MIGUEL VILLALBA FERNANDEZ	VALENCIA D JUAN	AUTONOMOS	02-12/89	174.878.-
JAVIER I. RODRIGUEZ SALAGRE	VALENCIA D JUAN	GENERAL	04-10/89	166.240.-
CAMINOS Y PAVIMENTOS, S.L.	VALENCIA D JUAN	GENERAL	03/90	27.464.-
"	"	"	08/90	129.721.-
NICOLASIO FERNANDEZ CASTILLO	VALENCIA D JUAN	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
DEMETRIO GARCIA QUIÑONES	VALENCIA D JUAN	AUTONOMOS	05-11/89	111.283.-
LUCILIO CASADO JABARES	VALDEVIMBRE	AUTONOMOS	11/89	15.898.-
ANDRES LOPEZ CALDERON	BOÑAR	AGRARIO PR	02/88	772.-
OLIVA CASERO JUAREZ	POLA DE GORDON	AUTONOMOS	01-12/89	190.776.-
JUAN ANTONIO CALLEJO MENAÑA	ASTORGA	GENERAL	01/91	249.231.-
DULCES LA CONFIANZA, S.L.	ASTORGA	GENERAL	12/90	392.343.-
"	"	"	01/91	260.968.-
ANGEL LUIS FERNANDEZ GONZALEZ	ASTORGA	AUTONOMOS	09/89	15.897.-
MARIA TERESA FRALLE ARADA	ASTORGA	AUTONOMOS	03-12/89	158.980.-
Mª ANGELES MENAÑA HOYO	ASTORGA	AUTONOMOS	03-05/89	47.694.-
FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	ASTORGA	GENERAL	12/90	60.000.-
"	"	"	02/91	108.688.-
WIFREDO FREILE MARTINEZ	VILLAGATON	AGRARIO AJ	11/87	4.425.-
CONST. Y PROMOC.FEGASA, S.L.	LA BAÑEA	GENERAL	01/91	401.775.-
ANGEL MARTINEZ FERNANDEZ	LA BAÑEA	AUTONOMOS	12/89	15.898.-
Mª ANGELES CORDERO CASASOLA	CEBRONES RIO	AGRARIO PR	01-02/88	1.644.-
ANTONIO ALIJA MENAÑA	STA. ELENA JAMUZ	AUTONOMOS	01-03/88	47.694.-
MANUEL MARTINEZ SAN JUAN	STA. ELENA JAMUZ	AUTONOMOS	01-07/88	111.283.-
"	"	"	12/89	15.897.-
MARCELINO T. FERNANDEZ CASCON	SOTO DE LA VEGA	GENERAL	07/90	55.000.-
MIGUEL ANGEL VILLAZOLA JUAN	VILLAZOLA	AGRARIO PR	05-08/88	32.892.-
PLACIDA ALVAREZ SUTILL	CHOGAS ABAJO	AGRARIO PR	01-12/88	98.676.-
RAFAEL MARTINEZ COLADO	CHOGAS ABAJO	AGRARIO PR	01-12/88	98.676.-
Mª PILAR PEARL FERNANDEZ	SANTOVENTA VALDON	AUTONOMOS	01-05/89	79.490.-
PAB.MUEBLES ASTUR LEONESA, S.L.	VALVERDE VIRGEN	GENERAL	11/90	29.254.-
BENEDICTO GONZALEZ YAGUE	VALVERDE VIRGEN	AGRARIO AJ	10-12/88	13.875.-

Nombre o razón social	Domicilio	Régimen	Periodo	Principal
Mª CARMEN NUÑEZ URRUZOLA	VALVERDE VIRGEN	AUTONOMOS	31.796.-	08-12/89
CELESTINO PEREZ VIDAL	VALVERDE VIRGEN	AUTONOMOS	31.796.-	01-02/89
"	"	"	111.286.-	05-12/89
JULIANA PISABARR0 RODRIGUEZ	VALVERDE VIRGEN	AUTONOMOS	31.795.-	10-12/89

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.
2156 3001.-48.285 pts.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/020

Avda. Huertas del Sacramento, 33 - Ponferrada

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, n.º 24/020, con sede en Ponferrada,

Hace saber: Que en los respectivos expedientes que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra los deudores que también se relacionan, por sus débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en los correspondientes títulos ejecutivos por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el veinte por ciento del importe de la deuda".

Y no siendo posible notificarlos por resultar desconocido su actual domicilio, se hace por medio del presente Edicto, haciéndoles saber que contra la transcrita providencia y sólo por los motivos establecidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponer los interesados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, recurso de reposición potestativo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por conducto de esta Unidad de Recaudación, o recurso Económico-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Se advierte en todo caso, que el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan por sí o persona que les represente, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Unidad de Recaudación advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, párrafo segundo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Relación de deudores a la Seguridad Social.

Nombre o razón social	Domicilio	Periodo	Importe Principal
Ayuntamiento de: PONFERRADA			
AIRA LOPEZ, Carlos	Avda. Canal 336	01/89-12/89	190.776.-
ALMANZA SANCHEZ, José	Avda. América 9	06/88-03/88	100.000.-
id	id	03/88-05/88	82.540.-
id	id	01/89	25.301.-
id	id	02/89	25.188.-
id	id	03/89	25.188.-
id	id	04/89	24.962.-
id	id	03/88-07/88	60.000.-
id	id	03/88-07/88	60.000.-
ALVAREZ RUBIAL, Antonio	General Vives 62	07/89	32.832.-
ARIAS FOJO, Antonio	Mateo Garza 12	02/89-03/89	38.154.-
ARIAS GARCIA, Olivia	Wálaga 27	01/88	10.792.-
ARROYO GAVELA, Arsenio	Río Urdiales 2	01/89	15.898.-
id	id	12/89	15.898.-
BALSA NOVO, Antonio	Saturmino Cachón 20	01/89-11/89	174.878.-
BARTOLOME RODRIGUEZ, Agustín	Angel Pestaña 5	03/90	21.593.-
ELANCO RODRIGUEZ, Manuel	Ortega y Gasset 15-5	10/89	15.898.-
BRASA FERNANDEZ, Luis	San Roque 1 Cuatrosientos	01/89-12/89	190.776.-
CABO SASTRE, Julián	Dr. Fleming 29	11/89	15.898.-

Nombre o razón social	Domicilio	Periodo	Importe Principal
CADENAS RODRIGUEZ, Elena	Gómez Núñez 29	02/89-03/89	31.736,-
calvente galiano, José María	Rosalía de Castro 3	02/89-12/89	174.878,-
CARBAJO BAYO, M ^a Delia	Avda. de la Plata 13	11/89-12/89	31.736,-
CARREIRA RODRIGUEZ, José Antonio	Obispo Osmundo 3	06/88	14.800,-
CASTRO CURVAS, Eledia	Pl. la Fortaleza 1	04/89	15.898,-
CONGELADOS LEON, S.L.	Avda. España 34	10/90	114.000,-
id	id	11/90	116.851,-
DIEZ YAÑEZ, Juan Carlos	Colón 14	01/91	80.000,-
DISTRIBUCIONES ERGA, S.L.	Pz. Méjico 6	02/91	60.000,-
id	id	03/91	60.000,-
id	id	04/91	60.000,-
EMILIO ESCUDERO, S.L.	Avda. España 28	01/91	1.513,-
id	id	03/90-08/90	3.108,-
EXCAVACIONES MAM S.L.	las Acacias 24	05/90	60.000,-
id	id	04/90	60.000,-
FERNANDEZ CORCOBA, Abilio	Venezuela 13	04/89-12/89	127.180,-
FERNANDEZ DIAZ, Juana	Avda. la Libertad 4	08/90	1.547,-
id	id	08/90	51.000,-
FRUOCBAS, S.L.	Ctra. Madrid Coruña Km393	08/90	51.000,-
GARCIA MORENO, Antonio	Colón Osmundo 6-5	04/88-10/88	29.600,-
GOMEZ GARCIA, Antonio Ad	las Delicias 24	01/84-06/84	69.036,-
GONZALEZ FERNANDEZ, Fermín F.	Alcón 27-4C	01/88	639,-
GONZALEZ GARCIA, M ^a Angeles	Dos de Mayo 35-1 B	01/88-12/88	177.600,-
HERJOSA, S.A.	Islas Canarias 24	01/89	1.098,-
id	Ramón y Cajal 26	05/90	8.246,-
id	id	08/90	60.000,-
id	id	05/90	60.000,-
IBAGIE, S.A.	la Plaza bajo 03	04/90-05/90	60.000,-
IGLESIAS RAMOS, Francisco Javier	Avda. de España 38	01/88-12/88	129.504,-
LOCARPIEL S.A.	Avda. Valdés 32	12/90	1.186,-
id	id	01/91	1.185,-
LOPEZ ALONSO, Jesús	Alfredo Agosti 4	12/89	1.590,-
LOPEZ ARIAS, Manuel	Nicolás de Brujas 17-2 D	02/88	14.800,-
LOPEZ RODRIGUEZ, Manuel	Adelino Pérez 12	01/89-12/89	190.776,-
MARINAS DELGADO, Servando	las Violetas 5	01/81-12/82	258.433,-
id	id	01/83-12/83	156.465,-
id	id	01/84-12/84	138.074,-
id	id	01/85-12/85	146.189,-
id	id	01/86-12/86	151.844,-
id	id	01/87-12/87	169.932,-
id	id	01/88-12/88	177.600,-
MARTINEZ BLANCO, M. Teresa	N. Martín Mateos 35	10/88-11/88	9.250,-
MARTINEZ FERNANDEZ, Luis	Los Andes 52-1	01/88-12/88	177.600,-
MINI MERCADO SAN ANTONIO, S.L.	Saturnino Cachón 22	04/90	1.518,-
NISTAL BELLO, Adoración	Av. Famosaril 36	09/89-12/89	76.310,-
OTERO VEGA, Almudena	Pz. Lutero King 1	03/89	15.898,-
PERON PERON, M ^a Cruz	General Vives 34-9 B	03/89-12/89	63.692,-
PINOTR FRIETO, Pedro Pablo	Av. Portugal 97	01/88-12/88	98.676,-
PRADA CARRAZO, Ildefonso	Albacete 13	03/89-12/89	158.980,-
FRADA FERNANDEZ, Manuel	Dehesas	01/87-02/87	2.655,-
PUNTE POLLEDO, M ^a Camino	Avda. América 16	08/89-12/89	79.493,-
RAMON MARTINES, Isabel	Obispo de Mérida 7	12/89	15.898,-
REVELTA GALLIANI, Andrés	Vía Suspensión 13	03/89-12/89	158.980,-
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Gerardo	Ramón y Cajal 5	01/89-06/89	95.359,-
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Sonia Eva	Conde Gaitanes 19	11/89-12/89	31.736,-
RODRIGUEZ GOMEZ, Francisco	Av. Astorga 1-5 C	05/88	10.792,-
SANCHEZ JAÑEZ, Santiago	Conde de los Gaitanes 15	01/88-12/88	58.000,-
id	id	03/90	143.451,-
SANCHEZ JAÑEZ, Santiago	Conde de los Gaitanes 15	11/90	141.036,-
id	id	12/90	157.459,-
id	id	01/91	150.696,-
id	id	12/90	70.000,-
id	id	10/90	70.000,-
id	id	09/90	70.000,-
id	id	11/90	70.000,-
id	id	06/89	15.898,-
SANCHEZ POLO, Isabel	Península Ibérica 11	01/89-12/89	190.776,-
SANTOS FERNANDEZ, Manuel	Pza. Abastos Puerto 57	12/89	15.898,-
SUPERMERCADOS BERTIAMS, S.A.	Batalla de Lepanto 16	03/91	132.240,-
TEMPLE TRADING, S.L.	Quenca 14-2	02/91	68.400,-
id	id	03/91	80.712,-
TRANSPORTES ALQUI, S.A.	Plaza Mareñón 7	05/89-12/89	405.828,-
id	id	05/89-12/89	70.000,-
VILA GOMEZ, Rogelio	Batalla Roncesvalles 13	01/88-12/88	129.504,-
YAÑEZ MARTINEZ, Victoriano	Plaza Lutero King 5	01/89-12/89	190.776,-
Ayuntamiento de: CACABELOS			
MARTINEZ RODRIGUEZ, Antonio	C/ Sta. María, 10	11/89	15.898,-
Ayuntamiento de: FABERO			
ROMERO GONZALEZ, Carlos	C/ Queipo de Llano, 10	07/89-12/89	95.338,-
Ayuntamiento de: OENCIA			
PIZARRAS AS TRABAZAS, S.A.	ARNADO	04/90	60.000,-
Ayuntamiento de: VILLALBA-CANES-TORAL			
NÚÑEZ ARIAS, José-Anton.	C/ Ferradal, 50 -TORAL	01/89-07/89	111.286,-
Ayuntamiento de: VEGA DE ESPINAREDA			
GARCIA MAROTE, Manuel	VALLE DE FINOLLEDO	01/89-12/89	190.776,-
FRIETO GONZALEZ, Antonio Froo.	BURBIA	10/87	4.425,-
Ayuntamiento de: VEGA VALCARLOS			
SARRACIN, C.B.	VEGA DE VALCARLOS	05/90	844,-
Ayuntamiento de: VILLAFRANCA DEL BZ^a			
ALBA GONZALEZ, Abilio	PARADASECA	10/87	4.425,-
ALBA GONZALEZ, Julio	PARADASECA	10/87	4.425,-
ALBA GONZALEZ, Julio	PARADASECA	05/89-11/89	27.750,-
Ayuntamiento de: BEMELENRE			
ALVAREZ DIAZ, Ana	López de Vega, 24-4 ^o	11/89-12/89	21.584,-
ANTRACITAS DE FERVIENZA, S.L.	Eloy Reigada, 1	09/87, 1.989,	
ID	ID	1.990 y 2/91	10.659.826,-
ANTUNEZ GUTIERREZ, Alejandro	Picos de Europa, 16	1.985	327.817,-
BELCAI GONZALEZ, Felipe	Av. Villafranca, 65	01/86-12/88	359.904,-
CANO CANO, José-Antonio	Puentenuevo	03/89-09/89	111.286,-
CUESTA GARRIDO, José	18 de Julio n ^o 7	08/89-12/89	63.592,-
ESTEBAN RAMOS, Francisco	Av. José Antonio, 19	03/86-12/87	304.822,-
FERNANDEZ MARTINEZ, Alvaro	Av. Villafranca, 90	07/85-09/85	1.615.223,-
ID	ID	11/85, 1/86	782.335,-
ID	ID	4/86-5/86	56.713,-
GONZALEZ LOSADA, Francisco	Arroyo Jalón, 36	1/89-3/89	47.694,-
ID	ID	5/89-12/89	111.286,-
GRAFICAS FERNANDEZ SILVAN, S.A.	Lope de Vega, 24	12/90-01/91	90.536,-

Nombre o razón social	Domicilio	Periodo	Importe Principal
MARTIN MARTINEZ, M ^a Aurora	Costanilla, 2	01/89-12/89	190.776,-
MARTINEZ GARCIA, Pedro	Corvantes, 14	11/90	151.902,-
MINAS ASOCIADAS, S.L.	Susana González, 55	8/90; 1-5/91	2.537.352,-
MORCENDE SALINAS, Benigno	Telero, 10	04/89	15.898,-
MUÑOZ MEMERILLA, Francisco	Quevedo, 33-3 ^a	1984/85/86/88	716.652,-
OLIVEIRA GARCIA, Francisco	José Zarrilla, 5	01/89-12/89	190.776,-
ORTEGA COSGAYA, Antonia	M. Alonso del Barrio	01/89-12/89	190.776,-
OYA GARCIA, Manuel	Benamaríel, 1	04/89-05/89	47.694,-
PEREIRA FREITAS, Manuel	Telero, 8	04/89-12/89	143.082,-
PEREZ RODRIGUEZ, José Luis	Travesía Jardín, 5	01/89-12/89	190.776,-
RIBEIRO ALBITES, Ilda María	Manérez Pidal, 12	09/90, 02/91	46.886,-
SALGADO ACERO, Francisco	Manérez Pidal, 13	01/89-12/89	190.776,-
SILVA TABOAS, Jesús	Castilla, 29	01/86-12/86	150.166,-
SUAREZ DIAZ, Ricardo	Manérez Pidal, 14	7/88, 1-2/89	110.001,-
VEGA ARIAS, Juan-Carlos	Dr. Marañón, 6	11/87-12/87	8.880,-
VILAR PRADO, José	La Reguera	12/89	15.898,-
Ayuntamiento de: CARUCEDO			
PIZARRAS SAN JUANIN, S.A.	CARUCEDO	03/90	51.000,-
Ayuntamiento de: CASTROFIDEME			
TORRES FERNANDEZ, Teresa	CALAMOCOS	03/89-12/89	158.980,-
Ayuntamiento de: CONGOSTO			
BALADO CASTAÑO, Francisco	CONGOSTO	01/89-12/89	190.776,-
BALADO CASTAÑO, Francisco	CONGOSTO	8/26-11/88; 2-5/89;	
BALADO CASTAÑO, Francisco	CONGOSTO	02/91-03/91	350.052,-
Ayuntamiento de: CUBILLAS			
ALONSO PEREZ, Andrés	FRESNEDO	12/83; 11-12/84	9.270,-
Ayuntamiento de: FOLGOSO DE LA RIBERA			
ANTRACITAS DE FOLGOSO, S.L.	FOLGOSO DE LA RIBERA	10/90-11/90	198.120,-
CINTEBAS GARROTE, Luis	ID	12/87	2.713,-
LAGO ALVAREZ, Consuelo	ID	09/89	11.986,-
MARTINEZ PINAR, Juan	VILLAVICIOSA DE S. MIGUEL	01/89-12/89	190.776,-
Ayuntamiento de: GILJERA			
BLANCO RODRIGUEZ, Rosa	TREMOR DE ARRIBA	01-05/89; 7-9/89	127.183,-
Ayuntamiento de: MURIAS DE PAREDES			
ALVAREZ ALVAREZ, Luis	VIVERO DE OMAÑA	10/79-12/79	6.750,-
CAMINA PAREDO, José	VILLANUEVA	08/89	15.898,-
Ayuntamiento de: TORRE DEL BIERZO			
ANTRACITAS ROMAN, S.L.	SANTA CRUZ DE MONTES	12/90; 2-4/91	4.863.091,-
BECEIRA ORGEIRA, Eladio	San Roque, 13	06/89-12/89	111.286,-
FALAGAN CALVO, José	ALBARES DE LA RIBERA	01/88-12/88	129.504,-
FERNANDEZ GARCIA, Carmen	San Roque, 13	01/89-12/89	190.776,-
LUGNO GONZALEZ, Isolina	ALBARES DE LA RIBERA	01/88-12/89	190.776,-
MAGARINO CORDERO, Luis	ALBARES DE LA RIBERA	01/89-12/89	190.776,-
RALLO FERNANDEZ, Consuelo	Santa Barbara, 89	01/89-06/89	95.338,-
Ayuntamiento de: VILLABELINO			
CARBONES VILLASECA, S.A.	Av. Constitución, 20	10/85; 03/87	58.113,-
CARBONES VILLASECA, S.A.	Av. Constitución, 20	01/89-04/91	17.695.993,-
FERNANDEZ CARRERO, Socorro	CABALLERES DE ABAJO	01/88	14.800,-
GARCIA GARCIA, Carlos	Av. Constitución, 12	03/89-12/89	158.980,-
GONZALEZ MENENDEZ, Manuel	RIOSCURO	01/88-12/88	129.504,-
LAGUNA FERNANDEZ, José-Aquil.	c/ Real, 4 ^o dcha.	01/89-12/89	190.776,-
LOPEZ PACHECO, Agapito	CABALLERES DE ABAJO	04/87-11/87	670.830,-
MATEOS MARTIN, Roberto	VILLASECA DE LACIANA	12/89	15.898,-
MENDEZ Y CORRO, S.A.	Montegrallero, s/n.	01/91	95.759,-
PELLO MENDEZ, Juan Vicente	CABALLERES DE ABAJO	01/89-12/89	190.776,-
RUBIO ALVAREZ, gregorio	Vega del Palo, s/n.	12/90	704,-
SUAREZ VALERO, Luis	Av. Constitución, 20-22iz.	08/89-12/89	79.490,-
ASTURIAS			
DIAZ LEON, Teodoro	Oviedo-Dionisio Ridruejo, 1	07/89-08/89	31.736,-
MORENO PLAZA, M ^a . MERCEDES	Gilján-Moledo Betalán, 6	12/89	15.898,-
BARCELONA			
LOPEZ REQUEIRO, Margarita	Garcilaso, 129-4 ^a 2	01/88	10.792,-
MURCIA			
ALFARO OLINO, Mateo	ALGUAZAS -c/ San Antonio, 42	1.982; 83; 84 y 85	426.343,-
PALENCIA			
ANTRACITAS DE BESANDE, S.A.	GUARDO-La Estación, 6	12/89-02/91	5.673.457,-
ESTEBAN IGLESIAS, Jesús	VENTA DE BAÑOS-Pajarillos, 1	01/89-12/89	190.776,-
SORIA			
Manilla Ulecia, Manuel	Soria-Caballeros, 27	01/83-08/83	62.320,-
VEIZOYA			
DONIS GONZALEZ, Alvaro	ABADIANO-Buenos Aires B. Uricola	08/88-09/88	9.250,-
LOPEZ GONZALEZ, Luis Angel	ID	08/88	4.625,-
ZAMORA			
GALVAN RUBIO, Jesús Angel	BENAVENTE-Sta. Rafaela, 2	01/84	11.506,-
HUERGA AMEZ, Marcelino	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	06/85-07/85	24.365,-

En Ponferrada a 28 de febrero de 1992.-El Recaudador Ejecutivo, Javier Frutos Frutos.

2171

Núm. 3002.-28.305 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/020

Avda. Huertas del Sacramento, 33 - Ponferrada

Ignorándose el domicilio actual de los sujetos responsables que se mencionan, y resultando desconocidos o ausentes en los que facilitaron en su momento, por el presente se notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que les han sido practicados documentos de deuda por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social que asimismo se relacionan.

Plazo para realizar el ingreso:

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique esta notificación, debiendo acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social el ingreso de las cuotas, bien personalmente el interesado o mediante representante o, en otro caso, remitiendo por correo certificado los justificantes.

Recurso contra el requerimiento:

En caso de disconformidad y dentro del plazo citado en el párrafo precedente, podrá comparecer ante esta Administración o formular escrito de reclamación por correo certificado para justificar documentalmente la improcedencia del requerimiento, conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. de 16-4-86).

Se le previene que, transcurrido el plazo de quince días antes mencionado sin acreditar el ingreso requerido o sin que haya formulado recurso, se expedirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.4 del Real Decreto 716/1986 aludido, el oportuno certificado de descubierto que inicia el procedimiento de apremio.

DEUDORES REGIMEN GENERAL

EMPRESA	C.C.C. n°	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
EXPLOTC.COMER.E INDUSTRIALES.	24/24802/36	R-91/900040/34	1/90	2.633
" " " " " "	" " "	R-91/900039/33	7a12/89	4.473
" " " " " "	" " "	R-91/900041/35	1a7/88	3.534
JOSE ALBA QIOROGA	24/27311/23	R-91/ 3421/83	7/91	95.345
MANUEL ANTOLIN RODRIGUEZ	24/29389/64	R-91/ 3423/85	7/91	38.662
" " " " " "	" " "	"-91/ 3883/60	8/91	37.445
PARQUEVISAN	24/29737/24	R-91/ 3884/61	8/91	177.667
RAFAEL RIESCO SANCHEZ	24/37067/79	R-91/ 3430/92	7/91	146.676
GREGORIO J. RGUEZ RUBIO	24/37537/64	D-91/ 823/24	1a6/91	2.966
PIZARRAS TREMADO S.A.	24/38604/64	R-91/ 3433/95	7/91	478.211
LAFUENTE LOPEZ JUAN MANUEL	24/40012/17	R-91/ 3436/01	7/91	48.892
HERJOSA S.A.	24/41549/02	R-91/ 3440/05	7/91	30.916
" " " " " "	" " "	"-91/ 3894/71	8/91	28.331
AUTOMOVILES LACIANA	24/42272/46	R-91/ 3441/06	7/91	57.518
TALLERES OBREGON S.A.	24/42552/35	R-91/900047/41	6/91	33.154
" " " " " "	" " "	"-91/900038/32	7/91	34.211
AMALIA VIDAL ALVAREZ	24/42878/70	R-91/ 3444/09	7/91	36.936
" " " " " "	" " "	"-91/ 3898/75	8/91	40.357
PROMOC. Y EDIFIC. BIERZO S.A	24/45413/83	R-91/ 3449/14	7/91	225.850
" " " " " "	" " "	"-91/ 3903/80	8/91	214.494
JESUS FERNANDEZ DIEZ	24/46028/19	B-91/ 829/30	1a6/91	5.772
PROMOC. DEPORTIV. BERCIANAS S.A	24/46984/05	R-91/ 3459/24	7/91	83.183
VALENTIN GARCIA MESURO	24/47718/60	R-91/ 3912/89	8/91	47.158
EXTRABI S. L.	24/48130/84	R-91/ 3464/29	7/91	112.609
" " " " " "	24/ " "	"-91/ 3917/94	8/91	110.717
JOSE B. FDEZ RGUEZ Y OTROS C.B.	24/48809/84	R-91/ 3469/34	7/91	281.525
AURORA PEREZ PEREZ	24/49578/77	R-91/ 3476/41	7/91	126.899
COLOGLAS S.L.	24/49725/30	R-91/ 3924/04	8/91	94.314
DISTRIBUCIONES ERGA S.L.	24/49739/44	R-91/ 3478/43	7/91	91.086
ANTONIO FERNANDEZ MORAN	24/50168/85	R-91/02565/51	5/91	14.826
P C N S. L.	24/50370/93	R-91/ 3930/10	8/91	481.190
SCALA BIERZO S. L.	24/50571/03	R-91/ 3931/11	8/91	37.445
VALCARCE BLANCO GRACIANO	24/51080/27	R-91/ 3489/54	7/91	97.784
" " " " " "	" " "	"-91/ 3934/14	8/91	94.314
JOSE MUI O DUBRA	24/51108/55	"-91/ 3490/55	7/91	48.892
" " " " " "	" " "	"-91/ 3936/15	8/91	47.158
TEMPLE TRADING S.L.	24/51364/20	R-91/ 3491/96	7/91	46.102
FRANCISCO LOPEZ PRADA	24/51645/10	R-91/ 3941/21	8/91	47.158
EXCAVACIONES RAIJO S.L.	24/52104/81	R-91/ 3499/64	7/91	169.387
" " " " " "	" " "	"-91/ 3945/25	8/91	160.871
MANUEL ANTONIO GARCIA GOMEZ	24/600071/95	R-91/ 3517/82	7/91	984
" " " " " "	" " "	"-91/ 3966/46	8/91	917

DEUDORES REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADAS DE HOGAR

NOMBRE	C.C.C. n°	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
LOPEZ PRIETO MARIA	24/000941/37	R-91/000605/66	06/90	14.763
GARCIA QUINTANILLA JOSE	24/005681/24	R-91/000513/71	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000795/62	02-12/90	162.388
RODRIGUEZ SANTALLA HERMOGENES	24/005749/92	R-91/000796/63	02-12/90	162.388
FERDEZ FERDEZ FRANCISCO	24/007579/79	R-91/000515/73	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000799/66	02-12/90	162.388
SEBASTIAN CANO MANUEL	24/007851/60	R-91/000516/74	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000803/70	02-12/90	162.388
TATAY MANZANARES JOSE RA.	24/007968/80	N-91/000043/70	07-08/90	26.369
VEIGA JOSE MANUEL	24/008403/30	R-91/000449/07	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000645/09	02-12/90	162.388

NOMBRE	C.C.C. n°	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
FIRMINO FONSECA AMARO	24/008420/47	R-91/000451/09	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000647/11	02-12/90	162.388
FRANCISCA DIEZ ALBERTINO	24/008427/54	R-91/000452/10	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000648/12	02-12/90	162.388
RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO	24/008522/52	N-91/000051/78	02-06/90	4.681
ALVAREZ GONZALEZ MANUELA	24/008653/86	R-91/000657/21	02-12/90	162.388
" " " " " "	" " "	R-91/000456/14	01/90	13.784
FALAGAN CALVO JOSE	24/008621/54	R-91/000656/20	02-12/90	162.388
" " " " " "	" " "	R-91/000455/13	01/90	13.784
CERMEÑO SALOMON MANUEL	24/008773/12	D-91/000052/15	03,06/90	2.568
BECAI GONZALEZ FELIPE	24/008867/09	R-91/000458/16	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000659/23	02-12/90	162.388
GONZALEZ MENENDEZ MANUEL	24/009013/58	R-91/000463/21	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000664/28	02-12/90	162.388
VILA GOMEZ ROGELIO	24/009032/77	R-91/000464/22	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000666/30	02-12/90	162.388
RODRIGUEZ GALLARDO LEONARDO	24/009126/74	N-91/000057/84	02/90	936
TORRECILLA AMADOR CARMEN	24/009189/40	R-91/000468/26	01/90	13.784
PUNTE CAMPANO FDEZ. LUIS E.	24/009190/41	N-91/000114/44	02/90	936
" " " " " "	" " "	R-91/000810/77	03/90	14.763
FERNANDEZ LOMBARDO M. ROSARIO	24/009280/34	R-91/000470/28	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000671/35	02-12/90	162.388
SOLIS TOLIVIA JOSE ANTONIO	24/009670/36	R-91/000475/33	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000679/43	02-12/90	162.388
ESTALAYO GARCIA IGNACIO	24/010079/57	R-91/000484/42	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000696/60	02-12/90	162.388
FUDIO VILLANOVA ENRIQUE	24/010081/59	R-91/000485/43	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000697/61	02-12/90	162.388
IGLESIAS RAMOS FCO. JAVIER	24/010111/89	R-91/000487/45	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000700/64	02-12/90	162.388
FERREIRO PRIETO ANTONIO	24/010116/94	R-91/000488/46	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000701/65	02-12/90	162.388
CRIBADO GARCIA DIEGO	24/010213/94	R-91/000519/77	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000813/80	02-12/90	162.388
VOCES RODRIGUEZ ABEL	24/010380/67	R-91/000815/82	02-12/90	162.388
" " " " " "	" " "	R-91/000520/78	01/90	13.784
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	24/010539/32	N-91/000120/50	02/90	13.185
JUAREZ GARCIA JOSE LUIS	24/010643/39	R-91/000121/51	02/90	936
" " " " " "	" " "	R-91/000820/87	03-05/90	44.288
ANGEL CAMARA RICA	24/010673/69	R-91/000524/82	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000821/88	02-07/90	88.575
ARIAS BARREDO MILAGROS	24/010800/02	R-91/000830/00	03,04/90	29.525
DIAZ AGUIHRE CONCEPCION	15/776641/35	R-91/000539/00	09-12/90	59.050
FERNANDEZ GONZALEZ ANA MARIA	24/298179/79	R-91/000765/32	02-09/90	118.100
RAMON FERNANDEZ MARIA	24/493463/05	N-91/000010/37	02/90	936
GLEZ. DIÑEIRO M. DOLORES I.	24/512327/51	R-91/000768/35	09,10/90	29.525
FERNANDEZ LOPEZ FLORINDA	24/514173/54	R-91/000505/63	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000770/37	02-12/90	162.388
ROJO GIL ASUNCION	24/583473/96	R-91/000509/67	01/90	13.784
" " " " " "	" " "	R-91/000784/51	02-12/90	162.388
MENDES VARELA MARCELINA	24/597299/51	R-91/000789/56	04-11/90	118.100

DEUDORES REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

NOMBRE	C.C.C. n°	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
MANUELA BARREIRA YAÑEZ	24/731729/27	R-91/900037/60	07/91	22.967

2172

Núm. 3003.-15.762 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/010

c/. Cipriano de la Huerga, 4 - León

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/010 de León,

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación

de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% del principal".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago, conforme se determina en el artículo 105 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. 91 de 16-4-86), por ser desconocido su domicilio y paradero, se hace por medio del presente Edicto, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que, en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días, desde la publicación de este Edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebelión. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor serán efectuadas en la propia dependencia de este Organismo Ejecutor.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio que se les notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

De Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-administrativo Regional de Castilla y León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

2.º-Que contra los requerimientos practicados en el presente Edicto podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3.º-La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos, mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Relación de deudores

Nombre o razón social	Domicilio LEON	Régimen	Período	Principal
Norberto Alfageme Maiquez	Lope de Vega, 10-2º	AUTONOMOS	1-8/89	111.285
Tomas Sanchez Nuñez	Fernando III, 2	"	1-12/89	190.776
Joaquín panigado Guardo	Perez Galdos, 31-4 D	"	1-4/84	63.592
Joaquín Criado Garcia	Laureano Canseco, 18	"	1/84-12/88	793.639
Juan Benito Alonso Piñan	19 de Octubre, 17-3º	"	1-12/89	282.284
Timoteo Rodriguez Garcia	Ruiz de Salazar, 22	"	1/83-4/85	190.776
Jesus Fernandez Fernandez	Lancia, 9	"	1-12/89	190.776
M.Teresa Iglesias Díez	Panaderos, 6	"	1/83-4/85	334.284
Baldomero Alvarez Nogal	Carmen, 2	"	9/83-4/85	213.388
Antonio Moreno Aparicio	Beino de León, 29-2º	"	1-12/86	343.260
Antonio-Ol. Alvarez Chacon	Fernandez Cadorniga, 2	AUTONOMOS	1-12/89	190.776
Ulpiano Perez Sammiguel	La Rúa, 45-1	"	1-12/89	190.776
Eufemia Ramos Diaz	Los Beyos, 4	"	1/82-4/85	465.168
Erasides Carande Dominguez	Alfonso Justiciero, 25	"	1-12/89	190.776
Miguel Fernandez Alvarez	Peña Cuervo, 9	"	1-2/89	31.796
Santos Francisco Díez	San Fructuoso, 8-4 E	"	8/89	15.898
Ramiro Alvarez Rodriguez	Ponce de Minerva, 2	"	3/82-12/84	186.056
Manuel Seoane Abuin	Perez Galdos, 26	"	1-12/89	190.776
Jose-Maria Díez Bohar	Burgo Nuevo, 44-10	"	1-12/89	190.776
Raquel Fernandez Marcos	Roa de la Vega, 30-2 E	"	1-12/89	190.776
Jose-Anton Jimenez Rubio	San Antonio, 52	"	1-12/89	190.776
Car-melita Aller Romero	Ramon y Cajal, 3 Prin	"	7/89-11/90	399.031
Baudilio Fernandez Garcia	San Juan de Sahagun, 11-4 iz.	"	1/83-4/85	63.590
Gerardo Ardoz Fraile	San Andres, 3	"	1-12/89	15.898
Ana-Belen Martinez Tascon	Alvaro Lopez Nuñez, 20-3	"	7-12/89	95.388
Laureano Díez Ferreras	Peña Cuervo, 9	"	1-12/88	177.600
Antonio Mieres Garcia	Pza. Don Gutierrez, 6-1	"	1-12/89	190.776
Jose-Luis Gonzalez Santin	Agustín Alfageme, 5	"	1-12/89	190.776
Jose Fernandez Gonzalez	Fernandez Ladreda, 45	"	1-12/89	190.776
Rufino Gonzalez Garcia	Araduey, 11	"	1-12/89	190.776
Juan Sanchez Garcia	Mariano Andrés, 20ª	"	1-12/88	177.600
P. Javier de Paz Gonzalez	Ordoño II, 25	"	10/89	15.898
Rafael Llamazares Fernandez	Bernardo del Carpio, 3	"	1-12/89	190.776
Plácido Alvarez Quiñones	Ponce de Minerva, 12	"	10/89	15.898
Alvaro Mañas Prieto	San Rafael, 1	"	6/89-12/89	95.386
Alvaro Suarez Juarez	San andres, 3	"	10/88	1.480
Elisero Rey Fernandez	La Serna, 7	"		

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CON	DOMICILIO	LEON	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL
Gloria-Mar. Jorcano Garcia	"	Jose Antonio, 15-1	"	"	1/89	15.898
Estanislao Prieto Arias	"	Maria Inmaculada, 8	"	"	1-12/89	190.776
Teresa Rodriguez Alonso	"	La Serna, 91	"	"	1-12/88	177.600
Jose-ig. Vazquez Muñoz	"	Bernardo del Carpio, 18	"	"	1-6/88	86.800
Florencio Esteban Garcia	"	la Industria, 12	"	"	12/88	14.800
Florencia Díez Iglesias	"	San Antonio, 56	"	"	1/88-12/89	368.376
Salvador Lopez Robles	"	Fernandez Ladreda, 12-7 C	"	"	1-12/89	158.980
Jesus Barlomeo Teran	"	San Carlos Borromeo, 1-4	"	"	1-12/89	190.776
Mary Sol Beledra Aparicio	"	Cardenal Landauri, 29	"	"	1-12/88	177.600
Indalecio Casado Colinas	"	Fernandez Ladreda, 37	"	"	3-9/89	111.286
Ramiro Alvarez Fernandez	"	4 Fase Pinilla, 7	"	"	7/88	14.800
Miguel Angel Lozano Huerga	"	Fraga Iribarne, 8-1 C	"	"	1-12/89	190.776
Argisiro Rodriguez Rodriguez	"	Miguel Zaera, 23-2	"	"	1-12/88	177.600
Pedro Flecha Verduras	"	Juan de Vega, 5	"	"	1-12/89	190.776
Jose-Luis Rodriguez Moran	"	Cabeza de Vaca, 3	"	"	1-12/89	190.776
Francisco Rey Pastrana	"	Relejero Losada, 33	"	"	12/89	15.898
Jose-Luis Huerga Huerga	"	Laureano Díez Canseco, 36	"	"	1-12/89	190.776
Delfina Villafañe Martínez	"	Alcalde Miguel Castaño, 14	"	"	1-12/89	158.979
Jose Anton Acedo Abajo	"	Obispo J. Rodriguez	"	"	1-12/89	190.776
Maximiliano Macho Martínez	"	Sahagun, 12-3 izda.	"	"	3-5/89	4.770
Rosa-Blanca Fernandez Fernandez	"	San Claudio, 16-4 D	"	"	11/89-8/90	276.622
Ramon Reverte Altas	"	Fray Luis de Leon, 14-5 D	"	"	1-2/89	31.796
Gregorio Garcia Garcia	"	Antibioticos, 147	"	"	1-12/89	190.776
Ricardo Lopez Barrientos	"	la Torre, 6-1 izda.	"	"	1-12/89	190.776
Francisco Gomez Garcia	"	San Juan Sahagun, 7	"	"	8-12/89	79.490
Angel Rodriguez Pariente	"	Ruza, 16	"	"	6/89-12/89	63.592
Amando Pozo Llamas	"	Fernandez Ladreda, 3	"	"	11/89-12/89	31.796
Maximo Procheo Robles	"	Mariano Andrés, 83	"	"	1-12/89	190.776
Ordilia Gonzalez Pozo	"	Antibioticos, 112	"	"	1-8/89	127.184
Jose-Luis VEGA Moran	"	S.Juan Bosco, 43 bajo	"	"	6-7/89	31.796
Francisco Lozano Fernandez	"	D.Constanza, 14-4 C	"	"	1-2/89	31.796
Antonio Nuñez Macho Martínez	"	Ruza, 29	"	"	8/89	15.898
Belarmino Vidal San Millan	"	Los Topes, 2	"	"	1-12/89	190.776
Jose-Maria Fernandez Herrero	"	Nueva de Febrero, 7	"	"	3-12/88	148.000
Lucas Almirante Armerdiz	"	Padre Escalona, 2	"	"	1-12/89	190.776
Jose-Anton Castledon Acebo	"	Suero de Quiñones, 15	AUTONOMOS	"	1-12/89	190.776
Isidro Garcia Feo	"	Cristo Rey, 10	"	"	1-12/89	174.876
Jose-Manuel Flecha Pozo	"	San Guillermo, 4	"	"	5-11/89	95.386
Maximiliano Alvarez Martínez	"	Virgen Blanca, 3-4	"	"	1-12/89	190.776
Rosa-ines Juarez Ordoñez	"	Santa Ana, 11	"	"	1-12/89	190.776
Maria Carmen Lozano Tome	"	Pio XII, 3	"	"	1-12/89	190.776
Gregorio Martin Vallejo	"	Laiterigos, 8	"	"	1-12/89	190.776
Jose Manuel Alvarez Riesgo	"	Medul, 17	"	"	3/88	14.800
Brigida Gonzalez Garcia	"	Donoso Cortes, 24-6	"	"	1-3/89	47.694
Vian-Gilberto Alvarez Gonzalez	"	Virgen Blanca, 87-3	"	"	1-12/88	29.600
Jose Carlos Piñan Alonso	"	Relejero Losada, 23	"	"	5/88	74.000
Manuel Do Santos Jesus	"	Miguel Zahera, 2	"	"	1-12/89	190.776
Pedro Fuertes Ordoñez	"	Maestro Nicolas, 7	"	"	1-12/88	177.600
LEYE X DAMS	"	Los Cubos, 14	"	"	6/0-8/89	63.591
Alberto Carrillo Romon	"	Colegio La Palomera	"	"	1-5/89	79.490
Juan Carlos Prieto Punte	"	Monja Eibarria, 14	"	"	4-12/88	29.600
Angel Velasco Payo	"	Antibioticos, 63	"	"	1-12/88	177.600
Manuel Martinez Gutierrez	"	Jose M.Fernandez, 49	"	"	1-12/89	190.776
Marcelo Sanchez Alvarez	"	Republica Argentina, 25	"	"	1-12/89	190.776
M.Carmen Lopez Lopez	"	La Serna, 65-3 A	"	"	10-12/89	47.694
Alfonso Diaz Franco	"	Marques St. M. Villar, 4	"	"	11/88-3/89	46.596
Gilberto Gradillas Rodriguez	"	Sto. Tirso, 10	"	"	1-12/88	177.600
Francisco Garcia Fernandez	"	Maria Inmaculada, 2	"	"	1-12/88	177.600
Dionisio Garcia Fernandez	"	Maria Inmaculada, 2	"	"	1-12/88	177.600
M.Elena Fonseca Barreñada	"	Doña Urraca, 20	"	"	1-12/88	177.600
Jose-Miguel Cruz Mateos	"	Sancho Ordoñez, 16-3	"	"	1/88-12/89	368.376
Vian-Gilberto Alvarez Gonzalez	"	Viana Benavente, 23	"	"	1-5/89	79.488
Julio Gonzalez Fernandez	"	Caminante, 10	"	"	1-12/89	190.776
Gerónima I. Lopez Fernandez	"	Capitan Corte, 8	"	"	10-11/88	29.600
Julio Cesar Pastor Fernandez	"	Gregorio Hernandez, 47	"	"	1-12/88	177.600
Jose-Luis Pastor Fernandez	"	Gregorio Hernandez, 47	"	"	1-12/88	162.800
Daniel Angel Ogorio Colino	"	Jorge Manrique, 10	"	"	1-12/89	190.776
German Andres Vega	"	Miguel Hernandez, 26	"	"	2-12/89	95.388
Lucio Valle Pertejo	"	General Aranda, 12	"	"	2-12/89	111.286
M.Luisa Garcia Aller	"	Ramon y Cajal, 3 Prin	"	"	1-12/89	177.600
Marta Mari Rodriguez Martinez	"	Doctor Fleming, 4	"	"	1-12/89	190.776
Vicente Paramo Fonseca	"	Antibioticos, 29	"	"	1-12/88	177.600
Eustaquio Rojo Rojo	"	Monseñor Turrado, 7-3	"	"	1-2/89	31.796
M.Olga Turon Infanzon	"	Jose Antonio, 19-3 Dcha.	"	"	1-12/88	177.600
Francisco Rodriguez Fuertes	"	Miguel Zahera, 21	"	"	7/89	63.598
Domingo Martin Lopez	"	Peña Pinta, 14-2 izda.	"	"	1/89-12/90	399.029
Berta Fernandez Fernandez	"	La Barrera, 18	"	"	11-12/89	31.796
Eduardo Lopez Casado	"	General Sanjurjo, 21-10 K	"	"	1-12/89	190.776
Julio Gonzalez Garcia	"	Laureano Díez Canseco, 3	"	"	1-12/89	190.776
Olimpio Rodriguez Fernandez	"	Juan Madrazo, 17-1	"	"	1-12/89	190.776
Josefa-Yol. Quintanilla Gonzalez	"	Cardenal Llanzana, 5	"	"	1/89-6/89	29.600
Manuel Pertejo Pinto	"	Jose Maria Fernandez, 13-2	"	"	1-12/89	190.776
Ines Llamas Martinez	"	Juan XXIII, 8	"	"	1-12/89	190.776
Santiago Valle Castaño	"	Cardenal Torquemada, 6	"	"	1-7/89	111.283
M.Pilar Perez Diaz	"	Marcelo Macias, 5	"	"	3-12/89	158.980
Fernando Fidalgo Martinez	"	Santa Ana, 38	"	"	5-8/89	63.592
Carmen Vazquez Rodriguez	"	Republica Argentina, 32	"	"	1-4/89	63.592
Jose Manuel Abian Valbuena	"	Gregorio Hernandez, 30	"	"	1-12/89	177.600
Jesus Saez Saez	"	Pza. Torres de Omaña, 6 bajo	"	"	3-12/89	158.980
Gerardo Oregan Gonzalez	"	San names, 18	"	"	1/89	15.898
Antonio Gomez Castaro	"	Doña Constanza, 9	"	"	1-12/89	190.776
Buenaventura Garcia Garcia	"	Fernandez Ladreda, 39-5 iz.	"	"	1-12/89	190.776
M.Camino Garcia Ruiz	"	Martin Sarmiento, 28	"	"	2-12/89	63.598
Fernando A. Ibañez Dominguez	"	Moises de Leon, 34-3 A	"	"	1-12/89	190.776
Jaime Sanchez-Rohrardt	"	Villa Benavente, 7	"	"	1-3/89	47.694
M. Mar Pedrosa Rodriguez	"	Rey Monje, 13	"	"	1-12/89	190.776
Florencio Vil Moro	"	Condessa de Sagasta, 30	"	"	1-12/89	190.776
Mariano An. Papay Perez	"	Arcepreste de Hita, 4	AUTONOMOS	"	1-12/89	190.776
M. Josefa Fernandez Casillas Giral	"	Moscador, 21	"	"	1-12/89	190.776
Jesus Fernandez Perez	"	Escultor Marifias, 12	"	"	1-2/89	31.796
M.Mar Grañeras Reyero	"	Ramiro Valbuena, 9	"	"	6-9/89	63.592
Elisa Aure. Alvarez Fernandez Garcia	"	Del Carmen, 1	"	"	6-10/89	79.490
M.Teresa Fernandez Lopez	"	Del Carmen, 5	"	"	8-12/88	74.000
Fco. Javier Fernandez Mateos	"	Antolin Lopez Pelaez, 12	"	"	6/89	15.898
Rosa Maria Valdes Balbuena	"	La Serna, 23	"	"	1-8/89	127.184
Eugenio Vazquez Viera	"	Jose M Fernandez, 60	"	"	1-12/89	158.980
Raquel Garcia Melcon	"	Ruiz de Salazar, 12	"	"	2/89	15.898
Carlos-En. Nava Garcia	"	Monasterio, 5	"	"	1-12/89	190.776
Maria Cami. Fernandez Robles	"	Marques de Montealegre, 4	"	"	12/89	15.898
Octavio Ballester Gomez	"	Camoanillas, 19	"	"	4-12/89	143.082
Francisco Sotrorrio Villaverde	"	Pio XII, 3	"	"	4-12/89	143.082
Eladio Gutierrez Iban	"	Alcalde Miguel Castaño, 46	"	"	5-10/89	95.388
Maria Victoria Santamaría	"	Ausente, 2	"	"	12/89	15.898
Maria Carmen Bermejo Garcia	"	Reina Doña Santa, 9	"	"	7/89	15.898

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CON	DOMICILIO	LEON	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL	
Julian Garcia Serrano		Ildefonso Fierro Odoñez, 8	AGRARIA C.F. 1/88			9.611	
M. Asuncion Flores Felipe		Obispo Almarcha, 34-7 B			1/87	6.200	
M. Teresa Solis Fernandez		Peña Pinta, 14-3 Dcha.	E.HOGAR		11-12/88	21.584	
Isabel Ruiz Martinez		Pza. San Martin, 7			1-12/88	129.504	
Jose-Longinos Villace Rubio		Pelayuelo, 2			1-12/88	129.504	
Bernardo Fernandez Alvarez		Jose M. Fernandez, 37			9/88	10.792	
Joaquin Lopez Otazu		Padre Isla, 42			1-9/88	97.128	
Jesus Vega Gonzalez		Palomera, 32-1 Dcha.			1-12/88	129.504	
Luis-Carlos Sanz Garcia		Renueva, 36-2º A			1/88	10.792	
Modesto Arias Villoria		San Guillermo, 35			12/88	10.792	
Abilio Lopez Martinez		Paris, 1-4			2/88	10.792	
Concepción Alvarez Tranche		Capitán Cortes, 6			1-12/88	129.504	
Jose Antonio Rodriguez Paz		Pendon de Baeza, 11			1-12/88	129.504	
Santos Garcia Berrocal		Papa León XIII, 13-1 izda.			1-12/88	129.504	
Nicolas Prieto Prieto		San Pelayo, 1			2/88	10.792	
M. Carmen Suarez Fernandez		Ruiz de Salazar, 1			3-12/88	107.920	
M. Angel Robles Urdiales		Condessa de Sagasta, 10			1-12/88	75.544	
Juan M. Garcia Campal		Padre Risco, 34			1-6/88	64.752	
Jose Luis Romero Romero		Gumersindo Azcarate, 10			1-3/88	32.376	
Manuel Perez Moreno Cordero		Federico Echevarria, 4-1 D			2-3/88	127.184	
Milagros Perez Rodriguez		San Mames, 84			9-12/88	43.168	
Juan Antonio Canseco Urdiales		Pza. San Marcos, 6-5 E			11-12/88	21.584	
M. Luisa Martinez Velasco		Lope de Vega, 9-6 M			12/88	10.792	
Eugenia Alvarez Melcon		Lancia, 23-8 Dcha.			12/88	10.792	
M. Asuncion Garcia Lobato		Fray Luis Leon, 14-1 izda.			8/88	10.792	
Martina Sanjuan Carrera		Asturias-Colorada- Apt. 54			1-12/88	129.504	
Azucena Gonzalez Abella		5 fase Pinilla, 37	E.HOGAR		8-12/88	53.960	
Josefa Fernandez Vega		Asturinas, 11-2 B			1/88	10.792	
Elisa Conde Vazquez		Padre Isla, 2-3			6-12/88	75.544	
Organization Minera, S.A.		Generalísimo, 17-2	MINERIA CARBON		6-8/91	1.953.768	
Pablo Jose Lopez Lopez		Santiesteban y Osorio, 9	AUTONOMOS		6-12/85, 1-12/89	276.050	
OASIS C.B.		Paseo Papalaguinda, 4	GENERAL		1/86	23.181	
OASIS C.B.		Paseo Papalaguinda, 4	R.DIVERSOS		1/86-12/87	412.000	
Angel Gonzalez Martinez		Fuela II, 4	AUTONOMOS		1/88-12/88	177.600	
Angel Salgado Acero		San Mames, 113-1º Dcha.			1-8/85, 3-12/84	212.516	
Benedita Bailen Martin		Santa Ana, 11	E.HOGAR		3-6/84	25.304	
Riguel Jo. Fuentes Viñuela		Juan de Badajoz, 9	AUTONOMOS		1-12/86, 1-12/87	493.056	
Arsenio San Iglesias Fuyo		Teniente C. Bocinos, 6	BOÑAR		1-12/85, 9/89	493.056	
TYFANIS C.B.		VALDELAUFENTE	GENERAL		A.CTA. AJENA	2-12/85, 9-10/87	47.880
Hilario Corrales Santamaria L.		VALDELAUFENTE	AUTONOMOS		7-8/90	60.000	
Jose Vazquez Vega		LUGO Rua de Bouza, 12			5-10/89	31.795	
Francisco Gonzalez Garcia		LA FLECHA DE TORIO			5-12/89	190.776	
Mercedes Flores Flores		VILLARODRIGO			1-12/89	190.776	
Manuel Grande Trapote		TROBAJO CAMINO La Luz, 6-3			1-12/89	190.776	
Angel Anta Martin		TROBAJO C. Guzman el Bueno, 12			1-12/89	174.875	
Jose Fernandez Moutas		VILLARODRIGO El Paramo			1/89-12/87	691.519	
Jose Gomez Lobo Fernandez		HERENCIA Cesar, 4			1-12/89	190.776	
Manuel Lliero Senlle		VENTA BAÑOS Ctra. Baños, 2			1-12/88	177.600	
Jose Ferrero Alvarez		OVEDO Del Cristo, 43-1			1-12/88	177.600	
Luis Angel Barrio Garcia		VILLAOBISPO Ctra. Santander, 24			3/89	15.898	
Jose Alca. Gonzalez Garcia		NAVATEJERA Pablo Iglesias, 8			1-12/89	217.728	
Mariano J. Roman Martinez		SAN ANDRES Misericordia, 17			1/89	15.898	
Joaquin Ramos Mendez		VILECHA La Virgen s/n			1-12/89	143.082	
Gerardo F. Fernandez Melcon		SEVILLA			1-12/89	190.776	
Dionisia M. Suarez Diez		VILLAOBISPO Ral, 1			1-12/89	190.776	
Colman Prieto Olmo		TROBAJO CAMINO La Rua, 13			1/88-3/90	419.243	
Valentin Valbuena Suarez		NAVATEJERA Las Escuelas, 7			1/88-12/89	368.376	
Angel Juan Juan		TROBAJO CERCEDO			2/87	14.161	
Eloy Flores Garcia		SAN ANDRES B. BARRIO Pinilla			1-12/89	190.776	
Bienvenida Rios Hidalgo		SAN ANDRES R. 4 fase Pinilla			1-12/89	190.776	
NAZIAN AHMED		FERRAL B. la Iglesia, 29			6-12/89	96.975	
Honorina Alvarez Perez		FERRAL BERNESGA			11/89	15.898	
Jose Martinez Rodriguez		ABADIANO	AGRARIO C. AJENA		11-12/88	9.250	
Constantino de la Riva Garcia		SANTA MARIA PARAMO			3/88	5.000	
Alfonso Astorga Redondo		FRIOSO			11/87	190.776	
Sinesio Aparicio Robles		SANTAN OLAJA PORMA	AGRARIO C. PROPIA		1-12/88	98.676	
Luis A. Alvarez Toledo		VILELA			2/82-5/88	442.398	
Maria T. Rebollo Lopez		SANTA OLAJA DEL PORMA			1-12/88	98.676	
CARBONES DEL ESLA, S.A.		OCEJO DE LA PEÑA	MINERIA CARBON		1/91	51.000	
Antonio Fernandez Lorenzo		VALDELAUFENTE	EMPLEADOS HOGAR		1-12/88	129.504	
Josefa Rodriguez Gonzalez		FERRAL DEL BERNESGA			1/88	10.792	
Elicidija Garcia Nistral		TROBAJO CAMINO La Norcia, 9			1-10/89	119.860	

Nº INSCRIP.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RGTO.	PERIODO	TOTAL
24/7.576/76	PICATOSTE	MARTINEZ JESUS	LEON	91/442/90	1/90	13.784.-
24/7.882/91	JALON CASASOLA	JOSE MA	LEON	91/443/01	1/90	13.784.-
24/8.113/31	LOZANO	GUTIERREZ CARLOS	LEON	91/445/03	1/90	13.784.-
24/8.153/71	FERNANDEZ	LORENZO ANTONIO VALDELAFUE	LEON	91/446/04	1/90	13.784.-
24/8.273/94	OLAIZOLA	ALBENZ JAVIER	LEON	91/448/06	1/90	13.784.-
24/8.406/33	RODRIGUEZ	FERNANDEZ CELSABENAVIDES O	LEON	91/450/08	1/90	13.784.-
24/8.542/72	GALLEGO	OTERO JOSE	LEON	91/453/11	1/90	13.784.-
24/8.560/90	VEGA	GONZALEZ JESUS	LEON	91/454/12	1/90	13.784.-
24/9.049/94	VEGA	PRIETO LAURIN	TROBAJO CAMI	91/465/23	1/90	13.784.-
24/9.093/41	NOVOA	SEIJO M CARMEN	LEON	91/467/25	1/90	13.784.-
24/9.311/65	ALVAREZ	TRANCHE CONCEPCION	LEON	91/473/31	1/90	13.784.-
24/9.655/21	GARCIA	BERROCAL SANTOS	LEON	91/474/32	1/90	13.784.-
24/10.554/47	PEREZ	RODRIGUEZ MILAGROS	LEON	91/494/52	1/90	13.784.-
24/10.749/48	BARRIOS	GONZALEZ ELENA CAROL	LEON	91/500/58	1/90	13.784.-
24/5.369/03	VARA	DE LA FUENTE AURELIANO	LEON	91/530/88	1/90	13.784.-
24/5.930/79	GARCIA	MOGROVEJO ANA Mª	MANSILLA MUL	91/532/90	1/90	13.784.-
24/5.930/79	GARCIA	MOGROVEJO ANA MARIA MANSILLA M	MANSILLA M	91/533/91	1/90	13.784.-
24/7844/53	OJEA	FERNANDEZ JULIO MATA LLANA VALMA	ASTORGA	91/535/93	1/90	13.784.-
08/419798/58	RODRIGUEZ	GONZALEZ NATIVIDAD	LEON	91/538/96	2 a 12/90	162.388.-
24/67800/75	ALVAREZ	ALONSO M CONCEPC	LEON	91/540/01	4a 6/90	44.288.-
24/503.273/18	SERRANO	GUTIERREZ FLORENCIA	LEON	91/559/20	3 a 4/90	29.525.-
24/516.697/56	GONZALEZ	ABELLA AZUCENA	LEON	91/565/26	2 a 12/90	162.388.-
24/518.029/30	LOPEZ	GARCIA M BALBINA	LEON	91/566/27	4,9,10 y 12/90	59.050.-
24/522.940/91	FERNANDEZ	GONZALEZ CONSUELO	LEON	91/568/29	2 a 7/90	88.575.-
24/595.845/56	DIEZ	GONZALEZ VISITACI	LEON	91/581/42	10/90	14.763.-
24/616.593/42	LLANES	MERINO AMELIA	LEON	91/585/46	10 a 12/90	44.288.-
28/2393184/28	ABAJO	ABAJO ROSARIO	ASTORGA	91/592/53	2/90	14.763.-
33/970.171/60	GONZALEZ	ALLER M DEL MAR	LEON	91/594/55	2/90	14.763.-
49/187.470/07	VINAGRE	GESTOSO VICTORINA	LEON	91/601/62	2/90	14.763.-
24/3990/79	GUTIERREZ	BALLESTEROS J ANT	LEON	91/610/71	2 a 12/90	162.388.-
24/5126/51	PUENTE	FERNANDEZ PEDRO	LEON	91/619/80	2 a 12/90	162.388.-
24/6704/77	GUERRA	PUERTO EVENCIO	LEON	91/626/87	2 a 12/90	162.388.-
24/6738/14	PARAMO	MARTINEZ BERNARDO	LEON	91/627/88	6/90	14.763.-
24/6819/95	DURRUTI	PRIETO IGNACIO	LEON	91/628/89	7/90	14.763.-
24/7360/54	VILLACE	RUBIO JOSE-LONGINOS	LEON	91/631/92	2 a 12/90	162.388.-
24/7462/59	FRANCISCO	RODRIGUEZ MERAYO	LEON	91/632/93	2 a 12/90	162.388.-
24/7576/76	PICATOSTE	MARTINEZ JESUS	LEON	91/633/94	2 a 12/90	162.388.-
24/8113/31	LOZANO	GUTIERREZ CARLOS	LEON	91/638/02	2 a 12/90	162.388.-
24/8153/71	FERNANDEZ	LORENZO ANTONIO VALDELAFUE	LEON	91/639/03	2 a 12/90	162.388.-
24/8273/94	OLAIZOLA	ALBENZ JAVIER	LEON	91/641/05	2 a 12/90	162.388.-
24/8406/33	RODRIGUEZ	FERNANDEZ CELSA BENAVIDES O	LEON	91/646/10	2 a 12/90	162.388.-
24/8542/72	GALLEGO	OTERO JOSE	LEON	91/653/17	2 a 12/90	162.388.-
24/8560/18	VEGA	GONZALEZ JESUS	LEON	91/654/18	2 a 12/90	162.388.-
24/9049/94	VEGA	PRIETO LAURIN	TROBAJO CAMINO	91/667/31	2 a 12/90	162.388.-
24/9273/33	LOPEZ	MARTINEZ ABILIO	LEON	91/670/34	2/90	14.763.-
24/9311/65	ALVAREZ	TRANCHE CONCEPCION	LEON	91/673/37	2 a 12/90	162.388.-
24/9655/21	GARCIA	BERROCAL SANTOS	LEON	91/678/42	2 a 12/90	162.388.-
24/10327/14	ROBLES	GARCIA SEVERTANO DAVI	LEON	91/710/74	7/90	14.763.-
24/10554/47	PEREZ	RODRIGUEZ MILAGROS	LEON	91/719/83	2 a 12/90	162.388.-
24/10601/94	PEREZ	GONZALEZ JOAQUIN	LEON	91/721/85	5 y 10/90	29.525.-
24/10749/48	BARRIOS	GONZALEZ ELENA CAROL	LEON	91/731/95	2 a 5/90	59.050.-
24/10.788/87	ANTIGO	CUEVAS IGNACIO JOSE	LEON	91/741/08	3/90	14.763.-
24/501.233/15	FRETRE	GONZALEZ AZUCENA	ASTORGA	91/840/10	5 a 8/90	59.050.-
24/5.369/03	VARA	DE LA FUENTE AURELIANO	CEBRONNS	91/854/24	2 a 12/90	162.388.-
24/5.930/79	GARCIA	MOGROVEJO ANA Mª	MANSILLA MUL	91/858/28	2 a 12/90	162.388.-
24/5.930/79	GARCIA	MOGROVEJO ANA Mª	MANSILLA MUL	91/859/29	2 a 12/90	162.388.-
24/7.844/53	OJEA	FERNANDEZ JULIO MATA LLANA VALMA	ASTORGA	91/861/31	2 a 12/90	162.388.-

León, 13 de marzo de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

2790 Núm. 3004.—34.854 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Avda. Facultad, 1 — León

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a los afiliados al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos":

Nº INSCRIPC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RGTO.	PERIODO	TOTAL
24/8.416/43	RODRIGUEZ	ABRAMO PEDRO	CARRACEDELO	91/497/62	1 a 3/91	49.206.-
24/8.416/43	RODRIGUEZ	ABRAMO PEDRO	CARRACEDELO	91/406/61	1 a 12/90	176.170.-
08/419798/58	RODRIGUEZ	GONZALEZ NATIVIDAD	LEON	91/409/64	1/90	13.784.-
24/67.800/75	ALVAREZ	ALONSO M CONCEPC	LEON	91/910/65	1/90	13.784.-
24/516.697/56	GONZALEZ	ABELLA AZUCENA	LEON	91/419/74	1/90	13.784.-
24/523.141/01	CASTELO	LORENZANA ERVIGIA	LEON	91/420/75	1/90	13.784.-
24/548.881/36	CASCALLAN	REGLERO M ROCIO	LEON	91/424/79	1/90	13.784.-
33/970.171/60	GONZALEZ	ALLER M DEL MAR	LEON	91/427/82	1/90	

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Avda. Facultad, 1 - León

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a los afiliados al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos":

Nº IDENTIFICA.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	NOTIFIC. DESCU.	PERIODO	TOTAL
24/202.150/68	ASTIARRAGA	SALGADO TIMOTEO	LEON	91/ 9/89	1 a 4/89	11.405.-
24/404.633/03	CAMPOS NAVARRO	RAMON	LEON	91/ 20/03	1 a 4/89	7.603.-
24/713.984/33	ALVAREZ MARTINEZ	MONSERRAT	LEON	91/ 29/12	1 a 3/89	3.623.-
24/717.333/84	LAMADRIZ NUÑEZ	JOSE RA	LEON	91/ 32/15	1/89	1.208.-
24/727.067/21	RIEGO GORDON	GUILLERMO	LEON	91/ 38/21	1/89	1.208.-
24/728.643/45	PEREZ GARCIA	GABRIEL	ARMUNIA	91/ 47/30	1/89	1.208.-
24/729.116/33	SOLIS DIAZ	MARIA CRI	LEON	91/ 51/34	1/89	1.208.-
24/729.304/27	MATEOS DOMINGUEZ	FRANCISCO	LEON	91/ 55/38	1/89	1.208.-
24/714.215/70	CALVENTE GALIANO	JOSE M*	PONFERRADA	91/ 66/49	1/89	1.208.-
24/729.766/83	GARCIA BLANCO	AMELIA	VILLABLINO	91/ 80/63	1/89	1.208.-
24/700.701/39	GONZALEZ VALERA	HILARIO	POLA GORDON	91/ 87/70	1/89	1.208.-
24/203.369/26	RODRIGUEZ LLAMAZARES	AURITA	LEON	91/115/01	2/90	1.748.-
24/204.327/14	ALVAREZ SANDOVAL	SALVADOR	LEON	91/120/06	2 a 3/90	34.976.-
24/204.633/29	GONZALEZ RAMOS	JOSE	LEON	91/121/07	3/90	17.488.-
24/205.221/35	ROBLES ORDAS	BENITO	LEON	91/126/12	2/90	1.748.-
24/206.838/03	SUAREZ GUTIERREZ	JOSE M	ARMUNIA	91/134/20	2/90	4.425.-
24/207.592/78	RIERA CERVANTES	MIGUEL	LEON	91/143/29	2 a 3/90	3.496.-
24/207.699/88	SANMIGUEL LLAMAZARES	CARLOS	LEON	91/144/30	2 a 3/90	26.125.-
24/208.553/69	MADRIGAL ZAYAS	FELISA	LEON	91/154/40	2/90	1.748.-
24/208.865/90	SAHELICES ALONSO	RAIMUNDO	LEON	91/158/44	2, 3 y 5/90	3.506.-
24/209.836/91	ORDAS GUTIERREZ	GUILLERMO	LEON	91/171/57	4/90	1.748.-
24/403.117/51	SASTRE ORDOÑEZ	PILAR	LEON	91/186/72	3/90	17.488.-
24/407.705/80	SACRISTAN LAGUNA	DANIEL	LEON	91/211/00	2 a 3/90	3.496.-
24/504.183/43	TASCON GONZALEZ	TEODOSIO	TROBAJO CA	91/224/13	3/90	17.488.-
24/505.135/25	TORAL MARCOS	ANTOLIN	LEON	91/227/16	1/90	18.058.-
24/505.187/77	FERNANDEZ ESTRADA	OLIMPIO	LEON	91/228/17	2 a 3/90	2.614.-
24/505.956/70	FERNANDEZ PRADA	JOSEFA	LEON	91/230/19	2 a 4/90	3.920.-
24/701.069/19	FERNANDEZ ALVAREZ	MIGUEL	LEON	91/247/36	5/90	17.488.-
24/703.193/09	CALZON PASTOR	DIEGO	LEON	91/268/57	2 a 3/90	3.496.-
24/705.084/57	BOLANOS LOPEZ	JESUS	LEON	91/284/73	2 a 6/90	8.740.-
24/705.195/71	FERNANDEZ GARCIA	BAUDILIO	LEON	91/287/76	2 a 3/90	3.496.-
24/707.095/31	ARIAS SANCHEZ	LUIS JA	TROBAJO CAMI	91/301/90	2 a 3/90	3.496.-
24/708.097/63	JIMENEZ BAYON	CELESTINO	LEON	91/316/08	6/90	17.488.-
24/708.247/19	VILLADANAGO MARTINEZ	FLORINDO	LEON	91/319/11	2/90	17.488.-
24/709.156/55	ALONSO ROBLES	JULIAN	LEON	91/325/17	2 a 3/90	3.496.-
24/710.524/65	GONZALEZ CASTRO	ULPIANO	LEON	91/336/28	2 a 6/90	87.439.-
24/711.019/75	GARCIA SUAREZ	CARMEN	LEON	91/339/31	2 a 3/90	3.496.-
24/711.053/12	LLORENTE VEGA	CONSTANTI	LEON	91/340/32	2/90	1.748.-
24/711.169/31	SUAREZ JUAREZ	AMPARO	LEON	91/341/33	2/90	1.748.-
24/711.268/33	DIEZ SAN JOSE	MANUEL	LEON	91/343/35	2/90	17.488.-
24/711.353/21	GONZALEZ SUAREZ	M ANGELES	LEON	91/347/39	2/90	1.307.-
24/711.478/49	SUAREZ MILIAN	GILBERTO	LEON	91/349/41	2 a 3/90	3.496.-
24/712.327/25	SANTOS SANCHEZ	FERNANDO	LEON	91/360/52	2 a 3/90	3.496.-
24/712.582/86	CORRAL DOMINGUEZ	ANGEL	LEON	91/363/55	2/90	15.740.-
24/712.743/53	ARRIMADA ESTEBANEZ	CASIMIRO	LEON	91/367/59	2 a 3,5 a 6/90	69.951.-
24/712.907/23	GARCIA TEJERINA	ANGEL	LEON	91/368/60	2/90	1.748.-
24/713.544/78	GUTIERREZ SUAREZ	EDUARDO	LEON	91/373/65	3 a 6/90	6.992.-
24/713.732/72	ALONSO RODRIGUEZ	JOSE L	LEON	91/376/68	2 a 3/90	3.496.-
24/713.732/72	OSORIO PESTAÑA	FLORENTIN	LEON	91/377/69	3/90	17.488.-
24/713.908/54	ALONSO MATILLA	ANTONIO	LEON	91/379/71	2 a 3/90	3.496.-
24/713.973/22	LASA REJAS	CRISTINA	LEON	91/380/72	2/90	1.748.-
24/714.325/83	CASTRO PEREZ	DALMACIO	LEON	91/387/79	1 a 2/90	1.483.-
24/714.400/61	GARCIA PEREZ	CARLOS	LEON	91/388/80	2 a 3/90	34.976.-
24/714.852/28	MARTIN GARCIA	CARLOS	LEON	91/391/83	2 a 3/90	34.976.-
24/714.892/68	PASCUAL FERNANDEZ	JOSE M*	LEON	91/392/84	2 a 3/90	34.976.-
24/715.701/04	JALON ASTIARRAGA	CARMEN	LEON	91/402/94	2, 4/90	34.976.-
24/717.024/66	FARTO ALONSO M*	PIL	LEON	91/417/12	2/90	17.488.-
24/717.605/65	GARCIA PRIETO	JOSE LUIS	LEON	91/424/19	2 a 3/90	3.496.-
24/718.185/63	IBAN PEREZ	GUMERSINDO	LEON	91/433/28	2/90	1.748.-
24/718.850/49	ROMAN MARTINEZ	MARIANO J S ANDRES R	LEON	91/443/38	1 a 6/90	87.439.-
24/719.027/32	FERNANDEZ AMEZ	JESUS	LEON	91/448/43	3/90	17.488.-
24/719.072/77	LOPEZ GARCIA	JOVINO	LEON	91/460/45	2/90	1.748.-
24/719.182/90	GONZALEZ ALONSO	NOISES	LEON	91/453/48	2 a 3/90	3.496.-
24/719.189/00	FERNANDEZ FERNANDEZ M*	ELENA	LEON	91/454/49	2 a 3/90	3.496.-
24/719.529/49	COQUE GONZALEZ	SUSANA	LEON	91/459/53	4 a 5/90	3.496.-
24/719.531/51	FLECHA POZO	JOSE MANU	LEON	91/459/54	3/90	17.488.-
24/719.737/63	ABELLA ALVAREZ	LUIS	LEON	93/462/57	2/90	1.748.-
24/719.781/10	GONZALEZ REGUERA	MIGUEL	LEON	91/465/60	2 a 3/90	3.496.-
24/720.538/88	ALVAREZ REY	FULGENCIO	SANFELISMO	91/477/72	2 a 3/90	3.496.-
24/720.557/10	SANTOS ENRIQUEZ	RAMON L	LEON	91/478/73	2/90	1.748.-

Nº IDENTIF.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	NOTIFIC. DES.	PERIODO	TOTAL
24/720.746/05	FERNANDEZ GALA	LIRIA	LEON	91/481/76	2/90	1.748.-
24/720.748/07	GARCIA MARQUES	JUAN ANT	LEON	91/482/77	2 a 3/90	34.976.-
24/720.906/68	GONZALEZ ANDRES M	ISABEL	LEON	91/484/79	2 a 4/90	5.244.-
24/721.019/84	CASTRO RODRIGUEZ	AMELIA	LEON	91/485/80	2/90	17.488.-
24/721.266/40	BRAÑA FERNANDEZ	INES	LEON	91/488/83	3/90	1.748.-
24/722.036/34	FERNANDEZ RODRIGUEZ	SEGUNDO	LEON	91/499/94	9/90	1.748.-
24/722.160/61	SALGUERO GARCIA	FERNANDO	LEON	91/500/95	4/90	17.488.-
24/722.166/67	GUERRERO ALEJANDRE M	GLORIA	LEON	91/501/96	2 a 3/90	34.976.-
24/722.715/34	VICARREGUI GARCIA	EUGENIO	LEON	91/509/07	3/90	1.748.-
24/722.748/67	RODRIGUEZ TRABAJO	AGUSTIN	LEON	91/510/08	2/90	1.748.-
24/722.830/52	PORRAS PEDRERO	ELJECR	LEON	91/512/10	3, 5 a 6/90	52.463.-
24/723.028/56	LOPEZ FERNANDEZ	GERONIMA	LEON	91/516/14	2/90	1.748.-
24/723.235/69	GARCIA PRADA	RICARDO	LEON	91/517/15	2/90	17.488.-
24/724.055/16	GARCIA MUÑOZ	ANA	LEON	91/525/23	2 a 6/90	8.740.-
24/724.062/23	GONZALEZ GARCIA	ANA M*	LEON	91/526/24	4/90	1.748.-
24/724.098/59	GARCIA GARCIA	EPIFANIO	LEON	91/527/25	2 6/90	8.740.-
24/722.165/29	SARMIENTO PAZ	FRANCISCO	LEON	91/529/27	2 a 3/90	34.976.-
24/724.209/73	GARCIA BRAÑAS M	SUSANA	LEON	91/530/28	2/90	1.748.-
24/724.450/23	ORDOÑEZ ESCAPA	MANUEL JO	LEON	91/532/30	2/90	1.748.-
24/722.869/54	FAJARDO FAJARDO	BEJNAMIN	LEON	91/542/40	2/90	1.748.-
24/724.982/70	RODRIGUEZ GARCIA	ELOY	LEON	91/544/42	4/90	1.748.-
24/725.378/78	ORDOÑEZ ESCAPA	ELICABO	LEON	91/549/47	4/90	1.748.-
24/725.453/56	BERMEJO PINTO	MANUEL	LEON	91/551/49	2, 5/90	3.496.-
24/725.786/01	VIDAL FERNANDEZ	JOSE LUIS	LEON	91/556/54	2/90	1.748.-
24/726.289/19	FIDALGO MARTINEZ	FERNANDO	LEON	91/563/61	2 a 3/90	3.496.-
24/726.469/05	GONZALEZ BARRAGAN	HONORIO	LEON	91/565/63	3/90	1.748.-
24/726.487/23	MARTINEZ GONZALEZ M	ISABEL	LEON	91/566/64	2/90	1.748.-
24/726.726/68	GONZALEZ MERINO	JORGE JUA	LEON	91/571/69	2/90	17.488.-
24/726.790/35	DIAZ GARCIA	LUIS MIG	LEON	91/573/71	6/90	1.748.-
24/726.865/13	PEREZ PEREZ M	ISABEL	LEON	91/576/74	3, 5/90	3.496.-
24/726.895/43	SAEZ SAZ	JESUS	LEON	91/577/75	2 a 6/90	87.439.-
24/726.909/57	GONZALEZ MARTINEZ M	PILAR	LEON	91/578/76	2 a 3/90	3.496.-
24/726.980/31	GARCIA GARCIA	BURNAVENT	LEON	91/580/78	2 a 6/90	87.439.-
24/727.067/21	RIEGO GORDON	GUILLERMO	LEON	91/584/82	2 a 6/90	87.439.-
24/727.069/23	GONZALEZ GARCIA	ADELA	LEON	91/585/83	2 a 3/90	3.496.-
24/727.542/11	SOBEJANO CAÑO	ISIDORO	LEON	91/589/96	2 a 5/90	6.992.-
24/727.552/21	VALLE FLOREZ	ENCARNACION	VILLAQUILAM	91/599/00	2 a 6/90	8.740.-
24/727.603/72	TRASCASAS RUBIN	ISIDORA	LEON	91/600/01	4/90	17.488.-
24/727.628/00	QUINTAS PLAZA	JUAN CARL	LEON	91/601/02	2 a 3/90	3.496.-
24/727.639/11	BADA CAÑO	BENEDICTI	LEON	91/602/03	2 a 6/90	87.439.-
24/727.717/89	CASTRO SINOGA M	DOLORES	LEON	91/605/06	4/90	17.488.-
24/727.831/09	MARTINEZ RODRIGUEZ M	JOSEFA	LEON	91/610/11	2/90	17.488.-
24/727.839/17	GARCIA CUENCA	MARIO VIC	LEON	91/611/12	2 a 3/90	3.406.-
24/727.906/84	PREIETO GARCIA	AURORA	LEON	91/613/14	2 1 3/90	3.496.-
24/728.182/69	RODRIGUEZ ZAPICO	MIGUEL SA S ANDRES	LEON	91/619/20	2/90	1.748.-
24/728.249/39	PORTO GARCIA	JOSE	LEON	91/621/22	2 a 4/90	5.244.-
24/728.274/64	PARRA DA COSTA	MANUEL	LEON	91/622/23	5/90	1.748.-
24/728.578/77	PARDO FERNANDEZ	ANGEL	NAVATEJERA	91/629/30	3/90	17.488.-

Nº IDENTIF.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	NOTIFIC. DEU.	PERIODO	TOTAL
24/728.313/06	FERNANDEZ LOPEZ	MARGARITA	LEON	91/43/59	4/89	1.590.-
24/730.168/18	PEREIRA LEAL	ANTONIO A	BEMBIBRE	91/76/92	3 a 4/89	3.180.-
24/730.749/17	MARTINEZ PEREDES	OSCAR F	SAHAGUN	91/131/50	12/89	1.590.-
24/728.557/56	SANCHEZ TORIBIO	FILOMENA	LA BAÑEA	91/134/20	2/89	796.-

El Director Provincial.-P. D.: El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

3110

Núm. 3006.-15.429 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Avda. Facultad, 1 - León

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a los afiliados al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos":

Nº INSCRIP.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL
24/716.317/39	HELIDORO	GONZALEZ ESPADAS	LEON	91/5786/62	12/88	17.020.-
24/201.096/81	GOMEZ GARCIA	JUSTO	LEON	91/5794/70	7/90	15.022.-
24/202.363/87	SIERRA MIGUEL	DAMASO	RIANO	91/5799/75	1 a 12/90	239.493.-
24/202.633/66	BARRIOLUEN	JUAN GREGORIO	LEON	91/5800/76	5/90	15.022.-
24/203.153/04	GUTIERREZ FERNANDEZ	FRANCISCO	LEON	91/5803/79	1 a 7/90	138.943.-
24/203.307/61	COCA CUETO	LUIS	LEON	91/5806/82	1 a 12/90	239.493.-
24/203.786/55	GONZALEZ GARCIA	JOSE	LEON	91/5812/88	1 a 4/90	78.613.-
24/204.085/63	SAN JOSE	LABRADOR SANTIAGO	LEON	91/5816/92	1 a 12/90	524.621.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL	
24/204.329/16	VALLE BLANCO	SANTIAGO	LEON	91/5821/00	1 a 12/90	239.493.-	
24/205.489/12	FERNANDEZ ABELLA	ALBERTO	LEON	91/5831/10	1 a 5/90	163.944.-	
24/205.928/63	EDO BERMEJO	ANDRES	LEON	91/5835/14	1 a 10/90	199.273.-	
24/206.248/92	GARCIA GARCIA	MANUEL	LEON	91/5841/20	1 a 10/90	199.273.-	
24/206.356/06	MERINO AGUADO	PROCOPIO	LEON	91/5844/23	1 a 12/90	239.493.-	
24/206.785/47	SANTIAGO PUENTE	FRANCISCO	LEON	91/5852/31	1 a 10/90	199.273.-	
24/206.907/72	MILLAN GONZALEZ	JOSE	LEON	91/5855/34	1 a 12/90	239.493.-	
24/207.099/70	SUREDA BAYO	ROSA	LEON	91/5860/39	1 a 10/90	199.273.-	
24/207.137/11	FUENTE GONZALEZ	RICARDO	TROBAJO	CAMI	91/5863/42	1 a 12/90	239.493.-
24/207.280/57	MENDEZ PRESA	ANTONIO	LEON	91/5867/46	1 a 12/90	239.493.-	
24/207.384/64	GONZALEZ MIRANDA	ALEJANDRO	LEON	91/5869/48	1 a 12/90	239.493.-	
24/207.417/00	GONZALEZ MARTINEZ	ANGEL	LEON	91/5872/51	1 a 12/90	239.493.-	
24/207.818/13	CALVO MARTINEZ	GLORIA JOS	LEON	91/5877/56	1 a 10/90	199.273.-	
24/208.004/05	CASADO GUTIERREZ	LUIS	LEON	91/5880/59	1 a 12/90	239.493.-	
24/208.070/71	GONZALEZ SANCHEZ	MIGUEL	LEON	91/5883/62	1 a 12/90	239.493.-	
24/208.437/50	MENDEZ ROMERO	JUAN JOSE	LEON	91/5890/69	1 a 12/90	239.493.-	
24/208.543/59	SASTRE BLANCO	ADRIAN	LEON	91/5891/70	1 a 12/90	239.493.-	
24/208.638/57	CRIAADO GARCIA	JOAQUIN	LEON	91/5893/72	1 a 12/90	239.493.-	
24/208.701/23	GARCIA GARCIA	JOSE ANTO	LEON	91/5895/74	1 a 12/90	239.493.-	
24/208.854/79	MARTINEZ REDONDO	MANUEL	LEON	91/5898/77	1 a 12/90	239.493.-	
24/208.960/88	GUTIERREZ GONZALEZ	MARIO	LEON	91/5899/78	1 a 12/90	239.493.-	
24/209.071/05	ALEGRE PELLITERO	FRANCISCO	LEON	91/5903/82	8 y 12/90	40.220.-	
24/209.249/86	NICOLAS MARTINEZ	JUAN	LEON	91/5909/88	1 a 12/90	239.493.-	
24/209.299/39	CARNACHO ANDRES	PEDRO	LEON	91/5910/89	1 a 12/90	239.493.-	
24/209.405/48	BARRIO RODRIGUEZ	ARTURO	LEON	91/5911/90	1 a 12/90	239.493.-	
24/209.821/76	ALVAREZ FERNANDEZ	LAUREANO	LEON	91/5919/01	1 a 12/90	239.493.-	
24/209.836/91	ORDAS GUTIERREZ	GUILLERMO	LEON	91/5920/01	1 a 3,5 a 12/90	219.383.-	
24/210.130/94	TEJADA PRAENA	TORCUATO	LEON	91/5922/04	1 a 12/90	239.493.-	
24/210.263/33	RODRIGUEZ GONZALEZ	ADELINO	LEON	91/5924/06	1 a 12/90	239.493.-	
24/210.283/53	CARBOJOSA BALBAS	ROBERTO	LEON	91/5925/07	1 a 12/90	239.493.-	
24/210.330/03	VIEJO CAMPO	VICENTE	LEON	91/5927/09	1 a 12/90	239.493.-	
24/400.702/61	AHJADAO GARCIA	SANTIAGO	LEON	91/5930/12	1 a 12/90	239.493.-	
24/400.826/88	LOPEZ DIEZ	DELFIN	LEON	91/5931/13	1 a 12/90	239.493.-	
24/402.256/63	SIERRA DIEZ	VICENTE	LEON	91/5935/17	1 a 10/90	199.273.-	
24/403.050/83	PIMENTEL CAMPOS	MARIA ISA	LEON	91/5948/30	1 a 12/90	239.493.-	
24/403.764/19	GONZALEZ GONZALEZ	EMILIO	LEON	91/5956/38	1 a 12/90	239.493.-	
24/405.064/58	S JOSE GARCIA	MANUELA	LEON	91/5962/44	1 a 10/90	199.273.-	
24/405.476/82	FERNANDEZ FERNANDEZ	JESUS	LEON	91/5969/51	1 a 12/90	239.493.-	
24/405.792/10	BELLO BERMEJO	JUSTINO	LEON	91/5973/55	6/90	20.110.-	
24/405.884/05	RASTRILLA SUAREZ	JOSE	LEON	91/5974/56	6 a 12/90	140.770.-	
24/406.511/50	CASTRO DOMINGUEZ	JUAN R	LEON	91/5981/63	1 a 12/90	239.493.-	
24/406.588/30	TURIENZO GONZALEZ	PATRICIO	LEON	91/5989/66	1 a 12/90	239.493.-	
24/408.021/08	GONZALEZ MARCOS	FRANCISCO	LEON	91/6000/82	10/90	20.110.-	
24/408.023/10	MARCOS PRESA	JOSE	LEON	91/6001/83	12/90	20.110.-	
24/408.176/66	QUIJANO CEREZAL	MANUEL	LEON	91/6005/87	1 a 12/90	239.493.-	
24/408.342/38	GARCIA GONZALEZ	MA AIDITA	LEON	91/6009/91	1 a 12/90	239.493.-	
24/408.427/26	CALLADO SAGUIELLO	JAIME	LEON	91/6010/92	1 a 12/90	239.493.-	
24/500.218/55	GARCIA GARCIA	RAIMUNDO	LEON	91/6013/95	1 a 12/90	239.493.-	
24/500.919/77	ORDOÑEZ BERCIANOS	JOSE	LEON	91/6016/01	1 a 12/90	239.493.-	
24/501.324/94	GONZALEZ GONZALEZ	ANSELMO	LEON	91/6019/04	10/90	20.110.-	
24/501.745/30	RODRIGUEZ VIÑUELA	ANGEL	LEON	91/6021/06	1,3 y 5 a 8/90	118.833.-	
24/502.771/86	GARCIA LAIZ	ELEISA	LEON	91/6026/13	1 a 12/90	239.493.-	
24/502.895/16	ROMO MARINO	CRESCENCIO S. ANDRES	RAB	91/6027/12	1 a 12/90	239.493.-	
24/502.944/65	CUADRADO BECERRA	ARSENIO	LEON	91/6028/13	9 a 12/90	80.440.-	
24/503.060/84	GONZALEZ ORIO	GREGORIO	LEON	91/6029/14	9/90	20.110.-	
24/504.126/83	GONZALEZ GONZALEZ	JESUS	LEON	91/6031/16	10/90	20.110.-	
24/504.508/77	MARTIN DELGADO	ALICIO	LEON	91/6035/20	1 a 10/90	199.273.-	
24/504.525/94	ALVAREZ CHACON	ANTONIA OL	LEON	91/6037/22	1 a 12/90	239.493.-	
24/505.063/50	GUERRA PUERTO	EVENCIO	LEON	91/6038/23	1 a 12/90	239.493.-	
24/505.494/93	MELON GLEZ	JOSE	LEON	91/6041/26	1 a 12/90	239.493.-	
24/505.564/66	FERNANDEZ GARCIA	MARIA	LEON	91/6042/27	11 a 12/90	40.220.-	
24/505.640/45	LOPEZ CARBALLEDA	JUAN MANU	LEON	91/6045/30	1 a 12/90	239.493.-	
24/505.662/67	MARTINEZ LOPEZ	JESUS	LEON	91/6047/32	1 a 12/90	239.493.-	
24/505.807/18	SANCHEZ ISASI	ANGELAS	LEON	91/6048/33	1 a 12/90	239.493.-	
24/506.205/28	ANIEVAS FERNANDEZ	ROBERTO	LEON	91/6056/28	1 a 12/90	239.493.-	
24/506.253/76	PRIETO GARCIA	VICKNTE	LEON	91/6058/48	1 y 10 a 12/90	78.613.-	
24/700.120/40	FDEZ GARCIA	DELFINA	LEON	91/6066/51	1 a 12/90	239.493.-	
24/700.230/53	CASTRO RODRIGUEZ	TEODORO	LEON	91/6069/54	6, 7, 9 a 12/90	120.660.-	
24/700.503/35	ROBLES GARCIA	PAULINO	LEON	91/6076/61	1 a 12/90	239.493.-	
24/700.769/10	ARIAS ROBLES	JULIO	LEON	91/6078/63	1 a 12/90	239.493.-	
24/700.927/71	GARCIA DESVAUX	MILAGROS	LEON	91/6081/66	3/90	32.789.-	
24/700.951/95	PERTEJO ALVAREZ	JOAQUIN	LEON	91/6082/67	1 a 12/90	239.493.-	
24/701.234/87	PAZON GARCIA	SANTIAGO	LEON	91/6085/70	1 a 7/90	138.943.-	
24/701.324/80	HERNANDEZ HDEZ	DE LA JOSE ANT	LEON	91/6088/73	1 a 12/90	239.493.-	
24/701.329/85	RAMOS ALVAREZ	JUAN MIGUEL	LEON	91/6090/75	1 a 12/90	239.493.-	
24/701.338/94	GARCIA BURON	JULIAN	LEON	91/6092/77	1 a 12/90	239.493.-	
24/701.619/84	ROBLES ORDAS	EDLMIRO	LEON	91/6097/82	10/90	20.110.-	
24/701.680/48	PRIETO MERINO	JOSE LUIS	LEON	91/6098/83	1 a 12/90	239.493.-	
24/701.956/33	GONZALEZ HERRERO	ANTONIO	LEON	91/6103/88	1 a 12/90	239.493.-	
24/702.121/04	BUENO ESCOBAR	GARCIA	LEON	91/6106/91	1 a 9/90	179.163.-	
24/702.249/35	RODRIGUEZ GARCIA	MANUEL	PUENTE CASTR	91/6107/92	11/90	20.110.-	
24/702.265/51	FERNANDEZ PEREZ	SEGUNDO	STA M PARAMO	91/6108/93	7 y 8/90	40.220.-	
24/702.326/15	GARCIA PRIETO	DORITA	LEON	91/6109/94	1 a 12/90	239.493.-	
24/702.393/82	JOVER RUIZ	FERNANDO	LEON	91/6112/00	1 a 12/90	239.493.-	
24/702.620/18	SANTOS FIERRO	CESAREO	LEON	91/6116/04	1 a 12/90	239.493.-	
24/702.672/70	ALVAREZ RODRIGUEZ	RAMIRO	LEON	91/6118/06	1 a 12/90	239.493.-	
24/702.705/06	MIRALLAS PANIELLO	FRANCISCO	TROBAJO CA	91/6120/08	1 a 12/90	239.493.-	
24/702.733/34	SOTO ALVAREZ	ROSARIO	LEON	91/6123/11	1 a 12/90	239.493.-	

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL
24/702.776/77	ALVAREZ RODRIGUEZ	FLORENTIN	LEON	91/6125/13	1 a 12/90	239.493.-
24/702.855/59	MARTINEZ MONJE	MANUEL	LEON	91/6127/15	1 a 12/90	239.493.-
24/703.063/73	SEOANE ABUN	MANUEL	LEON	91/6131/19	1 a 12/90	239.493.-
24/703.069/79	RODRIGUEZ GARCIA	JUAN	LEON	91/6132/20	11/90	20.110.-
24/703.075/85	CANSECO LOPEZ	ANA MARIA	LEON	91/6133/21	1 a 12/90	239.493.-
24/703.088/01	FONTANO COELLO	SANTIAGO	LEON	91/6134/22	1 a 12/90	239.493.-
24/703.138/51	FERRERO CHAMORRO	ELEISE	ARMUNIA	91/6135/23	1 a 12/90	239.493.-
24/703.169/82	CAMPO GARCIA	RAMON	LEON	91/6137/25	1 a 12/90	239.493.-
24/703.193/09	CALZON PASTOR	DIEGO	LEON	91/6139/27	5/90	20.110.-
24/703.565/90	FIDALGO PEREZ	RICARDO	LEON	91/6145/33	1 a 12/90	239.493.-
24/703.713/44	GONZALEZ GARCIA	FRANCISCO	LEON	91/6148/36	1 a 12/90	239.493.-
24/703.747/78	FERNANDEZ MARCOS	RAQUEL	LEON	91/6151/39	1 a 12/90	239.493.-
24/703.796/30	BERRIOS ALVAREZ	MIGUEL	LEON	91/6152/40	1 a 12/90	239.493.-
24/703.819/53	DIEZ REVUELTA	HECTOR	LEON	91/6153/41	1 a 12/90	239.493.-
24/703.861/95	SANTIAS AGUILAR	RAFAEL	LEON	91/6154/42	1/90	18.283.-
24/704.297/46	BARREIRO LOPEZ	RAMON M	LEON	91/6160/48	1 a 12/90	239.493.-
24/704.323/72	FONTANO COELLO	LUIS	BRAÑUELAS	91/6162/50	6 a 12/90	140.770.-
24/704.532/87	DO AMO VAZQUEZ	MANUEL	LEON	91/6170/58	1 a 12/90	239.493.-
24/704.599/57	MORAN VELEZ	ROBERTO	LEON	91/6173/61	4/90	20.110.-
24/704.635/93	GONZALEZ JUAREZ	VISITACION	LEON	91/6174/62	1 a 12/90	239.493.-
24/704.645/06	LLORENTE SANCHEZ	DAVID	LEON	91/6175/63	1 a 12/90	239.493.-
24/705.043/16	GARCIA AMORES	ANASTASIO	LEON	91/6183/71	1 a 12/90	239.493.-
24/705.150/26	FILIFE BRAVO	MIGUEL	LEON	91/6185/73	12/90	20.110.-
24/705.183/59	GONZALEZ LEON	ALBERTO	LEON	91/6188/76	1 a 12/90	239.493.-
24/705.195/71	FERNANDEZ GARCIA	BAUDILIO	LEON	91/6189/77	1 y 4 a 12/90	199.273.-
24/705.290/69	BELEDIA APARICIO	JOSE MARI	LEON	91/6191/79	1 a 12/90	239.493.-
24/705.292/71	BELEDIA APARICIO	TRENEO	LEON	91/6192/80	1 a 12/90	239.493.-
24/705.298/77	SACRISTAN VIDAL	EDUARDO	LEON	91/6193/81	9/90	20.110.-
24/705.325/07	BLANCO FERNANDEZ	FRANCISCO	LEON	91/6194/82	1 a 12/90	239.493.-
24/705.470/55	ARDOY FRAILE	GERARDO	LEON	91/6199/87	1 a 12/90	239.493.-
24/705.509/94	CUESTA MARCOS	ANGEL	LEON	91/6200/88	9/90	20.110.-
24/705.554/42	HUERGA FERNANDEZ	M LUISA	LEON	91/6201/89	1/90	18.283.-
24/705.559/47	VALDAVIDA MIGUEL	TERESA	LEON	91/6202/90	1 a 12/90	239.493.-
24/705.587/75	FUENTE GUERRERO	RAMON DE	LEON	91/6205/93	1 a 12/90	239.493.-
24/705.762/56	ROYO CASAS	ABILIO	LEON	91/6209/00	6/90	20.110.-
24/705.833/30	MORAN CARRIZO	M CARMEN	LEON	91/6211/02	1 a 9/90	179.163.-
24/705.861/58	DIEZ FERNANDEZ	JOSE LUIS	LEON	91/6212/03	1/90	18.283.-
24/705.918/05	IRIBARREN RODRIGUEZ	JOSE M	LEON	91/6214/05	1 a 12/90	239.493.-
24/705.929/29	FERNANDEZ SANTOS	MATIAS E	TROBAJO CA	91/6215/06	1 a 12/90	239.493.-
24/706.121/27	PRADO MARTINEZ	M TERESA	LEON	91/6216/07	1 a 12/90	239.493.-
24/706.162/68	FERNANDEZ RUIZ	FRANCISCO	LEON	91/6218/09	1/90	18.283.-
24/706.289/11	CENTOIRA PEDREIRA	JESUS	LEON	91/6222/13	1 a 12/90	239.493.-
24/706.353/65	TASCÓN TASCÓN	ISMAEL	LEON	91/6223/14	9/90	20.110.-
24/706.394/09	GARCIA GARCIA	ARGIMIRO	LEON	91/6224/15	1 a 8,10 a 12/90	219.383.-
24/706.412/27	MORENO BLANCO	JUAN	LEON	91/6225/16	1 a 12/90	239.493.-
24/706.457/72	DIEZ FERRERAS	LAUREANO	LEON	91/6227/18	1 a 12/90	239.493.-
24/706.549/67	UGARTE ZURDO	ANTONIO	LEON	91/6231/22	1 a 12/90	239.

Nº INCRIP.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	TOTAL	Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL
24/709.579/90	LOPEZ CLAUSIN	MARIA ROCIO	LEON	91/6315/09	1 a 12/90	239.493.-	24/715.528/25	LOPEZ GARCIA JULIO CES		LEON	91/6521/21	1 a 9, 11 y 12/90	219.383.-
24/709.789/66	GONZALEZ PARRA ANGEL		LEON	91/6320/14	1 a 11/90	219.383.-	24/715.621/21	POLLAN FUERTES FERNANDO		LEON	91/6523/23	1 a 12/90	239.493.-
24/709.859/79	CARPALLO GORDON GABRIEL		LEON	91/6322/16	1 a 10/90	199.273.-	24/715.627/27	RODRIGUEZ MORAN JOSE LUIS		LEON	91/6524/24	1 a 12/90	239.493.-
24/709.919/42	VALLE BAYON TOMAS		LEON	91/6324/18	1 a 12/90	239.493.-	24/715.701/04	JALON ASTIARRAGA CARMEN		LEON	91/6528/28	1/90	18.283.-
24/710.394/32	MARTIN CANTELAR PEDRO		LEON	91/6326/20	1 a 12/90	239.493.-	24/715.711/14	REY PASTRANA FRANCISCO		LEON	91/6529/29	1/90	18.283.-
24/710.451/89	FREILE ALVAREZ MANUEL		LEON	91/6327/21	1 a 12/90	239.493.-	24/715.873/79	GONZALEZ GARCIA JOSE ARCA NAVATEJ		LEON	91/6535/35	1 a 12/90	250.387.-
24/710.455/93	VALBUENA GARCIA CESAR		LEON	91/6329/23	1 a 12/90	239.493.-	24/715.876/82	OLIVERA FERNANDEZ MANUEL		LEON	91/6536/36	1 a 12/90	239.493.-
24/710.524/65	GONZALEZ CASTRO ULPIANO		LEON	91/6331/25	1/90	18.283.-	24/715.878/84	RIVA FERNANDEZ GERMAN TROBAJO	CAM	LEON	91/6537/37	7, 11 y 12/90	60.330.-
24/710.530/71	GARCIA VEGA VIDALINA S ANDRES RAB		LEON	91/6332/26	1 a 12/90	239.493.-	24/715.896/05	GARCIA GARCIA ALONSO		LEON	91/6538/38	1 a 12/90	239.493.-
24/710.723/70	PELLITERO GARCIA MARIANO		LEON	91/6335/29	1 a 12/90	239.493.-	24/716.194/12	BLANCO PELETEIRO JUAN MANU		LEON	91/6548/48	10/90	20.110.-
24/710.935/88	PEREZ MORENO RAMIRO PUNTE CAST		LEON	91/6346/40	2 a 12/90	221.211.-	24/716.317/38	GONZALEZ ESPADAS HELIODORO		LEON	91/6552/52	1 a 12/90	239.493.-
24/710.976/32	ALVAREZ SUAREZ MARIA LUIS		LEON	91/6349/43	1 a 12/90	239.493.-	24/716.623/79	GONZALEZ GARCIA JOSE ARCA NAVATEJ		LEON	91/6555/55	1 a 12/90	239.493.-
24/710.984/40	MAÑAS PRIETO CARMEN		LEON	91/6350/44	1 a 12/90	239.493.-	24/716.389/13	REVERTE ALTES RAMON		LEON	91/6556/56	1 a 4, 7/90	98.723.-
24/711.011/67	PUERTA CASTAÑO MIGUEL		LEON	91/6351/45	1 a 12/90	239.493.-	24/716.462/86	SAN JUAN AGUADO GONZALO		LEON	91/6559/59	8 a 10/90	62.597.-
24/711.019/75	GARCIA SUAREZ CARMEN		LEON	91/6352/46	5 y 7/90	40.220.-	24/716.623/53	FUERTE PALENCIA ALFREDO		LEON	91/6563/63	10/90	20.110.-
24/711.053/12	LLORENTE VEGA CONSTANTI		LEON	91/6353/47	3 a 12/90	201.101.-	24/716.627/57	LOPEZ BARRIENTOS RICARDO		LEON	91/6564/64	1 a 12/90	239.493.-
24/711.054/13	JUAREZ RUIZ RAQUEL		LEON	91/6354/48	1 a 12/90	239.493.-	24/716.865/18	GOMEZ GARCIA FRANCISCO		LEON	91/6567/67	1 a 11/90	219.383.-
24/711.169/31	SUAREZ JUAREZ AMPARO		LEON	91/6356/50	1, 3 a 12/90	219.383.-	24/716.788/24	MODOL PORTA JOSE		LEON	91/6571/71	1 a 12/90	239.493.-
24/711.181/43	CARES SANTOS M CARMEN		LEON	91/6358/52	1 a 12/90	239.493.-	24/716.887/26	MERINO MONTEIL ANTONIO	ARMUNIA	LEON	91/6574/74	1 a 2/90	38.393.-
24/711.223/85	GARCIA ALVAREZ RODRIGO		LEON	91/6360/54	1 a 12/90	239.493.-	24/716.957/96	SARMIENTO REY VICENTA		LEON	91/6579/79	1 a 12/90	239.493.-
24/711.268/33	DIEZ SAN JOSE MANUEL		LEON	91/6361/55	1/90	18.283.-	24/717.024/66	FARTO ALONSO MARIA PIL		LEON	91/6580/30	4, 10 a 11/90	60.330.-
24/711.298/63	MEDINA YUGUERROS DIONISIO		LEON	91/6363/57	1 a 12/90	239.493.-	24/717.027/69	PERERO RODRIGUEZ FELIPE		LEON	91/6581/81	1 a 12/90	239.493.-
24/711.370/38	GONZALEZ GARCIA SEVERINO		LEON	91/6366/60	1 a 12/90	239.493.-	24/717.028/70	PRIETO PLAZA ANASTASIO		LEON	91/6582/82	1 a 12/90	239.493.-
24/711.400/68	ALEU CALVO FRANCISCO		LEON	91/6367/61	1 a 12/90	239.493.-	24/717.101/46	LOPEZ GARCIA M ASCENSI		LEON	91/6585/85	1 a 12/90	239.493.-
24/711.511/82	REY FERNANDEZ ELISEO		LEON	91/6374/68	1 a 12/90	239.493.-	24/717.116/61	ALIJA ALIJA FCA ANTON VALDEFUENTES		LEON	91/6587/87	12/90	20.110.-
24/711.609/83	OJEDA URQUIJO RAFAEL AL		LEON	91/6376/70	1 a 12/90	239.493.-	24/717.223/71	RODRIGUEZ PARIENTE ANGEL		LEON	91/6590/90	1 a 12/90	239.493.-
24/711.660/37	FERNANDEZ CORDABA MANUEL PR		LEON	91/6378/72	1 a 12/90	239.493.-	24/717.287/38	LOPEZ AVECILLA FLORENCIO		LEON	91/6598/01	1 a 12/90	239.493.-
24/711.672/49	GRANJA GUERRA ANDRES		LEON	91/6382/76	11 y 12/90	40.220	24/717.416/70	DIEZ PORTO BERNARDIN VEGA INVAZO		LEON	91/6601/04	4 a 8/90	100.550.-
24/711.728/08	ALVARADO GARCIA FCO JAVIER		LEON	91/6384/78	9/90	20.110	24/717.645/08	PIÑERO MATE MARIA CAR		LEON	91/6610/13	1 a 12/90	239.493.-
24/711.800/80	RODRIGUEZ DIEZ M PAZ		LEON	91/6386/80	1 a 12/90	239.493.-	24/717.697/60	PRESA GARCIA ANTONIO		LEON	91/6612/15	1 a 12/90	239.493.-
24/712.054/43	MARTINEZ SUAREZ JOSE MANU		LEON	91/6394/88	1y4y6/90	58.503	24/717.713/76	OVIEDO RODRIGUEZ RAMIRO BARCO VALD		LEON	91/6614/17	1 a 12/90	239.493.-
24/712.104/93	GONZALEZ RODRIGUEZ FERNANDO		LEON	91/6396/90	1 a 12/90	239.493.-	24/717.758/24	DIEZ VILLAPADIE CRESCENDI		LEON	91/6616/19	1 a 12/90	239.493.-
24/712.195/87	CALLEJA BARCIA CARLOS		LEON	91/6400/94	1 a 12/90	239.493.-	24/717.933/05	VILLADADO ALVAREZ JOSE		LEON	91/6622/25	1 a 12/90	239.493.-
24/712.232/27	RODRIGUEZ BARREIROS LUIS	ALMANZA	91/6402/96	11 y 12/90	40.220	24/717.943/15	PROVECHO ROBLES MAXIMO		LEON	91/6623/26	1 a 12/90	239.493.-	
24/712.296/91	GUTIERREZ FERNANDEZ PIEDAD		LEON	91/6405/02	1/90	18.283	24/718.183/61	NUÑEZ GONZALEZ CARLOS	ARMUNIA	LEON	91/6630/33	1 a 12/90	239.493.-
24/712.350/48	PASCUAL GARCIA JOSE EDUA		LEON	91/6408/05	9 a 12/90	80.440	24/718.206/84	VEGA MORAN JOSE LUIS	ARMUNIA	LEON	91/6633/36	8 a 11/90	80.440.-
24/712.357/55	FERNANDEZ COPE M CARMEN		LEON	91/6409/06	1 a 12/90	239.493.-	24/718.229/09	FERNANDEZ GARCIA SILVERIO		LEON	91/6634/37	8 a 12/90	100.550.-
24/712.383/81	RODRIGUEZ ALONSO TERESA		LEON	91/6411/08	1 a 12/90	239.493.-	24/718.250/40	VIDAL FERNANDEZ EMILIO		LEON	91/6636/39	1 a 12/90	239.493.-
24/712.386/84	CARMONA SANCHEZ ANTONIO		LEON	91/6412/09	1/90	18.283	24/718.267/48	ALONSO FERNANDEZ JESUS		LEON	91/6637/40	1 a 12/90	239.493.-
24/712.473/74	GONZALEZ GUTIERREZ JUAN PABLVALDEFRESNO		LEON	91/6415/12	1 a 12/90	239.493.-	24/718.380/64	FERRERO LOPEZ MANUEL	TROBAJO	LEON	91/6639/42	1 a 12/90	239.493.-
24/712.558/62	VAZQUEZ NUÑOZ JOSE IGN		LEON	91/6417/14	1 a 12/90	239.493.-	24/718.404/88	SASTRE GONZALEZ MARIA ROS STA M P		LEON	91/6642/45	1 a 6/90	118.833.-
24/712.566/70	NUÑEZ MORALA EDUARDO		LEON	91/6418/15	1 a 12/90	239.493.-	24/718.432/19	ALVAREZ IBARRAGA ISABEL		LEON	91/6643/46	1 a 12/90	239.493.-
24/712.729/39	REZA REZA JOSE M	VILLOBISSO	91/6424/21	11 y 12/90	40.220	24/718.471/48	NUÑEZ MACHIO ANTONIO		LEON	91/6645/48	4 a 7, 9, 11 y 12/90	140.770.-	
24/712.803/16	DELGADO HERRERA CARMEN		LEON	91/6428/25	1 a 12/90	239.493.-	24/718.573/63	CALLEJO SARATHA DANIEL		LEON	91/6652/55	8/90	20.110.-
24/712.857/70	FERNANDEZ HERRERO BERNANDA		LEON	91/6431/28	1 a 12/90	239.493.-	24/718.681/74	REBOLLO NUÑOZ JOSE SALV		LEON	91/6654/57	1 a 12/90	239.493.-
24/712.896/12	PACHO PACHO FELIX		LEON	91/6433/30	11 y 12/90	40.220	24/718.787/83	FERNANDEZ HERRERO JOSE M*		LEON	91/6657/60	1 a 12/90	239.493.-
24/713.146/68	DIEZ IGLESIAS FLORENTIN		LEON	91/6437/34	1 a 12/90	239.493.-	24/718.805/61	MIGUELEZ RUBIO ROBERTO		LEON	91/6658/61	1 a 12/90	239.493.-
24/713.157/79	FERNANDEZ PUENTE CARLOS		LEON	91/6438/35	1 a 12/90	239.493.-	24/718.848/47	MANRIQUE FERNANDEZ DOLORES		LEON	91/6663/66	1 a 4, 11 y 12/90	118.833.-
24/713.187/12	GOMEZ CASTILLO MARIANO		LEON	91/6440/37	1 a 12/90	239.493.-	24/718.850/49	ROMAN MARTINEZ MARIANO S ANDRES R		LEON	91/6664/67	1/90	18.283.-
24/713.222/47	GIGANTO GARCIA ANTONIO		LEON	91/6442/39	1 a 12/90	239.493.-	24/719.027/32	FERNANDEZ AMEZ JESUS		LEON	91/6669/72	9, 10 y 12/90	60.330.-
24/713.239/64	FORCENT SANCHEZ RAQUEL		LEON	91/6443/40	1 a 12/90	239.493.-	24/719.046/51	LOPEZ CARBAJO ELADIO		LEON	91/6671/74	1 a 12/90	239.493.-
24/713.240/65	FUERTE FUERTES DOMINGO QUINTANA	MAR	91/6444/41	1/90	18.283	24/719.072/77	LOPEZ GARCIA JOVINO		LEON	91/6672/75	3 a 12/90	201.101.-	
24/713.249/74	SANZO BELTRAN MIGUEL AN		LEON	91/6445/42	1 a 12/90	239.493.-	24/719.093/01	VALIÑO CORDOBA ELENA		LEON	91/6673/76	7/90	20.110.-
24/713.252/77	ESCAPADA SANCHEZ ANGELES	TROBAJO	91/6446/43	1a7 y 11a12/90	179.163	24/719.109/00	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ELE		LEON	91/6676/79	4, 5, 7 y 9 a 12/90	140.770.-	
24/713.276/04	CAÑADILLA JIMENEZ JUAN		LEON	91/6447/44	1 a 12/90	239.493.-	24/719.270/81	QUINIELA PAZ MARIA CAR		LEON	91/6679/82	1 a 12/90	239.493.-
24/713.285/13	CIBERO POZO ASCUNCION		LEON	91/6448/45	1 a 12/90	239.493.-	24/719.346/60	MARTINEZ VIDAL MATEO	LA BAÑEZA	LEON	91/6680/83	1 a 12/90	239.493.-
24/713.409/40	LOPEZ CABALLERO ESTEBAN		LEON	91/6449/46	6, 7, 9 y 11/90	80.440.-	24/719.437/54	NICOLAS FERNANDEZ M MAR		LEON	91/6684/87	1 a 12/90	239.493.-
24/713.483/17	VIÑUELA ALVAREZ M JESUS		LEON	91/6451/48	1 a 12/90	239.493.-	24/719.463/80	GARCIA FEO ISIDRO		LEON	91/6687/90	1 a 12/90	239.493.-
24/713.544/78	GUTIERREZ SUAREZ EDOARDO		LEON	91/6453/50	1, 2, 7 y 11/90	78.613	24/719.490/10	HURTADO CARRACEDO BEATRIZ		LEON	91/6688/91	1 a 12/90	239.493.-
24/713.580/17	ALVAREZ ROJO BENIGNA STA M PARAMO		LEON	91/6454/51	1 a 12/90	239.493.-	24/719.529/49	COQUE GONZALEZ SUSANA		LEON	91/6689/92	1 a 3, 6 a 12/90	199.275
24/713.582/19	BARTOLOME TERAN JESUS		LEON	91/6455/52	1 a 12/90	239.493.-	24/719.535/55	GARCIA GONZALEZ M ROSARIOVILLASECA		LEON	91/6690/93	1 a 12/90	239.493.-
24/713.598/35	MELON DIEZ GRACIANO		LEON	91/6457/54	1 a 12/90	239.493.-	24/719.551/71	SANTIN ALONSO FRANCISCO		LEON	91/6691/94	1 a 12/90	239.493.-
24/713.675/15	ALONSO GARCIA MANUEL		LEON	91/6459/56	1 a 12/90	239.493.-	24/719.561/00	ALONSO MARTINEZ MAXIMILIA		LEON	91/6694/00	1 a 12/90	239.493.-
24/713.732/72	ALONSO RODRIGUEZ JOSE LUIS		LEON	91/6462/59	5 a 10/90	120.660.-	24/719.585/08	FERRER GUTIERREZ LUIS FERNA	TROB. CA	LEON	91/6696/02		

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL	Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL
24/720.929/91	CUEVAS	PESTAÑA MIGUEL A	LEON	91/6767/73	1 a 2/90	38.393.-	24/724.861/46	TABOADA	PERNAS MARTA CAS	LEON	91/6986/01	1 a 12/90	239.493.-
24/721.024/89	GONZALEZ	FIERRO AVELINO	LEON	91/6771/77	1 a 12/90	239.493.-	24/724.866/51	FERNANDEZ	MIGUELEZ M PAZ	LEON	91/6988/03	1 a 12/90	239.493.-
24/721.047/15	FUERTES	ORDÓÑEZ PEDRO	LEON	91/6772/78	1 a 12/90	239.493.-	24/724.869/54	FAJARDO	FAJARDO BENJAMIN	LEON	91/6989/04	3 y 5/90	40.220.-
24/721.266/40	BRAÑA	FERNANDEZ INES	LEON	91/6782/88	2, 5/90	40.220.-	24/724.870/55	CATRO	REY JOSE ER	LEON	91/6990/05	6/90	20.110.-
24/721.388/65	CORREA	PEREZ JOAQUIN	LEON	91/6790/96	1 a 12/90	239.493.-	24/724.924/12	FERNANDEZ	FERNANDEZ BERTA TROB.CAM	LEON	91/6993/08	1 a 12/90	239.493.-
24/721.589/72	BARRIO	GONZALEZ ABILIO	LEON	91/6799/08	1 a 12/90	239.493.-	24/724.982/70	RODRIGUEZ	GARCIA ELOY	LEON	91/6996/11	6 a 12/90	140.770.-
24/721.601/84	GONZALEZ	SOLIS JULIO S ANDRES RAB	LEON	91/6800/09	1 a 9/90	179.163.-	24/724.985/73	ALVAREZ	RODRIGUEZ M LUISA	LEON	91/6997/12	10 a 12/90	60.330.-
24/721.665/51	VELASCO	PAYO ANGEL	LEON	91/6801/10	1 a 12/90	239.493.-	24/724.993/81	LOPEZ	CASADO EDUARDO	LEON	91/6999/14	1 a 12/90	239.493.-
24/721.676/62	LOZANO	HUERGA JOSE MARI	LEON	91/6803/12	1, 9 y 10/90	58.503.-	24/725.069/60	DOS SANTOS	MENDES HORTENSIA	LEON	91/7001/16	1 a 12/90	239.493.-
24/721.696/82	SANTOS	SANCHEZ ISMAEL	LEON	91/6805/14	11/90	20.110.-	24/725.075/66	HERRERO	FERNANDEZ JOSE ESTE	LEON	91/7003/18	1 a 12/90	239.493.-
24/721.709/95	MARTINEZ	GUTIERREZ MANUEL	LEON	91/6808/17	1 a 12/90	239.493.-	24/725.131/25	GONZALEZ	GARCIA JULIO	LEON	91/7007/22	1 a 12/90	239.493.-
24/721.751/40	GARCIA	PEREZ MIGUEL GO	LEON	91/6809/18	1 a 3/90	58.503.-	24/725.171/65	GARCIA	CUENILLAS M AVELINA	LEON	91/7008/23	12/90	20.110.-
24/721.824/16	MORENO	BENITEZ LUCIO VIC PTE.CAS	LEON	91/6815/24	1 a 12/90	239.493.-	24/725.175/69	RODRIGUEZ	FERNANDEZ OLIMPIO	LEON	91/7009/24	1 a 12/90	239.493.-
24/721.874/66	GARCIA	ARIAS JUAN JESUS	LEON	91/6818/27	1 a 12/90	239.493.-	24/725.211/08	RUIZ	GARCIA ESTHER VILLAQUILAMB	LEON	91/7010/25	1 a 12/90	239.493.-
24/721.878/70	TIRADOS	MARTINEZ MACARIO	LEON	91/6819/28	1 a 12/90	239.493.-	24/725.239/36	VIDAL	FERRERO MARIA	LEON	91/7011/26	2 a 12/90	221.214.-
24/721.992/87	CABANYES	SAN JOSE M CARMEN	LEON	91/6825/34	1 a 12/90	239.493.-	24/725.242/39	FERNANDEZ	CARRACEDO MIGUEL S.ANDR	LEON	91/7012/27	1/90	18.283.-
24/722.001/96	GARCIA	ALVAREZ LUIS	LEON	91/6826/35	7, 8, 11 y 12/90	80.440.-	24/725.324/24	CUETO	SANCHEZ FELIPA	LEON	91/7022/37	2 a 4/90	60.330.-
24/722.035/33	DIEZ	MORAN MARIANO	LEON	91/6827/36	10/90	20.110.-	24/725.334/34	GAMALLO	MOURE MANUEL	LEON	91/7023/38	1 a 12/90	239.493.-
24/722.053/51	AMO	PRIETO GARCIASO	LEON	91/6828/37	9 a 12/90	80.440.-	24/725.335/35	GONZALEZ	CENTENO M DOLORES	LEON	91/7024/39	1 a 12/90	239.493.-
24/722.066/64	LOPEZ	FERNANDEZ JOSE R. S.ANDRES R	LEON	91/6829/38	1 a 12/90	239.493.-	24/725.533/39	SANTAMARTA	VEGA ROSA MARITROBAJ.CA	LEON	91/7037/52	1 a 12/90	239.493.-
24/722.086/84	GORDO	VERGARA ALVARO	LEON	91/6831/40	1 a 12/90	239.493.-	24/725.618/27	LLAMAS	MARTINEZ INES	LEON	91/7039/54	1 a 12/90	239.493.-
24/722.094/92	SANCHEZ	ALVAREZ MAXIMO	LEON	91/6832/41	1 a 12/90	239.493.-	24/725.682/91	CABALLERO	BELLO REYES	LEON	91/7044/59	1 a 12/90	239.493.-
24/722.115/16	FERNANDEZ	GUILLES JULIO	LEON	91/6833/42	1 a 5/90	98.723.-	24/725.761/73	LUENOS	FERNANDEZ JOSE R	LEON	91/7048/63	1 a 12/90	239.493.-
24/722.138/39	FERNANDEZ	REY M PILAR	LEON	91/6835/44	1 a 12/90	239.493.-	24/725.795/67	FERNANDEZ	DOMINGUEZ M PILARTROB.CA	LEON	91/7052/67	1 a 12/90	239.493.-
24/722.230/34	GONZALEZ	CUBILLAS FRANCISCO	LEON	91/6840/49	11 a 12/90	40.220.-	24/725.873/88	FERNANDEZ	HERNANDO JOSE D	LEON	91/7056/71	1 a 12/90	239.493.-
24/722.326/33	ROBLES	URDIALES MIGUEL A	LEON	91/6842/51	1 a 12/90	239.493.-	24/725.965/83	GARCIA	COBOS FLORA	LEON	91/7060/75	1 a 12/90	239.493.-
24/722.498/11	SOTO	LOPEZ M CARMEN	LEON	91/6852/61	1 a 12/90	239.493.-	24/725.997/16	MOLINA	PUEENTE PURIFICA	LEON	91/7064/79	1 a 12/90	239.493.-
24/722.506/19	PEREZ	FLOREZ ANGEL	LEON	91/6853/62	1 a 12/90	239.493.-	24/726.014/35	GONZALEZ	BOCAMPO MIGUEL AROBLEDO T	LEON	91/7068/83	8 a 12/90	90.550.-
24/722.530/43	NASSIB	RAHHAL FERRAL VERNES	LEON	91/6854/63	1 a 12/90	239.493.-	24/726.019/40	ESCAPA	FUENTE AMANCIO	LEON	91/7069/84	9 a 12/90	80.440.-
24/722.541/54	GRADILLAS	RODRIGUEZ GILBERTO	LEON	91/6855/64	1 a 12/90	239.493.-	24/726.054/75	JORDCAN	GARCIA MIGUEL AN	LEON	91/7074/89	1 a 12/90	239.493.-
24/722.593/09	ALVAREZ	ALVAREZ JOSE LUIS	LEON	91/6857/66	11/90	20.110.-	24/726.184/11	BARCANO	QUINONES M JESUS	LEON	91/7078/93	1 a 12/90	239.493.-
24/722.620/36	VILLAYANDR	RODRIGUEZ SARA	LEON	91/6860/69	1 a 12/90	239.493.-	24/726.192/19	RODRIGUEZ	GARCIA SARA M	LEON	91/7079/94	1 a 12/90	239.493.-
24/722.634/50	GARCIA	FERNANDEZ FRANCISCO	LEON	91/6862/71	1 a 12/90	239.493.-	24/726.193/20	FERNANDEZ	ALVAREZ MANUEL A	LEON	91/7080/95	1 a 12/90	239.493.-
24/722.635/51	GARCIA	FERNANDEZ DIONISIO	LEON	91/6863/72	1 a 12/90	239.493.-	24/726.229/56	CORDERO	RODRIGUEZ JAVIER	LEON	91/7083/01	1 a 12/90	239.493.-
24/722.664/80	CASTRO	SANTIAGO JOSE ANTO	LEON	91/6866/75	1 a 12/90	239.493.-	24/726.230/57	CARRIZO	VEGA ANA M*	LEON	91/7084/02	1/90	18.283.-
24/722.685/04	GARCIA	VEGA PABLO	LEON	91/6868/77	1 a 12/90	239.493.-	24/726.293/23	GONZALEZ	FERNANDEZ M SALOME	LEON	91/7089/07	8, 9, 11 y 12/90	80.440.-
24/722.713/32	FONSECA	BARREÑADA M ELENA	LEON	91/6889/78	1 a 12/90	239.493.-	24/726.415/48	CABIELLES	ROBLES JOSE L NAVATEJERA	LEON	91/7094/12	1 a 12/90	239.493.-
24/722.715/34	VICARREGUI	GARCIA EUGENIO	LEON	91/6870/79	1, 2, 4 a 12/90	219.383.-	24/726.469/05	GONZALEZ	BARRAGAN HONORIO	LEON	91/7097/15	1 a 12/90	58.503.-
24/722.748/67	RODRIGUEZ	TRABAJO AGUSTIN	LEON	91/6873/82	3 a 5 y 10/90	80.440.-	24/726.487/23	MARTINEZ	GONZALEZ M ISABEL	LEON	91/7098/16	3, 5 a 11/90	160.880.-
24/722.830/52	PORRAS	PEDREO ELICER	LEON	91/6878/87	9 a 12/90	80.440.-	24/726.555/91	ARENILLAS	BLANCO FRANCISCA	LEON	91/7100/18	1 a 12/90	239.493.-
24/722.834/56	LOPEZ	MIRAS DOLORES	LEON	91/6879/88	3/90	20.110.-	24/726.591/30	FLOREZ	GARCIA ELOY S ANDRES RABA	LEON	91/7103/23	11 a 12/90	40.220.-
24/722.848/70	ROBLA	ALVAREZ JOSE ANTO	LEON	91/6880/89	1 a 12/90	239.493.-	24/726.638/77	RIOS	HIDALGO BIENVENID S ANDRES RA	LEON	91/7107/25	1 a 12/90	239.493.-
24/722.869/91	DEVILLE	BE SANCHEZ JOSE	LEON	91/6881/90	1 a 12/90	239.493.-	24/726.662/04	BARREIRO	GONZALEZ JOSE L. S.ANDR.R	LEON	91/7108/26	1 a 8, 10 a 12/90	219.383.-
24/722.912/37	GONZALEZ	DIEZ AGRIPINO S ANDRES RA	LEON	91/6886/95	1 a 12/90	239.493.-	24/726.663/05	BARREIRO	GONZALEZ MANUELES ANDRES R	LEON	91/7109/27	1 a 8, 10 a 12/90	219.383.-
24/722.943/68	ALLER	FERNANDEZ ANA MARIA NAVATEJERA	LEON	91/6887/96	1 a 12/90	239.493.-	24/726.714/56	CANÓN	GARCIA HORACIO	LEON	91/7113/31	1 a 12/90	239.493.-
24/722.947/72	BERMEJO	MARTINEZ ROSA MARI	LEON	91/6888/00	1 a 12/90	239.493.-	24/726.728/70	ABIAN	VALBUENA JOSE M	LEON	91/7114/32	1/90	18.283.-
24/722.982/10	GONZALEZ	FERNANDEZ JULIO	LEON	91/6889/01	1 a 12/90	239.493.-	24/726.790/35	DIAZ	GARCIA LUIS MIGU	LEON	91/7117/35	11/90	20.110.-
24/723.020/48	CID	MARTINEZ ANTONIO	LEON	91/6890/02	1 a 12/90	239.493.-	24/726.798/43	CEQUERO	VALLE MIGUEL A	LEON	1/7118/36	12/90	20.110.-
24/723.028/56	LOPEZ	FERNANDEZ GERONIMA	LEON	91/6891/03	1 y 3 a 12/90	219.383.-	24/726.838/83	CENITAGOYA	GONZALEZ JOSE IVAN	LEON	91/7120/38	7/90	20.110.-
24/723.054/82	CEMBRANOS	HUIDOBRO ISIDRO	LEON	91/6893/05	6 a 8/90	60.330.-	24/726.865/13	PEREZ	PEREZ M ISABEL	LEON	91/7123/41	2, 4, 6 a 12/90	180.990.-
24/723.091/22	FERNANDEZ	MIGUELEZ M BELEN	LEON	91/6896/08	1/90	18.283.-	24/726.889/37	VILLASCLAR	RAMIREZ ELOYVILLAOBISPO	LEON	91/7125/43	7 a 12/90	120.660.-
24/723.135/66	MORENO	LOPEZ ENRIQUE	LEON	91/6897/09	1 a 12/90	239.493.-	24/726.898/46	ORZJAS	GONZALEZ GERARDO	LEON	91/7127/45	1 a 12/90	239.493.-
24/723.140/71	LOPEZ	AGUAYO OSCAR FCO	LEON	91/6898/10	1 a 12/90	239.493.-	24/726.945/93	CAÑAS	FERNANDEZ M DIAMANT	LEON	91/7132/50	8 a 12/90	90.550.-
24/723.173/07	MENDEZ	PEREZ JOSE LUIS	LEON	91/6899/11	1 a 12/90	239.493.-	24/726.137/55	ALONSO	CASADO MARGARITA	LEON	91/7173/55	8/90	20.110.-
24/723.238/72	PUEENTE	SANCHEZ ESTEBAN	LEON	91/6901/13	1 a 12/90	239.493.-	24/727.067/21	RIBGO	GORDON GUILLERMO	LEON	91/7142/60	1, 9 a 12/90	98.723.-
24/723.297/34	SARMIENTO	GARRIDO ELISBO	LEON	91/6905/17	1 a 12/90	239.493.-	24/727.269/29	PEREZ	SALGADO JUAN LUIS	LEON	91/7155/73	1 a 12/90	239.493.-
24/723.298/35	VALBUENA	SUAREZ VALENTINNAVATEJERA	LEON	91/6906/18	1 a 12/90	239.493.-	24/727.420/83	DIEZ	FIGUERAS MIGUEL	LEON	91/7262/80	1 a 12/90	239.493.-
24/723.314/51	RAMIRO	MARTIN AGUSTIN	LEON	91/6908/20	1 a 12/90	239.493.-	24/727.432/95	ALONSO	BENAVIDES BALTASAR	LEON	91/7163/81	1 a 12/90	239.493.-
24/723.342/79	PASTOR	FERNANDEZ JULIO CES	LEON	91/6910/22	1 a 8 y 10 a 12/90	219.383.-	24/727.464/30	MIRANTES	CASTRO ANTONIO	LEON	91/7164/82	1, 5 y 7/90	58.503.-
24/723.344/81	PASTOR	FERNANDEZ JOSE LUIS	LEON	91/6911/23	1 a 8 y 10 a 12/90	219.383.-	24/727.532/01	FRALLE	DIEZ ENRIQUE R	LEON	91/7168/86	1 a 12/90	239.493.-
24/723.473/16	OSORIO	COLINO DANIEL AN	ARMUNIA	91/6914/26	1 a 11/90	219.383.-	24/727.067/21	RIBGO	GORDON GUILLERMO	LEON	91/7142/60	1, 9 a 12/90	98.723.-
24/723.479/22	RODRIGUEZ	SARABIA CARMEN	LEON	91/6915/27	1 a 12/90	239.493.-	24/727.269/29	PEREZ	SALGADO JUAN LUIS	LEON	91/7155/73	1 a 12/90	239.493.-
24/723.546/89	ANDRES	VEGA GERMAN	ARMUNIA	91/6918/30	1 a 12/90	239.493.-	24/727.420/83	DIEZ	FIGUERAS MIGUEL	LEON	91/7262/80	1 a 12/90	239.493.-
24/723.549/92	VALLE	PERTEJEO LUCIO	ARMUNIA	91/6919/31	1 a 12/90	239.493.-	24/727.432/95	ALONSO	BENAVIDES BALTASAR	LEON	91/7163/81	1 a 12/90	239.493.-
24/723.567/13	MARTINEZ	FERNANDEZ M SOL	LEON	91/6921/33	1 a 12/90	239.493.-	24/727.464/30	MIRANTES	CASTRO ANTONIO	LEON	91/7164/82	1, 5 y 7/90	58.503.-
24/723.607/53	GAGO	SUIERO LUCILA	LEON	91/6923/35	1 a 12/90	239.493.-	24/727.532/01	FRALLE	DIEZ ENRIQUE R	LEON	91/7168/86	1 a 12/90	239.493.-
24/723.649/95	CARTON	SANTIAGO ISAIAS	LEON	91/6927/39	1 a 12/90	239.493.-	24/727.603/72	TRASCASAS	RUBIN ISIDORA	LEON	91/7173/91	9 a 11/90	60.330.-
24/723.652/01	DIAZ	CRESPO JAVIER	ARMUNIA	91/6928/40	1 a 12/90	239.493.-	24/727.613/82	FERRE	FERNANDEZ JORGE IG	LEON	91/7175/93	1 a 6, 8 a 12/90	219.383.-
24/723.678/27	CANO	GOMEZ LUIS ALBE	LEON	91/6930/42	1 a 12/90	239.493.-	24/727.628/00	QUINTAS	PLAZA JUAN CAR	LEON	91/7176/94		

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL
24/728.465/61	FERNANDEZ LOPEZ M	TERESA	LEON	91/7241/62	1 a 12/90	239.493.-
24/728.540/39	CARBONELL JIMENEZ ANA D	LA ANTIGUA	91/7245/66	1 a 12/90	239.493.-	
24/728.643/45	PEREZ GARCIA GABRIEL	ARMUNIA	91/7247/68	1 a 12/90	239.493.-	
24/728.793/01	GONZALEZ ALVAREZ M	AMADA	LEON	91/7252/73	1 a 12/90	239.493.-
24/728.826/34	GARCIA ARIAS ENRIQUE S	ANDRES RAB	91/7253/74	1 a 12/90	239.493.-	
24/728.854/62	FUERTES GARCIA M	JESUS	LEON	91/7255/76	4,8,10 a 11/90	80.440.-
24/728.864/72	RODRIGUEZ GARCIA MARIA	JES	LEON	91/7256/77	4,8,10 a 11/90	80.440.-
24/728.866/74	VAZQUEZ VIERA EUGENIO		LEON	91/7257/78	1 a 12/90	239.493.-
24/728.872/80	GARCIA MATA SANTIAGO		LEON	91/7258/79	7/90	20.110.-
24/728.894/05	GONZALEZ PEREZ MANUELA		LEON	91/7260/81	1 y 4/90	38.393.-
24/728.919/30	MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL		LEON	91/7261/82	1 a 12/90	798.854.-
24/728.924/35	FERNANDEZ PRIETO CESAREO		LEON	91/7262/83	7 a 12/90	120.660.-
24/728.936/47	CHAMORRO BLANCO LUIS ALBE	TROBA.CA	91/7264/85	4,6,7,10 a 12/90	120.660.-	
24/729.037/51	GUTIERREZ GARCIA M PILAR	VILLAOSBISP	91/7270/91	6 y 12/90	40.220.-	
24/729.105/22	PELAEZ GARCIA JOSE A		LEON	91/7274/95	1 a 6/90	118.833.-
24/729.124/41	DIEZ ROBLES VENANCIO	OLAJA PORMA	91/7275/96	1 a 12/90	239.493.-	
24/729.178/95	SILVA LOPEZ ELOINA		LEON	91/7277/01	1 a 12/90	239.493.-
24/729.195/15	GARCIA MARTINEZ JUSTINIAN		LEON	91/7279/03	1/90	18.283.-
24/729.217/37	CELADA RODRIGUEZ M PILAR		LEON	91/7283/07	6,8,9,12/90	80.440.-
24/729.255/75	ORTEGA TERCERO MIGUEL AN		LEON	91/7287/11	1 a 12/90	239.493.-
24/729.290/13	VALDES LIBRERO JUAN MANU		LEON	91/7289/13	1 a 12/90	239.493.-
24/729.295/18	SALGADO SOTO FERNANDO		LEON	91/7290/14	1 a 12/90	239.493.-
24/729.306/29	MATEOS ALVAREZ JOSK U		LEON	91/7291/15	1 a 12/90	239.493.-
24/729.410/36	RUBIO LOPEZ SALOME		LEON	91/7295/19	1 a 8,10 a 12/90	219.383.-
24/729.430/56	SANTOS VIDAL ARGMIRO TROBAJO	CAMI	91/7297/21	1 a 10/90	199.273.-	
24/729.514/43	PORTO LAIZ ROSA MARI		LEON	91/7301/25	6 a 12/90	140.770.-
24/729.573/05	ALONSO ROBLES BLAS		LEON	91/7306/30	1 a 12/90	239.493.-
24/729.606/38	GUTIERREZ LLAMAZARES JESUS		LEON	91/7306/32	1 a 12/90	239.493.-
24/729.607/39	GUTIERREZ CARNERO ALEJANDRO		LEON	91/7309/33	1 a 12/90	239.493.-
24/729.608/40	DIEZ QUIÑONES SIMON		LEON	91/7310/34	7 a 12/90	120.660.-
24/729.662/94	FERNANDEZ ALVAREZ MARIA DOL		LEON	91/7313/37	1 a 12/90	239.493.-
24/729.663/95	CANO SALAS ANTONIA		LEON	91/7314/38	1, 4, 5, 7 y 9/90	118.833.-
24/729.696/31	CARBAJO PEREZ JOSE LUIS		LEON	91/7317/41	3 a 12/90	201.101.-
24/729.705/40	MONTES GARCIA M YOLANDA		LEON	91/7320/44	7 a 12/90	120.660.-
24/729.721/56	BAEZA SILVA M DOLORES		LEON	91/7321/45	1 a 2/90	38.393.-
24/729.723/58	GONZALEZ GARCIA MERCEDES		LEON	91/7322/46	1 a 12/90	239.493.-
24/729.779/17	GONZALEZ PADIERNA JUAN P		LEON	91/7326/50	1 a 12/90	239.493.-
24/729.792/30	GONZALEZ CASTRILLO M LUZ		LEON	91/7328/52	1/90	18.283.-
24/729.832/70	MANSO GONZALEZ MARIA CAR		LEON	91/7330/54	1 y 6 a 12/90	159.053.-
24/729.876/17	RODRIGUEZ ALONSO EMILIO JO		LEON	91/7333/57	1,2,4,6 a 12/90	199.273.-
24/729.890/21	PEDROSA RODRIGUEZ BLANCA RO		LEON	91/7334/58	1 a 12/90	239.493.-
24/729.900/41	GAUDEOSO ALVAREZ NIEVES		LEON	91/7336/60	1 y 9 a 12/90	98.723.-
24/729.909/50	FERNANDEZ ROBLES MARIA CAM		LEON	91/7337/61	1 a 5/90	98.723.-
24/729.939/80	GONZALEZ GARCIA CELEDONIO		LEON	91/7339/63	1 a 12/90	239.493.-
24/729.947/88	PRIETO MARTIN ROSA MARI		LEON	91/7340/64	9, 10 y 12/90	60.330
24/729.953/94	FIDALGO GARCIA FRANCISCO		LEON	91/7341/65	12/90	20.110.-
24/730.065/12	MOREIRA PICOREL JOSE A		LEON	91/7345/69	1 a 12/90	239.493.-
24/730.125/72	TRELLES GOMEZ BERNARDO		LEON	91/7347/71	1 a 12/90	239.493.-
24/730.164/14	IGLESIA PUERTA MARINO	ARMUNIA	91/7349/73	1 a 12/90	239.493.-	
24/730.170/20	RODRIGUEZ CANCELA ROSA M*		LEON	91/7350/74	9 a 12/90	80.440.-
24/730.183/33	MENENDEZ ALVAREZ ANA M*		LEON	91/7353/77	3/90	20.110.-
24/730.185/35	FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS		LEON	91/7354/78	2 a 10/90	180.990.-
24/730.197/47	CASTRILLO FELIPE GRACILIAN		LEON	91/7356/80	7 y 11/90	40.220.-
24/730.199/49	NIETO RAMOS EDUARDO		LEON	91/7357/81	1 a 8 y 10 a 12/90	219.383.-
24/730.244/94	LLAMAS ARIAS ALEJANDRO		LEON	91/7362/86	1 a 12/90	239.493.-
24/730.245/95	VIIÑUELA DIEZ ANTONIO		LEON	91/7363/87	1 a 12/90	239.493.-
24/730.246/96	MENDOZA ALONSO AMPARO		LEON	91/7364/88	1,2,4 y 6 a 12/90	199.273.-
24/730.324/77	BALLESTER GAMEZ OCTAVIO		LEON	91/7370/94	1 a 12/90	239.493.-
24/730.343/96	PRADO CASADO SANTIAGO		LEON	91/7371/95	1, 2, 4 y 6 a 8/90	118.833.-
24/730.434/90	AMEZ FRANCAÑILL BEGOÑA		LEON	91/7378/05	4 a 11/90	160.880.-
24/730.443/02	VALLE SANCHEZ MANUEL		LEON	91/7379/06	1 a 12/90	239.493.-
24/730.500/59	MARTINEZ RODRIGUEZ MARGARITA		LEON	91/7383/10	1 a 12/90	239.493.-
24/730.522/81	NASSIB MOHAMED	FERRAL BERNESGA	91/7384/11	6 a 9/90	80.440.-	
24/730.559/21	CABALLERO IGLESIAS FLORENTIN		LEON	91/7385/12	1 a 12/90	239.493.-
24/730.564/26	FAJARDO HERRANZ ALBERTO		LEON	91/7386/13	9, 10 y 12/90	60.330.-
24/730.649/14	CARPINTERO NOGAL FAUSTINO		LEON	91/7392/19	1 a 12/90	239.493.-
24/730.656/21	MARTINEZ GAGO JOSE NICO		LEON	91/7394/21	6 y 11/90	40.220.-
24/730.674/39	BARANDA JUEZ JAVIER		LEON	91/7397/24	4 a 12/90	180.990.-
24/730.675/40	URDIALES URDIALES JOSE A		LEON	91/7398/25	1 a 12/90	239.493.-
24/730.715/80	AMO CONCEJO M JESUS S	ANDRES RAB	91/7401/28	8 a 9/90	40.220.-	
24/730.720/85	LEGUIZAMON GREGORIO MIGUEL		LEON	91/7402/29	1 a 12/90	239.493.-
24/730.767/35	JIMENEZ RODRIGUEZ EUTIMIO		LEON	91/7404/31	1 a 12/90	239.493.-
24/730.768/36	JIMENEZ RODRIGUEZ JULIAN		LEON	91/7405/32	1 a 12/90	239.493.-
24/730.817/85	BRAVO MIGUELEZ FLACIDO		LEON	91/7408/35	4 a 12/90	180.990.-
24/730.885/56	CASTRO ALLER FRANCISCA		LEON	91/7411/38	1 a 12/90	239.493.-
24/730.890/61	MENDEZ ALONSO MILAGROS		LEON	91/7412/39	1,2,4 y 6 a 8/90	118.833.-
24/730.923/94	RODRIGUEZ MARTIN ARMANDO		LEON	91/7415/42	5 a 12/90	160.880.-
24/730.924/95	GONZALEZ PEREZ MARIA VIC		LEON	91/7416/43	1 a 12/90	239.493.-
24/730.961/35	HERNANDEZ RICO RAUL		LEON	91/7419/46	1 a 12/90	239.493.-
24/730.968/48	ORDOÑEZ PEÑA JESUS		LEON	91/7421/48	12/90	20.110.-
24/731.022/96	CELIS LEON ISIDRO		LEON	91/7427/54	3 a 5/90	60.330.-
24/731.038/15	SANTOS COLINAS CELIA		LEON	91/7429/56	5 a 12/90	160.880.-
24/731.140/20	ARAGON RODRIGUEZ PEDRO VIC		LEON	91/7436/63	1/90	18.283.-
24/731.190/70	GONZALEZ PRIETO ISOLINA		LEON	91/7437/64	1 a 12/90	239.493.-
24/731.201/81	POSTIGO GARCIA M DOLORES		LEON	91/7439/66	1 a 12/90	239.493.-
24/731.210/90	BEJARANO PALOMO ESTHER		LEON	91/7440/67	5 a 12/90	160.880.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL
24/731.244/27	MENDEZ GARCIA MANUEL		LEON	91/7443/70	1 a 12/90	239.493.-
24/731.268/51	GUARDIOLA COLMAR M JOSE		LEON	91/7445/72	1 a 12/90	239.493.-
24/731.302/85	SALGADO ACERO ANGEL		LEON	91/7447/74	5 a 12/90	160.880.-
24/731.379/65	GONZALEZ CORES ANA MARIA		LEON	91/7449/76	1 a 12/90	239.493.-
24/731.394/80	PRADA MERAYO JAVIER		ARMUNIA	91/7450/77	1 a 6/90	118.833.-
24/731.431/20	FLECHA CONDE FCO JOSE		LEON	91/7452/79	11/90	20.110.-
24/731.524/16	HIDALGO FERNANDEZ MIGUEL AN		LEON	91/7457/84	3/90	20.110.-
24/731.595/87	FIGUERA LEON EUCLIDES		LEON	91/7460/87	9/90	20.110.-
24/731.604/96	DIEZ LOZANO EMILIO		LEON	91/7461/88	4 a 6/90	60.330.-
24/731.727/25	CAPILLA GONZALEZ ROBERTO		LEON	91/7466/93	2 a 3/90	40.220.-
24/731.762/60	FATMI JELLAM	FERRAL BERNESGA	91/7469/96	1/90	18.283.-	
24/731.790/88	ROBLES DIEZ M JOSE		LEON	91/7473/03	2/90	20.110.-
24/731.805/06	PALACTOS MIGUELEZ VALERIANO		LEON	91/7475/05	1 a 12/90	239.493.-
24/731.814/15	MERINO TIRADO JOSE MA	TROBAJO CAM	91/7476/06	12/90	20.110.-	
24/731.826/27	ALVAREZ SILVANO FROILAN		LEON	91/7478/08	1 a 12/90	239.493.-
24/731.933/37	GONZALEZ BUENO ARTURO		LEON	91/7483/13	3, 5 a 12/90	180.990.-
24/731.937/41	JORNET SABATE ROSA		LEON	91/7484/14	1 a 12/90	239.493.-
24/731.954/58	IGLESIAS GONZALEZ M ANGELES		LEON	91/7485/15	5 a 12/90	160.880.-
24/731.982/86	MARTINEZ DIEZ M PILAR		LEON	91/7490/20	1 a 6/90	118.833.-
24/731.983/87	SANTOS BLANCO MARIANO		LEON	91/7491/21	3/90	20.110.-
24/731.999/06	LAIZ HERRERAS ERNESTO		LEON	91/7494/24	1 a 12/90	239.493.-
24/732.006/13	VIDAL FERNANDEZ TEODORO		LEON	91/7496/26	1 a 12/90	239.493.-
24/732.020/27	GONZALEZ BERGADA RAMON		LEON	91/7498/28	1 a 12/90	239.493.-
24/732.041/48	GARCIA CALVO CECILIA		LEON	91/7501/31	1 a 12/90	239.493.-
24/732.046/53	VILLORIA CARBAJO BASILISA		LEON	91/7502/32	1 a 12/90	239.493.-
24/732.049/56	MARCO SANTOS M CARMEN		LEON	91/7503/33	1/90	18.283.-
24/732.050/57	MARCO SANTOS M SUSANA		LEON	91/7504/34	1/90	18.283.-
24/732.051/58	RODRIGUEZ JUAREZ JOSE M		LEON	91/7505/35	1 a 12/90	239.493.-
24/732.074/81	GARCIA FREIJOO JOSE M		LEON	91/7509/39	1 a 12/90	239.493.-
24/732.093/03	VEGA DIEZ FERNANDO		LEON	91/7510/40	5/90	20.110.-
24/732.136/46	RODRIGUEZ BELLO M TERESA		LEON	91/7511/41	1 a 2/90	38.393.-
24/732.137/47	RODRIGUEZ BELLO NAZARIO		LEON	91/7512/42	1 a 2/90	38.393.-
24/732.151/61	ALBA JIMENEZ FRANCISCO		LEON	91/7514/44	7, 8 y 10 a 12/90	100.550.-
24/732.157/67	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN JO		LEON	91/7515/45	1 a 12/90	239.493.-
24/732.160/70	ALLER PRIETO JOSE AN		LEON	91/7516/46	1 a 12/90	58.503.-
24/732.182/92	ROBLES CABEZAS RESTITUTO		LEON	91/7518/48	1 a 2/90	38.393.-
24/732.197/10	CARNICERO SANCHEZ M MONTSER		LEON	91/7520/50	1 a 12/90	239.493.-
24/732.211/24	GARCIA RUIZ MORAL VICTOR		LEON	91/7523/53	1/90	18.283
24/732.227/40	FUENTE ALAIZ ISAAC		LEON	91/7526/56	1 a 12/90	239.493.-
24/732.240/53	MIJARES SANTAMARTA M ASUNCION		LEON	91/7528/58	1, 9 a 12/90	98.723.-
24/732.303/19	GOMEZ GONZALEZ JAIME		LEON	91/7531/61	3 a 11/90	180.990.-
24/732.405/24	MANZANO FERRERAS AUREA M	T.CAMINO	91/7536/66	1 a 5/90	98.723.-	
24/732.420/39	SUAREZ CARBALLO ANA M*		LEON	91/7538/68	1 a 12/90	239.493.-
24/732.545/67	VIDAL FERNANDEZ M JOSEFA	TROB.CAM	91/7545/75	1 a 12/90	239.493.-	
24/732.552/74	CARBALLO LOZANO ANTONIO	ARMUNIA	91/7546/76	4 a 6/90	60.330.-	
24/732.555/77	DIEZ REVUELTA JULIO		LEON	91/7547/77	2 a 12/90	221.211.-
24/732.623/48	MARTINEZ CABRERO M JOSEFA		LEON	91/7554/84	1/90	18.119.-
24/732.654/79	HIDALGO ARROYO JULIA		LEON	91/7556/86	2 a 10/90	180.990.-
24/732.659/84	ALZOLA RUIZ INGAN CARLOS		LEON	91/7558/88	2 a 11/90	201.101.-
24/732.677/05	MEJIAS GOMEZ LUIS		LEON	91/7561/91	2 a 3/90	

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL
24/734.169/42	COSMEN ALONSO FRANCISCO		LEON	91/7692/28	10/90	20.110.-
24/734.173/46	GARCIA GARCIA ANGEL		LEON	91/7693/29	12/90	20.110.-
24/734.255/31	ALVAREZ FERNANDEZ LUIS M	TROB.CAM	LEON	91/7696/32	9 a 10/90	40.220.-
24/734.276/52	ALVAREZ IGLESIAS JULIO MAX	T.CAMI	LEON	91/7697/33	9 a 10/90	40.220.-
24/734.284/36	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIO		LEON	91/7700/36	9 a 12/90	80.440.-
24/734.291/67	YUGUEROS GUTIERREZ YOLANDA		LEON	91/7702/38	9 a 12/90	80.440.-
24/734.305/81	PEREZ CASTRO JOSE ANGE		LEON	91/7704/40	9 a 12/90	80.440.-
24/734.313/89	ALONSO HERRERO LUIS EN TROBAJO	CAM	LEON	91/7705/41	12/90	20.110.-
24/734.338/17	VIEJO RODRIGUEZ LUIS FDO		LEON	91/7709/45	11/90	20.110.-
24/734.383/62	DOMINGO SANTOS MANUEL		LEON	91/7711/47	10 a 12/90	60.330.-
24/734.394/78	FERNANDEZ LORENZANA M PAZ		LEON	91/7712/48	11 a 12/90	40.220.-
24/734.467/49	MATEOS ANTON LAURENTIN		LEON	91/7717/53	10 a 12/90	60.330.-
24/734.481/63	VELERDAS ACICOLLA EUGENIO		LEON	91/7718/54	10 a 12/90	60.330.-
24/734.488/70	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL		LEON	91/7719/55	10 a 12/90	60.330.-
24/734.503/85	HOYOS LEZA JOSE A		LEON	91/7720/56	10 a 12/90	60.330.-
24/734.507/89	LERA GOMEZ MARIA MAR		LEON	91/7721/57	10/90	20.110.-
24/734.529/14	MORENO CASAZENS JOSE TOMA		LEON	91/7722/58	10 a 12/90	60.330.-
24/734.577/62	LOPEZ GONZALEZ MIGUEL	TROBAJO CAM	LEON	91/7724/60	10 a 12/90	60.330.-
24/734.655/43	CALAHORRO FERNANDEZ ISABEL		LEON	91/7727/63	11 a 12/90	40.220.-
24/734.750/41	PAJARES IGLESIAS JOSE LUIS		LEON	91/7732/68	11 a 12/90	40.220.-
24/734.932/29	BERTOLETTI EDUARDO D		LEON	91/7738/74	5 a 12/90	160.880.-
24/203.879/51	MARTINEZ RETURTO JOSEFA	SAHAGUN	SAHAGUN	91/9005/80	1 a 12/90	239.493.-
24/206.749/11	GARCIA BARRIO ANTONIO	LA VECILLA	SAHAGUN	91/9024/02	1 a 12/90	239.493.-
24/207.890/85	AIRES ALVAREZ ANTONIO CEBRONES	RIO	SAHAGUN	91/9042/20	1 a 12/90	239.493.-
24/207.907/05	PIRIETO REDONDO VICENTE CEBRONES	RI	SAHAGUN	91/9043/21	1 a 10/90	219.383.-
24/208.326/36	SEN GOMEZ FRANCISCO	CISTIERNNA	SAHAGUN	91/9050/33	1 a 12/90	239.493.-
24/208.531/47	REBOLLO LUNA LUIS ENRI	VALENCIA J	SAHAGUN	91/9054/32	1 a 12/90	239.493.-
24/208.946/74	MARTINEZ MONJE BALTASAR	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9061/39	5 a 8/90	80.440.-
24/208.955/83	TORRE FERNANDEZ SAMUEL	ASTORGA	SAHAGUN	91/9062/40	1 a 12/90	239.493.-
24/209.127/61	MONTEERRUBI MONTEERRUBI DARIO S.M*PA		SAHAGUN	91/9065/5	2 a 12/90	221.211.-
24/209.192/29	FERNANDEZ PEREZ FRANCIS QUINTANA M		SAHAGUN	91/9066/44	1 a 12/90	239.493.-
24/209.291/31	BRIME PARAJON ISMAEL	ASTORGA	SAHAGUN	91/9068/46	1 a 12/90	239.493.-
24/210.062/26	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE M*LA V.CA		SAHAGUN	91/9083/61	1 a 12/90	239.493.-
24/210.108/72	PEDROSA MURES FELIX	ASTORGA	SAHAGUN	91/9084/62	1 a 12/90	239.493.-
24/210.228/95	MARTINEZ GARCIA TEODORO CARRIZO R		SAHAGUN	91/9087/65	1 a 12/90	239.493.-
24/403.508/54	RODRIGUEZ PEDROSA NICOLAS	ASTORGA	SAHAGUN	91/9106/84	10 a 12/90	60.330.-
24/403.592/41	FRANCISCO CASTELLANO PATRICIO POLAG		SAHAGUN	91/9107/85	1 a 12/90	239.493.-
24/404.161/28	ABAD ROBLES GREGORIO	VALDERAS	SAHAGUN	91/9110/88	1 a 12/90	239.493.-
24/404.351/24	COLLANTES DIEZ MAXIMO	CISTIERNNA	SAHAGUN	91/9112/90	1 a 12/90	239.493.-
24/404.416/89	VARELA RODRIGUEZ JOSE L	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9113/91	1 a 12/90	289.493.-
24/404.509/85	SANDOVAL RODRIGUEZ MIGUEL MATALLAN		SAHAGUN	91/9114/92	1 a 12/90	239.497.-
24/405.121/18	GARCIA GARCIA ANGELA	SAHAGUN	SAHAGUN	91/9122/03	1 a 12/90	239.493.-
24/500.680/32	GARCIA SILVA JOSE	ASTORGA	SAHAGUN	91/9148/29	1 a 12/90	239.493.-
24/502.878/96	LLANOS BARAZON SANTOS VALVERDE VI		SAHAGUN	91/9157/38	1 a 12/90	239.493.-
24/503.401/37	FERNANDEZ MIGUELEZ JOSEFALA BAÑEZA		SAHAGUN	91/9159/40	1 a 12/90	239.493.-
24/505.868/79	MARTIN ALONSO ARMANDO	ASTORGA	SAHAGUN	91/9172/53	1 a 12/90	239.493.-
24/600.153/80	GONZALEZ BAYON VICENTE	SAHAGUN	SAHAGUN	91/9177/58	1 a 12/90	239.493.-
24/700.050/67	LLORENTE CUESTA JOSE	CISTIERNNA	SAHAGUN	91/9180/61	1 a 12/90	208.255.-
24/700.385/14	PEREZ FUERTES MANUEL	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9184/65	1 a 12/90	239.493.-
24/700.747/85	RODRIGUEZ ROZAS ONESIMO CARRIZO RI		SAHAGUN	91/9195/76	1 a 12/90	239.493.-
24/700.824/65	FERNANDEZ CASTAÑO JESUS MANSILLA M		SAHAGUN	91/9199/79	1 a 12/90	239.493.-
24/701.254/10	GONZALEZ HERRERO M PILAR S MARTIN		SAHAGUN	91/9206/87	1 a 12/90	239.493.-
24/701.424/83	GUARDIA ARCANJO JUAN SAHAGUN CAMP		SAHAGUN	91/9207/88	1 a 12/90	239.493.-
24/701.674/42	FONTANILLO ARROYO JOSE AVILLACEDRE		SAHAGUN	91/9209/90	1 a 12/90	239.493.-
24/702.259/45	ANTELO HERRERO FERNANDO CAMPO SANT		SAHAGUN	91/9222/06	1 a 12/90	239.493.-
24/702.307/93	CUESTA CARRO ENRIQUE S PELAYO PA		SAHAGUN	91/9225/09	1 a 12/90	239.493.-
24/702.410/02	CALVO PEINADO MANUEL	CISTIERNNA	SAHAGUN	91/9227/11	1 a 12/90	239.493.-
24/702.499/91	SEOANE ABUIN PELAYO	VIRGEN CAMI	SAHAGUN	91/9228/12	1,6,9 a 12/90	118.833.-
24/702.864/68	LOPEZ CORDOBA RAMON	ASTORGA	SAHAGUN	91/9233/17	1 a 12/90	239.493.-
24/702.932/39	LLAMAS FERNANDEZ TEODORO	SAHAGUN	SAHAGUN	91/9235/19	1 a 12/90	239.493.-
24/702.947/54	ALONSO FERNANDEZ JULIO	CISTIERNNA	SAHAGUN	91/9236/20	1 a 5/90	98.723.-
24/703.046/56	BARROS MIGUEZ FERNANDO	STA.M* PARAM	SAHAGUN	91/9237/21	1 a 12/90	239.493.-
24/703.122/35	GUTIERREZ GEIJO ENRIQUE MANSILLA MJ		SAHAGUN	91/9238/22	1 a 8/90	159.053.-
24/703.183/96	FUERTES MENDOZA GREGORIO	S CRISTOBA	SAHAGUN	91/9239/23	1 a 12/90	239.493.-
24/703.258/74	NOVAL VALLINA JOSE	MATALANA VA	SAHAGUN	91/9242/26	1 a 12/90	239.493.-
24/703.385/07	CASTELLANO DEL RIO FRANCIS	ASTORGA	SAHAGUN	91/9243/27	12/90	20.110.-
24/703.414/36	RAMOS RODRIGUEZ AMABLE	QUINTANA MAR	SAHAGUN	91/9244/28	1 a 12/90	239.493.-
24/703.417/39	SANDOVAL FERNANDEZ JOSE FUENTES OTE		SAHAGUN	91/9245/29	1 a 12/90	239.493.-
24/703.548/73	CUERVO PEREZ GUMERSINDO	ASTORGA	SAHAGUN	91/9247/31	1 a 12/90	239.493.-
24/703.933/70	GONZALEZ SANTOS MANUEL	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9251/35	1 a 12/90	239.493.-
24/704.348/00	VIDAL ALVAREZ INOCENCIO	ARMELLADA	SAHAGUN	91/9260/44	1 a 12/90	239.493.-
24/704.510/65	FERNANDEZ FDEZ JOSE LUIS	BOÑAR	SAHAGUN	91/9266/50	1 a 12/90	239.493.-
24/704.539/51	OLIVEIRA ROCHA JULIO A	VIÑAYO	SAHAGUN	91/9267/51	1 a 12/90	239.493.-
24/704.680/41	PEREZ GONZALEZ JOSE	CEA	SAHAGUN	91/9269/53	1 a 12/90	239.493.-
24/704.697/58	ALEGRE PELLITERO RICARDO FONTECHA PA		SAHAGUN	91/9270/54	6 a 7/90	40.220.-
24/704.812/76	FERNANDEZ CASTILLO DIONIS VILLAMAÑAN		SAHAGUN	91/9273/57	1 a 12/90	239.493.-
24/704.906/73	DIGUELE GONZALEZ DELIO	ASTORGA	SAHAGUN	91/9278/62	1 a 12/90	239.493.-
24/705.002/72	PEREZ DIEZ MIGUEL	LA ROBLA	SAHAGUN	91/9279/63	1 a 12/90	239.493.-
24/705.159/35	FERNANDEZ IBAÑEZ EPIFANIO LAS OMAÑAS		SAHAGUN	91/9283/67	1 a 10/90	199.273.-
24/705.165/41	PEREZ VILLORIA LUCAS ACEBAS PARAM		SAHAGUN	91/9284/68	1 a 12/90	239.493.-
24/705.240/19	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE A POBLAD PE		SAHAGUN	91/9286/71	1 a 12/90	239.493.-
24/705.355/37	RUBEA OBESO CARLOS	HOSPITAL ORB	SAHAGUN	91/9289/73	1 a 12/90	239.493.-
24/705.422/07	PRADO GARCIA EDUARDO J	ASTORGA	SAHAGUN	91/9293/77	1/90	18.283.-
24/705.473/58	MARTINEZ VAQUERO M DOLORES LA BAÑEZA		SAHAGUN	91/9295/79	1 a 12/90	239.493.-
24/705.689/80	PELLITERO FDEZ ALBERTO FONTECHA PAR		SAHAGUN	91/9302/86	4 a 12/90	180.990.-
24/705.735/29	MOLINA VILLANUEVA MANUEL	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9304/88	1 a 12/90	239.493.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL
24/705.864/61	CUERVO PEREZ ARMANDO		ASTORGA	91/9306/90	4/90	20.110.-
24/705.864/61	MARTINEZ PEREZ FERMIN PALAZUELO OR		ASTORGA	91/9317/04	6 a 9/90	80.440.-
24/706.318/30	GIRALDEZ MARTINEZ GUILLERMO LA ROBLA		LA ROBLA	91/9318/05	1 a 12/90	239.493.-
24/706.635/56	ALIJA RUBIO JUAN	S ESTEBAN NO	SAHAGUN	91/9324/11	1 a 12/90	239.493.-
24/706.774/01	PEREZ GORGJO EMILIANO MATADEON OTE		LA BAÑEZA	91/9327/14	1 a 12/90	239.493.-
24/706.941/71	RODRIGUEZ BIFORCOS VICE.		LA BAÑEZA	91/9332/19	1 a 12/90	239.493.-
24/707.017/50	PRADO TERUERO RAMIRO AU	NOGAREJAS	SAHAGUN	91/9338/25	1 a 12/90	239.493.-
24/707.102/38	CANO PEREZ JOSE	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9340/27	1 a 12/90	239.493.-
24/707.129/65	GARCIA ORDOÑEZ RESTITUTO MATALLANA TO		LA BAÑEZA	91/9341/28	1 a 12/90	239.493.-
24/707.442/87	PEREZ BARRIO ADOLFO	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9348/35	1 a 12/90	239.493.-
24/707.443/88	MENENDEZ DIEGUEZ MANUEL	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9349/36	1 a 12/90	239.493.-
24/707.553/04	DELGADO ANTOLIN JOSE	SAHAGUN	SAHAGUN	91/9353/40	1 a 12/90	239.493.-
24/707.597/48	GONZALEZ ANTUÑA GERARDO	MORGOVEJO	SAHAGUN	91/9355/42	1 a 12/90	239.493.-
24/708.106/72	RAMON CALLEGO TOMAS	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9364/51	1a4/90y6a12/90	219.383.-
24/708.243/15	PRIETO FONTANILLA FELIPE	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9366/53	1 a 12/90	239.493.-
24/708.344/19	ANTUNEZ GARCIA LILLIA ROS	ASTORGA	SAHAGUN	91/9370/57	1 a 11/90	219.383.-
24/708.938/31	LOBANO MONTEIRO MARIO	TRUEBANO BAB	SAHAGUN	91/9372/31	1 a 12/90	239.493.-
24/709.138/37	PRADO MARTINEZ ROSARIO	FONTECHA	SAHAGUN	91/9375/37	1 a 10/90	199.273.-
24/709.589/03	CRIADEO PEREZ ESTHER	LUYEGO SOMOZ	SAHAGUN	91/9377/64	1 a 12/90	239.493.-
24/709.627/41	FERNANDEZ RODRIGUEZ GLORIA VALDEVIEJ		LA BAÑEZA	91/9378/65	1 a 12/90	239.493.-
24/709.801/21	BARRAL MELENDEZ ILUMINADO	SAHAGUN	SAHAGUN	91/9382/69	1 a 12/90	239.493.-
24/709.903/26	ALVAREZ GOMEZ ANTONIO	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9385/72	1 a 12/90	239.493.-
24/710.352/87	FERNANDEZ MARTINEZ TEODORA CARRIZO RIB		SAHAGUN	91/9391/78	1/90	12.119
24/710.430/68	PINTADO REDONDO JUAN	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9392/79	1 a 12/90	239.493.-
24/710.534/75	MARTINEZ VEGA TORIBIO	ASTORGA	SAHAGUN	91/9395/82	6 a 12/90	140.770
24/710.551/92	MARTINEZ PASCUAL VICTORINA	VALDERAS	SAHAGUN	91/9396/83	1 a 12/90	239.493.-
24/710.573/17	FLORES ALVAREZ MANUEL	LA ROBLA	SAHAGUN	91/9398/85	1 a 12/90	239.493.-
24/710.661/08	GONZALEZ ALFAYATE JOSE MI	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9401/88	1 a 12/90	239.493.-
24/710.718/65	CALVO TEJEDOR ONESIMO	JIMENEZ JAMU	SAHAGUN	91/9402/89	1 a 12/90	239.493.-
24/710.806/56	GONZALEZ GARCIA MANUEL	LA BAÑEZA	SAHAGUN	91/9404/91	1/90	18.283
24/710.812/62	LORA ARROBA LUZDIVINA	SAHAGUN	SAHAGUN	91/9405/92	1 a 12/90	239.493.-
24/710.895/48	ALVAREZ ALATO MIGUEL	CIÑERA	SAHAGUN	91/9407/94	1 a 12/90	239.493.-
24/710.898/51	GOETHARD FRIEDRICH LISIUS	BRAZUELO	SAHAGUN	91/9408/95	1 a 12/90	239.493.-
24/710.917/70	RODRIGUEZ SAHAGUN SEGUNDA ST M PARAMO		SAHAGUN	91/9409/96	1 a 12/90	239.493.-
24/710.924/77	ALVAREZ ALVAREZ MANUEL VILLALVERDE C		SAHAGUN	91/9410/00	1 y 2/90	38.393
24/711.234/96	GARCIA OLEA ISABEL	ASTORGA	SAHAGUN	91/9417/07	1 a 12/90	239.493.-
24/711.500/71	MARTINEZ GARCIA JOAQUIN BERTICANOS PA		SAHAGUN	91/9422/12	1 a 12/90	239.493.-
24/711.530/04	GARRIGA PLA JOSE MARI	VALDEVIEJAS	SAHAGUN	91/9423/13	1 a 12/90	239.493.-
24/711.532/06	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN JOAO BOÑAR GRAND		SAHAGUN	91/9424/14	1 a 12/90	239.493.-
24/711.608/82	PEREZ FERNANDEZ ANDRES	CISTIERNNA	SAHAGUN	91/9428/18	1 a 12/90	199.273.-
24/712.016/05	GONZALEZ DIAZ ARTURO	VEGARIENZA	SAHAGUN	91/9437/27	1 a 12/90	239.493.-
24/712.215/10	ALONSO PABLOS ANGEL	LA ERCINA	SAHAGUN			

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL
24/719.142/50	HERRERO FERNANDEZ	LUIS	CISTIerna	91/9615/11	1 a 12/90	239.493.-
24/719.232/43	SUAREZ GUTIERREZ	MANUEL	CANDANEDO F	91/6717/13	1 a 12/90	239.493.-
24/719.272/83	RETUERTO LOPEZ	RAUL	PTE VILLARENTE	91/9619/15	1 a 12/90	239.493.-
24/720.221/62	TOME PUJOL	ALEJANDRO	STª Mª PARAMO	91/9638/34	1 a 12/90	239.493.-
24/720.354/01	GARRIDO ALONSO	JESUS	VILLACELAMA	91/9641/37	1 a 12/90	239.493.-
24/720.371/18	VIEITES BLANCO	JOSE FRCO	AZADINOS	91/9642/38	1 a 12/90	239.493.-
24/720.502/52	PEREZ GONZALEZ	ISABEL	QUINTANILLA	91/9648/44	1 a 12/90	239.493.-
24/720.580/33	SORIA LLAMAS	SANTIAGO	SAHAGUN	91/9649/45	1 a 12/90	239.493.-
24/720.596/49	GARCIA GARCIA	MARCELINO	LA ROBLA	91/9651/47	1 a 12/90	239.493.-
24/720.707/63	GARCIA GUTIERREZ	MARCO A	VILLANUEVA CA	91/9655/51	10/90	20.110.-
24/720.764/23	MARCOS SARMIENTO	M JOSEFA STª Mª PA	91/9660/56	1 a 12/90	239.493.-	
24/720.769/28	ALVAREZ CARRACEDO	ENRIQUETA L	BAÑEZA	91/9662/58	1 a 12/90	239.493.-
24/720.802/61	CARRO RODRIGUEZ	CIPRIANO	VILLAMAÑAN	91/9663/59	1 a 12/90	239.493.-
24/720.930/92	ESTALAYO HALLO	JOSE A	VALENCIA D J	91/9666/62	1 a 12/90	239.493.-
24/721.151/22	MARTINEZ VARGA	MANUEL	LUGAN	91/9677/73	1 a 12/90	239.493.-
24/721.186/57	RODRIGUEZ GOMES	FRANCISCO STª Mª PAR	91/9681/77	1 a 12/90	239.493.-	
24/721.238/12	RODRIGUEZ CONSTANZO	MARIA	VIRGEN CA	91/9682/78	1 a 8/90	159.053.-
24/721.322/96	FERNANDEZ MOSQUERA	YOLANDA	BOÑAR	91/9684/80	1 a 12/90	239.493.-
24/721.370/47	GONZALEZ QUINTANO	M ERUND	VALENCIA J	91/9686/82	1 a 12/90	239.493.-
24/721.650/36	ALVAREZ INTRIAGO	DELFINA	SOTO SAJAM	91/9693/89	1 a 12/90	239.493.-
24/722.169/70	PABLOS UNIDOS	INDALECIO	VILLANUEVA CA	91/9714/13	1 a 12/90	239.493.-
24/722.239/43	GONZALEZ ALVAREZ	MIGUEL A	POLA GORD	91/9715/14	11/90	20.110.-
24/722.256/60	HERAS RUBIO	LAUREANO	LA BAÑEZA	91/9716/15	1 a 12/90	239.493.-
24/722.314/21	PRADO PRITO	AGUSTIN	ASTORGA	91/9719/18	1 a 12/90	239.493.-
24/722.337/44	FERNANDEZ CORRALES	CARLOS	ASTORGA	91/9720/19	1 a 12/90	239.493.-
24/722.386/93	CID BLANCO	MARIA SOL	VEGUELLINA OR	91/9722/21	1 a 3/90	58.503.-
24/722.459/69	IGLESIAS HOLTADO	SEVERINO	CAMPO VILL	91/9724/23	1, 10 y 11/90	58.503.-
24/722.535/48	MARTIN MARTIN	PEDRO	BURGOS FENAR	91/9727/26	1 a 12/90	239.493.-
24/722.810/32	REQUEJO BARCENA	M CONCEPC	ARBAS PUER	91/9739/38	1/90	18.283.-
24/722.851/73	GESTO GUERRA	PERFECTO	CISTIerna	91/9741/40	1 a 12/90	239.493.-
24/722.878/03	GONZALEZ GARCIA	ALBERTO	VALENCIA JU	91/9744/43	1/90	18.283.-
24/722.924/49	VAZQUEZ GONZALEZ	MAXIMINO	RIANO	91/9746/45	1 a 12/90	239.493.-
24/722.925/50	ALONSO MENDAÑA	ELVIRA	LA BAÑEZA	91/9747/46	1 a 12/90	239.493.-
24/722.985/13	BLANCO DOS ANJOS	MANUEL A	VILLASABARIE	91/9750/49	1 a 12/90	239.493.-
24/722.986/14	BLANCO ANGELES	FRANCISCO	VILLASABARIE	91/9751/50	1 a 12/90	239.493.-
24/723.059/87	LARA DIAZ	SEBASTIAN	VALENCIA D J	91/9752/51	1 a 12/90	239.493.-
24/723.282/19	MENES CAMPO	EDUARDO	VALDERRUEDA	91/9759/58	1 a 12/90	239.493.-
24/723.307/44	ZANUETA VILLANUEVA	CARMEN CISTIerna	91/9761/60	1 a 10/90	199.273.-	
24/723.313/50	PRIETO ALONSO	LUCIDIO F STª Mª PARA	91/9762/61	1 a 12/90	239.493.-	
24/723.458/01	GONZALEZ PISONERO	SECUNDINO	SAHAGUN	91/9765/64	4, 6 a 9/90	100.550.-
24/723.527/70	DIEZ LAZO	JUAN CAR	SAHAGUN	91/9768/67	1 a 12/90	239.493.-
24/723.556/02	VERDEJO ZOTES	M MAR STª Mª PARAMO	91/9770/69	1/90	18.283.-	
24/723.764/16	RODRIGUEZ MARTINEZ	CANDIO	VILLANUEVA C	91/9777/76	1 a 12/90	239.493.-
24/723.835/87	PEREZ DOBARRO	ANTONIO	BOÑAR	91/9782/81	1 a 12/90	239.493.-
24/724.198/62	PEREZ MADRID	JOSE MANU	CEBRONES RIO	91/9789/88	1 a 12/90	239.493.-
24/724.478/51	LAMAS FRANCO	MARTIN STª Mª PARAMO	91/9794/93	1, 7 a 12/90	138.943.-	
24/724.549/25	BARRIADA ALVAREZ	IGNACIO	VIRGEN CAMI	91/9796/95	1 a 12/90	239.493.-
24/724.555/31	DIEZ GUTIERREZ	GERARDO	VILLAVERRA E	91/9798/00	6/90	29.110.-
24/724.576/52	AVELLANEDA	SERRANO	JUAN JO LEON	91/9799/01	6/90	20.110.-
24/724.677/56	GONZALEZ FERNANDEZ	MATEO P	CISTIerna	91/9803/05	9 a 12/90	80.440.-
24/724.747/29	CRUZ GARCIA	MANUEL	ASTORGA	91/9805/07	1 a 12/90	239.493.-
24/725.198/92	LOPEZ RUIZ	JOAQUIN	PUENTE ALMUH	91/9823/25	1 a 12/90	239.493.-
24/725.224/21	PEREZ HERRERA	ROSARIO	ASTORGA	91/9825/27	6/90	20.110.-
24/725.230/27	FUERTES RAPOSO	ISIDRO	ROBLADO VALD	91/9826/28	1 a 12/90	239.493.-
24/725.251/48	ESCUDERO ONIGA	MIGUEL AN	LAGUNA NEG	91/9827/29	1 a 12/90	239.493.-
24/725.259/56	MARTINEZ PRIETO	MANUELA STª COLOMBA	91/9828/30	1 a 12/90	239.493.-	
24/725.478/81	TEIXEIRA GONCALVES	ANTONIO	ROBLES TO	91/9834/36	1 a 12/90	239.493.-
24/725.498/04	RODRIGUEZ FERNANDEZ	BALTASAR STª LUC	91/9835/37	1 a 12/90	239.493.-	
24/725.730/50	MELONI QUINDE	PIET	CHANA SOMOZA	91/9845/47	1 a 12/90	239.493.-
24/725.874/89	CAAMAÑO RODRIGUEZ	Mª	VIRGEN CAMINO	91/9850/52	1 a 12/90	239.493.-
24/725.940/58	ARRIMADA JUAN	FELICIDAD	CISTIerna	91/9853/55	1 a 12/90	239.493.-
24/725.993/14	ALONSO ALONSO	VICENTE	ASTORGA	91/9858/60	1 a 12/90	239.493.-
24/726.015/36	GARCIA GARCIA	M CONSUEL	LA BAÑEZA	91/9859/61	1 a 12/90	239.493.-
24/726.022/43	ESTALAYO GARCIA	IGNACIO	VILLAMAÑAN	91/9860/62	1 a 12/90	239.493.-
24/726.274/04	PISABARRO RODRIGUEZ	JULIANA LA VIRGE	91/9869/71	4/90	20.110.-	
24/726.330/60	GONZALEZ DOCAMPO	DANIEL	VIRGEN CAM	91/9870/72	5, 7 a 10 y 12/90	120.660.-
24/726.346/76	SANTOS PEREZ	JOSE FRAN	ASTORGA	91/9872/74	1 a 12/90	239.493.-
24/726.391/24	RIO REYERO	ADOLFO	VALENCIA D JUAN	91/9873/75	1 a 12/90	239.493.-
24/726.578/17	RODRIGUEZ LOMAS	JOSE RAMO	MANSILLA M	91/9879/81	6/90	20.110.-
24/726.655/94	GARCIA MENCIA	CARMEN G	SAHAGUN	91/9881/83	1 a 6, 9 a 12/90	199.273.-
24/726.694/36	SUAREZ ALONSO	ARSENIO	ASTORGA	91/9882/84	1 a 6/90	118.833.-
24/726.712/54	SUTIL VIDAL	LORENZO	STª Mª PARAMO	91/9884/86	1 a 12/90	239.493.-
24/726.718/60	GONZALEZ PEREZ	JUAN S	MIGUEL CAM	91/9886/88	1 a 12/90	239.493.-
24/726.823/68	GUTIERREZ PAZ	TIMOTEO	LA VIRGEN CAM	91/9888/90	1 a 12/90	239.493.-
24/726.854/02	MARTINEZ GONZALEZ	JESUS E	SANTIAGO	91/9889/91	1 a 12/90	239.493.-
24/726.933/61	GUTIERREZ PAZ	JULIAN	LA VIRGEN C	91/9891/93	1 a 2/90	38.393.-
24/726.946/94	CAÑON BARDON	JESUS	MANSILLA	91/9893/95	1 a 12/90	239.493.-
24/727.041/92	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARTINA	ASTORGA	91/9898/03	2/90	20.110.-
24/727.109/63	PAZOS CONCHA	CONCEPCI	TORALINO VEGA	91/9900/05	1 a 12/90	239.493.-
24/727.198/55	BUENOSVINO FEDEZ	MARIANELA	LA ROBLA	91/9903/08	1 a 12/90	239.493.-
24/727.204/61	GUTIERREZ MORENO	M CAR	CARBAJAL LEG	91/9904/09	1 a 12/90	239.493.-
24/727.431/94	VALLE BONILLA	RAFAEL	MANSILLA MUL	91/9927/32	1 a 12/90	239.493.-
24/727.661/33	SUAREZ GUTIERREZ	JESUS	CANDANEDO FR	91/9938/43	1 a 12/90	239.493.-
24/727.770/45	MAGALHANES PEREIRA	ANTONIO	COPIÑAL	91/9941/46	1 a 12/90	239.493.-
24/727.795/70	SUTIL VAZQUEZ	MIGUEL	LA ROBLA	91/9942/47	1 a 12/90	239.493.-
24/727.796/71	VILLAYANDRE	ALONSO	MIGUEL ROBLES TO	91/9943/48	4 a 12/90	180.990.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	PERIODO	TOTAL	
24/727.847/25	ARES LOBATO	FRANCISCO	LA BAÑEZA	91/9948/47	1 a 12/90	239.493.-	
24/727.875/53	SANTODOMIN RODRIGUEZ	LEONCIO	OCEJA V	91.9949/54	1 a 12/90	239.493.-	
24/728.265/55	MATEOS NAVA	RAQUEL	PAJARES OTER	91/9966/71	1 a 12/90	239.493.-	
24/728.324/17	AMIR ABDENNBI		VALDEARCOS	91/9970/75	9 a 11/90	60.330.-	
24/728.409/05	NISTAL SILVA	M LUISA	ASTORGA	91/9974/79	1 a 12/90	239.493.-	
24/728.541/40	BUSNADIEGO PASTOR	ANSELMO	ASTORGA	91/9976/81	1 a 12/90	239.493.-	
24/728.680/82	MARCOS FERNANDEZ	JOSE	CARRIZO RIBE	91/9981/86	1 a 12/90	239.493.-	
24/728.726/31	GARCIA RODRIGUEZ	MIGUEL	LAGUNA NEGR	91/9984/89	1 a 12/90	239.493.-	
24/728.915/26	MAGDALENA GARCIA	CONCEPC	VALENCIA JU	91/9995/03	2 a 12/90	221.211.-	
24/728.954/65	NUÑEZ URUZOLA	M CAR	VIRGEN CAMINO	91/9997/05	1, 2, 4 a 12/90	219.383.-	
24/729.238/58	IGLESIAS CID	M CARMEN	LA BAÑEZA	91/10012/20	1 a 12/90	239.493.-	
24/729.241/61	PALOMARES FERNANDEZ	M FILAR	ASTORGA	91/10014/22	8 a 11/90	239.493.-	
24/729.263/83	RODRIGUEZ SALAGRE	JAVIER STAS	MARTIAS	91/10015/23	1 a 12/90	239.493.-	
24/729.284/07	MARCOS MARTINEZ	DAVID LUI	VEGUELLINA	91/10017/25	1 a 12/90	239.493.-	
24/729.392/18	MAJO RODRIGUEZ	ROSAURA	LA ROBLA	91/10022/30	1 a 12/90	239.493.-	
24/729.421/47	ALVAREZ DIEZ	Mª ELE	MANSILLA MUL	91/10024/32	1, 3 a 12/90	219.383.-	
24/729.567/96	VILLANUEVA GLEZ	FOC JAVIER	VILLACEDR	91/10029/37	1 a 4/90	58.503.-	
24/729.734/69	VILLALOBOS RAMOS	FEDERICO	JIMENEZ JA	91/10035/43	1 a 12/90	239.493.-	
24/729.776/14	VARGAS JIMENEZ	ARTURO	CISTIerna	91/10038/46	1 a 12/90	239.493.-	
24/729.962/06	FRUTOS CUADRADO	FULGENCIO	LA ROBLA	91/10041/49	1 a 12/90	239.493.-	
24/730.049/93	GARCIA VALLINA	ELOY	ASTORGA	91/10044/52	1 a 12/90	239.493.-	
24/730.325/78	CALVO RONCERO	FEDERICO	VALDERAS	91/10058/66	1 a 12/90	239.493.-	
24/730.451/10	WUTHRICH GRAF	LOTTI	CISTIerna	91/10067/75	1/90	18.283.-	
24/730.789/57	ALFAGEME DIAZ	LUIS JORG	S CIPRIANO	91/10089/00	1 a 8/90	159.053.-	
24/730.843/14	MARCOS FERNANDEZ	JOSE A	VILLACEDRE	91/10094/05	2 a 5/90	80.440.-	
24/731.199/79	SANTOS CARRACEDO	ESPERANZA	LA BAÑEZA	91/10105/16	1 a 12/90	239.493.-	
24/731.213/93	SANTOS CARBAJO	JUAN C	LA BAÑEZA	91/10106/17	2/90	20.110.-	
24/731.240/23	ALBA CORTES	AZUCENA	STª Mª PARAMO	91/10107/18	1 a 12/90	239.493.-	
24/731.289/72	BARRIALES MENENDEZ	VALERIANO	LA BAÑE	91/10111/22	1 a 12/90	239.493.-	
24/731.458/47	RUIZ CAMPANO	ALEGRIA	ALIIJA DE LA	91/10118/29	1 a 2/90	38.393.-	
24/731.475/64	FERRIERO TORREIRA	JOSE MA	OLLEROS S	91/10119/30	11/90	20.110.-	
24/731.493/82	GONZALEZ GORGE	LUIS Mª	PALANQUINOS	91/10120/31	1 a 12/90	239.493.-	
24/731.579/71	PRADA ALONSO	CARLOS	MIÑAMBRES	VA	91/10125/36	9 a 12/90	80.440.-
24/731.622/17	DIEZ RUIZ	JOSE ANTO	QUINTANILLA	91/10129/40	1 a 12/90	239.493.-	
24/731.687/82	ALONSO LLAMAZARES	MAXIMINO	MANSILLA	91/10133/44	1 a 12/90	239.493.-	
24/731.755/53	MENDO ALFAYATE	BLADIMIRO	LA BAÑEZA	91/10136/47	1 a 12/90	239.493.-	
24/732.044/51	TORRES ANTÚNEZ	Mª NIE	MATALLANA VAL	91/10145/56	1 a 3, 5 a 12/90	219.383.-	
24/732.053/60	VOCES VOCES	JESUS	VILLOBOISPO	91/10146/57	1 a 12/90	239.493.-	
24/732.397/16	JIMENEZ ROSILLO	MARCELO	STª Mª PARA	91/10161/72	11 y 12/90	40.220.-	
24/732.662/87	SANTIAGO PUEGUERO	JOSE L	ALBIERES	91/10179/90	2 a 12/90	221.211.-	
24/732.796/27	LLAMERA MARTINEZ	DOMINGO	VALDEVIMBR	91/10185/96	3 a 12/90	201.101.-	
24/733.035/72	VEGA ALVAREZ	MAXIMO	CEBRONES RIO	91/10205/19	3 a 4/90	40.220.-	
24/733.093/33	ALONSO RODRIGUEZ	JOAQUIN	TURIZENZO C	91/10209/23	4 a 10/90	140.770.-	
24/733.387/36	FERNANDEZ ARIAS	MANUEL N	CANSECO	91/10228/42	11 a 12/90	40.220.-	
24/733.821/82	GUTIERREZ MARTINEZ	EUGENIO	POSADA V	91/10259/73	1 a 12/90	40.220.-	
24/732.942/09	FERNANDEZ FDEZ	JOSE	CARBAJAL LEG	91/102			

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Avda. Facultad, 1 - León

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos":

CUENTA AJENA

24/564.396/31	JOSE E. IGLESIAS FERNANDEZ	OTERO DUEÑAS	4/87	5.088,-					
07/411.932/20	FCO BAYON GOMEZ	GARRAFE TORIO	8 y 9/88	10.636,-					
07/469.406/70	FERNANDO VILDA DIEZ	LEON	11 y 12/87	10.177,-					
08/1.979.811/67	JESUS PEDRERO BAZ	SOSAS LACIANA	4 y 5/88	10.636,-					
08/2.754.154/59	SAMUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PARDAVE TORIO	11/88	5.318,-					
08/3.265.414/32	CARLOS J. GONZALEZ MAHILLO	PUEBLA LILLO	11 y 10/87	10.177,-					
08/4.714.706/47	JOSE M. DEIROS FERNANDEZ	FABERO	6 a 8/88	15.954,-					
08/4.849.009/05	LUIS A. RODRIGUEZ FDEZ	CANDIN ANCARES	6 a 8/88	15.954,-					
09/212.801/85	JUAN GONZALEZ TRECEÑO	LA BAÑEZA	10 a 12/88	15.954,-					
10/225.494/50	VALERI. ZARZA MUÑOZ	LUGUEROS	1 a 3/88	15.954,-					
16/125.187/12	JOSE MARTINEZ ALVAREZ	CACABELOS	5/88	5.318,-					
16/125.187/12	JOSE MARTINEZ ALVAREZ	CACABELOS	9 a 12/88	21.272,-					
17/462.431/63	ANTONIA CANO SALAS	LEON	11 y 12/87	10.177,-					
17/507.073/85	MANUEL CRESPO GARCIA	BEMBIBRE	11/87	5.088,-					
23/133.380/07	FRANCI. MARTINEZ ARANDA	BURON	1 a 12/88	63.822,-					
23/375.955/82	LADISLAW VILLEN MERINO	TOMBRIO ABAJO	3 y 4/88	10.636,-					
24/87.043/15	FELIPE RODRIGUEZ FDEZ	VILLABLINO	8/88	5.318,-					
24/106.261/27	GREGOR. TEJERINA PASCUAL	SAHELICES RIO	1 a 12/88	63.822,-					
24/106.511/83	FRANC. PEREZ COSTA	VILLAMANNIN	1 a 4/88	21.275,-					
24/109.043/93	JOSE COLLADO MUELAS	BERGASA	1 a 12/88	63.818,-					
24/112.542/03	MARTIN CABALLERO ROMO	MANSILLA MULAS	5/88	5.318,-					
24/125.363/20	JUAN A. GONZALEZ RGUEZ	CABRERA ALMANZA	9/87	5.088,-					
24/125.363/20	JUAN A. GONZALEZ RGUEZ	CABRERA ALMANZA	3/88	5.318,-					
24/128.267/14	JOSE TABOADA PEREIRO	TORAL VADOS	9 a 12/88	21.272,-					
24/141.026/66	EZEQUI. ESTEVEZ MOJENA	COLLE	1/87	5.088,-					
24/148.399/67	FELIPE GARAMADOS FLORES	COLADILLA	1 a 12/88	63.816,-					
24/220.044/29	VIRGILIO ALONSO ALONSO	LA BAÑEZA	9 a 12/88	21.272,-					
24/280.247/92	DOSITEO CADENAS VUELTA	LEON	1 a 12/88	63.816,-					
24/307.128/07	FERNAN. CAMPALLO FDEZ	FERAL BERNESGA	9/88	5.318,-					
24/314.296/94	JESUS PACHO MIGUELEZ	NAVAFRIA	11/88	5.318,-					
24/315.352/83	EMILIO VEGA PRIETO	NISTAL	1/88	5.318,-					
24/315.352/83	EMILIO VEGA PRIETO	NISTAL VEGA	9/88	5.318,-					
24/332.615/80	MANUEL ALONSO GARCIA	RIOSECO TAPIA	9/88	5.318,-					
24/343.653/60	JOSE LLORENTE CUESTA	VELLILLA VALDERAD	10/87	5.088,-					
24/347.576/06	JOSE A. GONZALEZ RGUEZ	CARBAJAL LEGU	1/88	5.318,-					
24/365.508/99	ANGEL GAITERO HUERRA	NAVAFRIA SOBARRI.	1 a 6/88	31.908,-					
24/367.935/92	AGUSTINA MATILLA PALACIOS	TORNEROS VALD.	11/87	5.088,-					
24/385.414/14	ANDRES GARCIA CARBAJO	LEON	11/87	5.088,-					
24/393.143/80	AURELIO DOMINGUEZ GLEZ	PUNTE DOMINGO FLO.	1 a 2/88	10.636,-					
24/416.718/84	PEDRO GUTIERREZ MARTINEZ	PARAMO DEL SIL	5/88	5.318,-					
24/416.718/84	PEDRO GUTIERREZ MARTINEZ	PARAMO SIL	8 a 9/88	10.636,-					
24/418.535/58	JOSE A. FLOREZ FLOREZ	VEGA ROBLEDO	1 a 2/88	10.636,-					
24/422.031/62	BENITO TRAPOTE TRAPOTE	PONFERRADA	9 a 12/88	21.272,-					
24/429.600/65	CARLOS MUÑOZ PEREZ	RIERA BABIA	6 a 7/88	10.636,-					
24/429.994/71	MARIO GONZALEZ PEREZ	ZUARES PARAMO	1/88	5.318,-					
24/433.817/14	MANUEL GOMEZ RUBIO	TORENO	4/88	5.318,-					
24/445.252/03	LUIS. PRADO UGIDOS	ROBLEDO VALDO.	1/88	5.318,-					
24/449.193/64	J. LUIS ALVAREZ GARCIA	LEON	3/88	5.318,-					
24/449.193/64	JOSE L. ALVAREZ GARCIA	LEON	7 a 9/88	15.954,-					
24/452.175/39	LEONCIO REDONDO CUERVO	ZUARES PARAMO	4/88	5.318,-					
24/457.839/77	JOSE A. ACEBES CALVO	ONZONILLA	12/88	5.318,-					
24/467.788/35	JUAN VALBUENA MEDINA	VILLASELAN	11/87	5.088,-					
24/475.025/94	RUFINO GAVELA GARCIA	GUIMARA	10 a 12/87	15.264,-					
24/481.094/52	RESTITUTO GONZALEZ VOCES	CUETO	8 a 9/88	10.636,-					
24/481.494/64	PORFIRIO CASADO MAESTRE	CELADA VEGA	1/88	5.318,-					
24/486.369/89	TIMOTEO VAZQUEZ PEREZ	SANTIBAÑEZ RUEDA	1 a 6/88	31.908,-					
24/486.369/89	TIMOTEO VAZQUEZ GARCIA	FERAL BERNESGA	10 a 12/88	15.954,-					
24/491.279/52	DOMINGO VALLEDOR GARCIA	BOÑAR	9/88	5.318,-					
24/492.586/01	DA SILVA ALFONSO NORBER	STA CRISTINA VALM.	1 a 7/88	37.226,-					
24/493.245/78	FRANCISCO DIEZ RODRIGUEZ	SANTIBAÑEZ RUEDA	1 y 2/88	10.636,-					
"	"	"	5 y 6/88	10.636,-					
24/494.005/62	NARCISO GATON TORRERO	ZOTES PARAMO	12/87	5.088,-					
24/495.697/08	GERARD. CONDE RAMOS	DEHESA BECARES	11/87	5.088,-					
24/505.868/91	ALBERTO AUGUSTO FERREIRA	BUSNADIEGO	1/87	5.088,-					
24/509.355/86	HONORINO GARCIA MARTINEZ	CIMANES TEJAR	4 a 6/88	15.954,-					
24/514.124/05	SERAFIN RUBIO GONZALEZ	VILLAVEUDE	8 a 9/88	10.636,-					
24/516.659/18	MARIANO LORDEN LIEBANA	DEHESAS MAHUDES	4/87	5.088,-					
24/516.659/18	MARIANO LORDEN LIEBANA	DEHESAS MAHUDES	1 a 12/88	63.816,-					
24/518.274/81	ANGEL MARTINEZ ALVAREZ	VILLAFRANCA BIE.	8 a 9/88	10.636,-					
24/519.555/04	TOMAS FERNANDEZ MARTINEZ	GUIMARA PERANZANES	11/87	5.088,-					
24/522.508/47	FRANCISCO CADENAS RUBIO	LEON	11/87	5.088,-					
24/522.892/43	JAVIER MEDINA MEDINA	VILLAVEUDE ARCAZ	8 a 9/88	10.636,-					
24/528.596/24	JOSE MARTINEZ CORRAL	CUBILLOS DEL SIL	9 a 12/88	21.272,-					
24/529.264/13	SECUNDINO IGLESIAS RAMON	LEON	10/87	5.088,-					
24/529.264/13	"	"	4 a 6/88	15.954,-					
24/530.126/02	SANTIAGO MONTES MAURIZ	MATADEON OTE.	1 a 12/88	63.816,-					
24/531.871/01	ISMAEL CARAMES CASTRO	CIMANES TEJAR	5 a 12/88	42.544,-					
24/535.280/15	JOSE A. FERRERO FERRERO	SAN PEDRO BERCIANOS	1 a 12/88	63.816,-					
24/535.404/27	AURELIO CARRILLO ROMO	LEON	11/87	5.088,-					
24/541.647/77	EMILIO GOMEZ FERNANDEZ	HOSPITAL SIL	9 a 12/88	21.272,-					
24/544.336/50	JOSE M. ALAEZ PASCUAL	LEON	4 a 12/88	47.862,-					
24/545.150/88	ARACELIO BARRALLO GOMEZ	RIOSECO TAPIA	11/87	5.088,-					
24/547.175/76	HECTOR LOPEZ FERNANDEZ	CANDIN ANCARES	6 a 8/88	15.954,-					
24/547.309/16	SALVADOR FERNANDEZ MARTINEZ	MANZANEDA TORIO	12/87	5.088,-					
24/550.198/92	AGUSTIN L. MARTIN DE PRADO	SAN PEDRO BERCIANOS	11/87	5.088,-					
24/551.287/17	JOSE J. MALLADA QUINTANA	LEON	11/87	5.088,-					
24/553.321/14	M. BENITA MORENO GONZALEZ	ZUARES PARAMO	4/88	5.318,-					
24/554.404/27	CARLOS PALOMERO PUENTE	VILLAR MAZARIFE	5/88	5.318,-					
24/554.414/40	JESUS RAMOS RUBIO	RODRIGATOS OBISPALI	11/87	5.088,-					
24/555.436/92	MIGUEL GARCIA PASTRANA	LAGUNADALGA	4 a 8/88	26.590,-					
24/557.922/56	CARLOS ALVAREZ YUGUEROS	LEON	7/88	5.318,-					
24/558.957/24	JOSE M. LOPEZ RODRIGUEZ	CISTIENZA	8 a 9/88	10.636,-					
24/558.957/24	"	"	11/88	5.318,-					
"	"	"	5/88	5.318,-					
24/559.460/42	MANUEL BAUTISTA VAZQUEZ	VALDEMORA	9 a 12/88	21.272,-					
24/559.954/51	JUAN C. FERNANDEZ LOPEZ	VELILLA REINA	11/87	5.088,-					
24/563.873/90	DANIEL CATORILLO MARTINEZ	TORENO	12/87	5.088,-					
"	"	"	4/88	5.318,-					
24/564.148/74	NEMESIO ROBLES PEREDA	LEON	3 a 12/88	53.180,-					
24/564.149/75	CARLOS SANCHEZ ALVAREZ	TOMBRIO ABAJO	10/87	5.088,-					
24/564.151/77	ROBERTO J. GARCIA BARREDO	TORENO	8 a 9/88	10.636,-					
24/565.412/77	JOSE A. TURRADO SEVILLA	CASTROCONTRIGO	10 a 12/87	15.264,-					
24/566.004/87	DANIEL CATORILLO MARTINEZ	TORENO	12/87	5.088,-					
24/570.468/89	JOSE L. DOMINGUEZ PIRIS	TORENO	12/87	5.088,-					
24/570.468/89	"	"	3/88	5.318,-					
24/570.669/96	JOSE A. BARDON AGUADO	LEON	11/87	5.088,-					
24/571.123/65	FELIX DOS SANTOS CATALAO	MATADEON OTE.	1 a 6/88	31.908,-					
24/571.123/65	"	"	9 a 12/88	21.272,-					
24/572.043/15	MIGUEL A. GARRIDO GONZALEZ	LORENZANA	7/88	5.318,-					
24/573.210/18	DANIEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	BAILLO	12/88	5.088,-					
24/573.458/72	ANGEL E. CACHON LOPEZ	LAGUNA NEGRILLOS	7/88	5.318,-					
24/573.458/72	ANGEL E. CACHON LOPEZ	LAGUNA NEGRILLOS	9/88	5.318,-					
24/574.430/74	FERNANDO RODRIGUEZ BARRALLO	CAMPOSAGRADO	11/87	5.088,-					
24/574.543/90	MIGUEL A. ZAPICO ALONSO	LEON	4/88	5.318,-					
24/574.852/11	FRANCISCO J. ANGLA JIMENEZ	NAVAFRIA	8/88	5.318,-					
24/575.492/69	DELFIN RODRIGUEZ BARRALLO	CAMPOSAGRADO	11/87	5.088,-					
24/575.865/54	JUAN RIESCO RODRIGUEZ	VILLABLINO	8 a 9/88	10.636,-					
24/576.141/39	ISIDRO BECARES BARRERO	PARAMO SIL	3 a 4/88	10.636,-					
24/577.384/21	LUIS JIMENEZ FERNANDEZ	MANSILLA MULAS	5/88	5.318,-					
24/577.712/58	LUIS RODRIGUEZ ALONSO	VALDEALISO	10 a						

47/171.145/20	PABLO CEPEDILLO UNA	VALDELAFUENTE	4 a 11/88	42.544,-	24/529.138/81	INES CATALINA ALONSO ANDRES	VILLANUEVA JAMUZ	5/88	8.274,-
47/242.003/68	CLAUDI. MARTIN CABRERA	GORDALIZA PINO	4 a 12/88	47.862,-	24/529.171/17	JESUS GARCIA ALBA	LA BAÑEZA	1 a 12/88	113.473,-
47/244.326/63	ANTONI. GARCIA FERNANDEZ	ROBLEDLO CALDAS	7/88	5.318,-	24/531.476/94	HONORI. ESCUDERO CADENAS	RIBERA POLVOROSA	1 a 12/88	113.473,-
47/265.517/11	PEDRO MAESTRO MARTINEZ	LEON	8/88	5.318,-	24/532.607/58	EZEQUIEL MARTINEZ MIGUELEZ	VILLAMAÑAN	1 a 12/88	113.473,-
48/695.685/60	JOSE R. ODDIOZOLA AGUIRRE	VILLARRIN PARAMO	10 a 12/88	15.954,-	24/532.985/48	MIGUEL PERANDONES VALDERREY	POBLADURA P.GARCIA	1 a 12/88	113.473,-
49/149.592/56	MANUEL GUTIERREZ PRADA	CALAVERAS ARRIBA	4/88	5.318,-	24/536.504/75	ANGEL GARCIA ALVAREZ	VALDEBAS	1 a 3/88	28.369,-
49/211.428/06	MARCOL. ALVÉS BLANCO	LAGUNA DALGA	6 a 12/88	37.226,-	24/542.317/68	HERMEN. TESTON GONZALEZ	URDIALES PARAMO	2/88	9.456,-
49/218.178/63	MAXIMO PEREZ MARTINEZ	MAYORGA	6 a 11/88	31.913,-	24/542.317/68	"	"	8 a 12/88	47.280,-
49/223.642/95	JOSE M. SANTIAGO RGUEZ	MATADEON OTE.	5 a 6/88	15.954,-	24/543.116/91	ROSALI. BENETITZ CHAMORRO	SAN PEDRO BERCIANOS	1 a 12/88	113.473,-
49/223.642/95	"	"	9 a 12/88	21.272,-	24/543.133/11	M. JOSEFA LLAMAS GLEZ	CARRIZO RIBERA	1 a 12/88	113.473,-
					24/548.300/37	VALENTIN MADRID FRADE	AUDANZAS VALLE	1 a 12/88	113.473,-
					24/548.950/08	VICTOR MASEDA FALCON	BEMBIRE	1 a 12/88	113.473,-
					24/549.375/45	CANDID. GONZALEZ APARICIO	MANSILLA PARAMO	4 a 12/88	85.104,-
					24/550.459/62	ENRIQU. ARTEAGA MARCOS	FRESNO VEGA	1/88	9.456,-
					24/555.442/01	MIGUEL BLANCO SEVILLA	ORTUELO VEGA	1 a 10/88	110.521,-
					24/557.862/93	CARLOS CHAMORRO LOPEZ	CILLANUEVA	1 a 12/88	132.625,-
					24/561.937/94	FRANCI. LIFANTE ALCARAN	POBLADURA SOMOZA	3 a 11/88	85.104,-
					24/563.120/16	Mª CARMEN JUAREZ GARCIA	PONFERRADA	9 a 12/88	44.208,-
					24/568.683/50	Mª ALI. BARBON GONZALEZ	RUEDA ALMIRANTE	10/88	9.456,-
					24/571.773/36	VICENTE GARCIA FDEZ	CIMANES TEJAR	5 a 12/88	75.648,-
					24/573.042/44	FRANCI. VIDALES LOBATO	ROBLEDLO VALDUERNA	1 a 12/88	28.368,-
					24/574.582/32	VALERI. SASTRE GONZALEZ	STA MARIA PARAMO	1 a 5/88	47.281,-
					24/574.582/32	"	"	7 a 12/88	56.736,-
					24/578.052/10	MIGUEL RODRIGUEZ FRANCO	MANSILLA PARAMO	1 a 12/88	113.473,-
					24/584.639/01	JOSE G. GUERRA ROMERO	VILLORIA ORBIGO	2 a 5/88	37.825,-
					24/587.012/46	RAUL RODRIGUEZ CALVO	PRADA SIERRA	12/87	9.047,-
					"	"	"	9 a 12/88	37.824,-
					24/593.256/82	JULIAN FDEZ GARCIA	VILLAR MAZARIFE	8/88	9.456,-
					28/2.569.690/57	ANTONIO GARCIA CONEJERO	RABANAL CAMINO	5 a 12/88	75.648,-
					31/384.499/19	JOSE Mª PARRADO SALAGRE	LAGUNA HEGR.LLLOS	1 a 5/88	47.281,-
					32/245.090/75	FRANCISCO PARDO DIEGUEZ	CIMBRA	1 a 12/88	113.473,-
					33/521.636/53	RAMON SALAZAR GARCIA	LLOMBERA GORDON	10 a 12/88	28.368,-
					33/955.116/40	M. JUDITH ARGUELLO MEDINA	VILLADANGOS PARA.	1 a 12/88	113.473,-
					47/307.720/19	AURELIO MERINO GONZALEZ	CABAÑOS	10/88	9.456,-
					48/723.822/67	IGNACIO RUBIO GARCIA	CASTROCONTRIGO	1 a 12/88	113.473,-
					49/54.679/09	ALFONS. GARCIA PEREZ	PONFERRADA	1 a 4/88	44.209,-

León, 6 de noviembre de 1991.-El Director Provincial.-P.D.: El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

3236

Núm. 3008.-33.078 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Valdepiélagos (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales de Valdepiélagos, y para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Depuradora de aguas residuales. El vertido se realizará al cauce del río Curueño, en el término municipal de Valdepiélagos.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras proyectadas es la siguiente:

Planta depuradora

Fosa séptica y filtro biológico, de planta rectangular de 20,25 x 4,5 m. de planta, con profundidades de 2,50 m. en zona de decantación y 1,70 m. en zona de filtro biológico, el cual está formado por un lecho de gravas de 0,75 m. de espesor.

Colectores de enlace

Colector de P.V.C. de 250 mm. de diámetro, con una longitud de 232 m., el cual cruza el río Curueño (aguas arriba de azud de derivación) y un canal de riego.

Las aguas residuales una vez depuradas se verterán al cauce del río Curueño, en t.m. de Valdepiélagos, en la margen izquierda, inmediatamente aguas arriba del puente de FEVE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, C/ Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (V-941-LE).

Valladolid, 7 de abril de 1992.-El Secretario General, Isaac González Reñones.

3853

Núm. 3010.-3.663 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

En el B.O.P. nº de 23 de 29 de enero de 1.992 se publicó un Edicto sobre "APROBACION DE LA ORDENANZA GENERAL DE USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACION".

Transcurrido el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, no se han presentado reclamaciones, por lo cual, cumplimentando lo acordado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 13 de diciembre de 1.991, el acuerdo de aprobación de la Ordenanza se entiende elevado a definitivo, haciéndose constar que el texto íntegro de dicha Ordenanza es el que a continuación se publica como anexo 1.

Villaquilambre a 23 de marzo de 1992.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

ORDENANZA DE USO DEL SUELO Y DE LA EDIFICACION

SECCION 1ª: USOS EN GENERAL

1.1.0.1. DEFINICION

A través de la regulación del uso se establecen las diferentes utilizaciones de los terrenos y de las edificaciones, a tenor de la actividad o actividades que en ellos puedan desarrollarse y de la compatibilidad o incompatibilidad entre ellas mismas.

1.1.0.2. ESTABLECIMIENTO DE LA REGULACION DE USOS

1.- La regulación de los usos en el caso urbano de los municipios podrá establecerse zonificando o localizando las áreas de exclusividad, permisividad, compatibilidad o incompatibilidad de los diversos usos que se establecen.

2.- La regulación de los usos admisibles en el suelo no urbanizable en el Municipio podrá establecerse en los proyectos de Delimitación de los municipios, zonificando o localizando las áreas de exclusividad, permisividad, compatibilidad o incompatibilidad de los diversos usos que para el suelo no urbanizable se toleran, sin que puedan permitirse aquellos que se excluyen específicamente para el suelo no urbanizable.

1.1.0.3. CLASES DE USOS

Esta ordenanza de usos contempla las siguientes clases de usos:

- a.1) Usos permitidos.
- a.2) Usos permitidos con limitaciones.
- a.3) Usos prohibidos.
- b.1) Usos permanentes
- b.2) Usos temporales
- c.1) Usos compatibles
- c.2) Usos incompatibles
- d.1) Usos en edificio exclusivo.
- d.2) Usos en edificio no exclusivo.

1.1.0.4. USOS PERMITIDOS, CON LIMITACIONES Y PROHIBIDOS

1.- Son usos permitidos aquellos que por su carácter se autorizan para una determinada clase de suelo o zona del mismo.

2.- Son usos permitidos con limitaciones aquellos que su autorización se restringe al cumplimiento de unas condiciones específicas, o a una situación establecida.

3.- Son usos prohibidos aquellos que su desarrollo no se considera adecuado para la clase de suelo o zona del mismo considerado.

1.1.0.5 USOS PERMANENTES Y TEMPORALES

1.- Son usos permanentes aquellos cuyo establecimiento se autoriza sin limitación del tiempo de existencia o implantación.

2.- Son usos temporales los establecidos por plazo limitado, o por tiempo indeterminado pero revocable a voluntad de la Administración, en atención a condicionamientos de política urbanística.

1.1.0.6. USOS COMPATIBLES E INCOMPATIBLES

1.- Son usos compatibles aquellos que pueden implantarse en un determinado ámbito territorial sin perder el carácter que le es propio a cada uno.

2.- Son usos incompatibles aquellos que por su especial disposición, o por los efectos que se derivan de su implantación, no pueden desarrollarse simultáneamente en el mismo ámbito territorial.

1.1.0.7 USOS EN EDIFICIO EXCLUSIVO Y NO EXCLUSIVO

1.- Un uso se desarrolla en edificio exclusivo cuando la totalidad de la construcción está ligada al mismo, aún a pesar de que existan en él usos compatibles con el principal con carácter complementario.

2.- Un uso se desarrolla en edificio no exclusivo cuando la construcción alberga actividades diferentes e independientes entre sí.

1.1.0.8 BLOQUES DE USOS ESTABLECIDOS

Estas ordenanzas de Uso establecen una clasificación genérica de los posibles usos a establecer tanto para el suelo urbano como para el no urbanizable, de forma escalonada y gradual, para permitir la concreción en cada ubicación y para cada utilización de los mismos, con independencia de otras condiciones tipológicas y de compatibilidad que se establezcan en las ordenanzas de edificación cuando existan, correspondientes al Suelo Urbano y al Suelo no urbanizable, respectivamente.

2.- A tenor de lo expuesto en el punto anterior, se distinguen los siguientes bloques de usos:

- a) Uso residencial
- b) Uso productivo
- c) Uso dotacional.
- d) Uso ligado al transporte.
- c) Usos específicos del suelo no urbanizable.

SECCION 2ª: USO RESIDENCIAL

1.2.0.1. DEFINICION

Se define como uso residencial el correspondiente al alojamiento de las personas.

1.2.0.2. CLASIFICACION

1.- En el uso residencial se distinguen las siguientes clases de usos:

- a) Vivienda.
- b) Residencial colectivo.
- C) Residencial móvil.

2.- Se entiende por uso residencial en vivienda, aquellos alojamientos destinados a albergar personas en régimen unifamiliar o plurifamiliar.

3.- Se entiende por uso residencial colectivo, aquellos alojamientos destinados a albergar con carácter comunitario o temporal a personas.

4.- Se entiende por uso residencial móvil, aquellos emplazamientos con carácter temporal y casi siempre turístico, de elementos de cobijo ligeros o transportables, destinados a albergar personas en régimen de acampada.

Subsección 1ª: Condiciones del uso de vivienda

1.2.1.1. USO DE VIVIENDA

1.- El uso de vivienda comprende los siguientes tipos:

- a) **Vivienda unifamiliar:** Situada en parcela independiente, en tipologías de edificio aislado o agrupado con otros horizontalmente, contando con acceso exclusivo desde la vía pública o desde espacio libre de uso público.
- b) **Vivienda colectiva:** Es la agrupación horizontal o vertical de viviendas independientes, formando edificios ligados por el nexo común de los accesos que sirven de comunicación a cada vivienda con la vía pública o espacio libre de uso público exterior.

1.2.1.2. **USOS INCLUIDOS** Se consideran incluídas en el uso de vivienda los despachos profesionales afectos al usuario de la vivienda y cuya superficie útil total no supere el 25 por ciento del total útil de la vivienda considerada.

1.2.1.3. VIVIENDA MINIMA

1.- Toda vivienda dispondrá en su programa como elementos compositivos mínimos, de cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo completo y un dormitorio doble o dos sencillos, en las condiciones que estas Normas establecen.

2.- La cocina podrá agruparse a la estancia comedor.

3.- El dormitorio doble o uno de los sencillos podrán agruparse a la estancia comedor, y en su caso, a la cocina, siempre que la disposición espacial o constructiva del conjunto asegure tanto la privacidad del dormitorio como la ausencia de olores, humos o similares derivados de la cocina en el conjunto.

1.2.1.4. SUPERFICIE MINIMA DE VIVIENDA

Toda vivienda deberá de tener una superficie útil superior a 35 m², sin incluir en este computo la de terrazas, balcones o tendedores, ni la de los espacios con altura libre inferior a 2,20 metros.

1.2.1.5. ALTURAS

La altura libre mínima de una vivienda será de 2,50 metros, pudiendo existir espacios en su interior con alturas hasta 2,20 metros como límite inferior, y en una extensión superficial menor del 20 por ciento de la superficie útil del conjunto.

1.2.1.6. ACCESIBILIDAD

1.- Toda vivienda dispondrá de un hueco practicable, en contacto con el exterior, de dimensiones mínimas 2 x 1 metro para permitir la entrada de muebles.

2.- La anchura mínima de las hojas de puerta se establece de la forma siguiente:
Acceso a la vivienda: 0,825 metros.
Cuarto de aseo: 0,625 metros.
Restantes dependencias: 0,725 metros

1.2.1.7. DIMENSIONES Y SUPERFICIES MINIMAS

1.- Las dimensiones y superficies mínimas que se establecen para las diversas piezas que componen la vivienda son las siguientes:

- a) **Estancia** - Superficie mínima 12 m².
- lado libre mínimo 2,70 metros.
- Se podrá inscribir en su interior un círculo de diámetro superior a 3 metros.

b) Estancia - comedor - Superficie mínima 14 m² - Lado libre mínimo- 2,70 metros - Se podrá inscribir en su interior un círculo de diámetro superior a 3 metros.

c) Estancia - comedor - cocina - Superficie mínima: 20 m² - Lado libre mínimo 2,70 metros.
- Se podrá inscribir en su interior un círculo de diámetro superior a 3 metros.

d) Cocina - Superficie mínima- 6 m².
- Ancho mínimo con muebles a una cara: 1,60 metros.
- Ancho mínimo con muebles enfrentados: 2,30 metros.

e) Cocina - comedor Superficie mínima: 8 m².

f) Dormitorio matrimonial - Superficie mínima- 10 m² - Espacio mínimo para cabecero: 2,80 metros.
- Ancho mínimo: 2,60 metros.

g) Dormitorio doble - Superficie mínima: 8 m².
- Espacio mínimo para cabeceros: 2,40 metros.
- Ancho mínimo: 2,60 metros.

h) Dormitorio sencillo - Superficie mínima: 6 m² - Espacio mínimo para cabecero: 1,80 metros - Ancho mínimo: 2,00 metros.

i) Cuarto aseo - Superficie mínima: 3,00 metros.
- Ancho mínimo: 1,50 metros.

j) Pasillos - Anchura mínima: 1,00 metros.
- Máximo estrangulamiento: 0,80 metros en una longitud de 0,40 metros.
- Permitirán el paso a cualquier habitación de un rectángulo de 0,40 x 1,60 metros.

k) Vestíbulos - Superficie mínima: 1,40 m².
- Ancho mínimo: 1,10 metros.

l) Armarios empotrados - Cada dormitorio matrimonial o doble contabilizará dos personas, y una el dormitorio sencillo.

- Superficie mínima: Según cuadro adjunto.

Nº personas	3	4	5	6	7	8
Superficie útil	1,5	1,9	2,3	2,7	3,1	3,5

1.2.1.8. CONDICIONES DE DISTRIBUCION

1.- El acceso al cuarto de aseo no podrá realizarse a través de los dormitorios o de las cocinas.

2.- En las viviendas con más de un cuarto de aseo podrá accederse a ellos desde los dormitorios, con excepción de uno que cumplirá lo establecido en el punto anterior.

1.2.1.9. VIVIENDA EXTERIOR

Todas las viviendas deberán ser exteriores, entendiéndose como tal aquella que al menos tiene la estancia como habitación exterior en la cual se disponga de huecos de ventilación e iluminación cuyas superficies cumplan las especificaciones que en cada uso se detallan y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Dar a vía pública, calle o plaza.
b) Dar a espacio libre de edificación de carácter público.

c) Dar a espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones que para los mismos se establecen en estas Ordenanzas.

d) Dar a patio abierto o cerrado que cumplan las condiciones que para ellos, se establecen en estas Ordenanzas.

1.2.1.10 ILUMINACION

1.- La estancia, comedor, cocina y dormitorios matrimonial, doble o sencillo, deberán disponer de ventanas con superficie acristalada mayor o igual a 1/8 de la superficie útil de la habitación, descontando de ella la superficie de los armarios empotrados que pudieran estar incorporados a las piezas.
2.- La estancia, comedor y dormitorio dispondrán de sistemas de oscurecimiento total.

1.2.1.11 VENTILACION

1.- La estancia, comedor, cocina y dormitorios matrimonial, doble o sencillo, deberán disponer de ventanas con superficie practicable mayor o igual a 1/12 de la superficie útil de la habitación, con inclusión en ella de la superficie de los armarios empotrados que pudieran estar incorporados a las piezas.
2.- Los cuartos de aseo podrán ventilar directamente mediante ventanas o por conducto de ventilación forzada estática o dinámica.

3.- La cocina dispondrá, independientemente de la ventilación proporcionada por las ventanas, de conducto de ventilación forzada, estática o dinámica.

1.2.1.12 CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

1.- Las viviendas dispondrán de instalación de fontanería y dotación de agua en las condiciones que se establecen en el ANEXO 1 de estas ordenanzas.

2.- En toda vivienda deberá disponer como mínimo, en condiciones de ser utilizado, de un fregadero, una ducha, un inodoro y un lavabo.

3.- Las viviendas dispondrán de instalación de evacuación de aguas residuales en las condiciones que se establecen en el ANEXO 2 de estas ordenanzas.

4.- Las viviendas dispondrán de instalación de electricidad en las condiciones que se establecen en el ANEXO 3 de estas ordenanzas.

5.- Las instalaciones de calefacción, acondicionamiento de aire, agua caliente, gas, salida de humos, etc., se dispondrán en las viviendas de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 4, y de forma que siempre se evite causar con su funcionamiento molestias y originen peligros para los restantes vecinos, permitiendo únicamente entre las 22 y las 8 horas sobrepasar en 3 dB el nivel de ruido de fondo ambiental.

1.2.1.13 CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

1.-Cualquier usuario deberá poder acceder libremente a la vivienda desde el espacio público exterior.

2.- Las edificaciones destinadas a vivienda cumplirán las Condiciones de Seguridad en los Edificios estipuladas en el ANEXO 5 de estas ordenanzas.

3.- Las escaleras podrán tener un ancho mínimo de 1,00 metros si dan servicio a un máximo de 10 viviendas. De 1,10 metros si dan servicio a un máximo de 30 viviendas y de 1,30 metros si dan servicio a más de 30 viviendas. En este último caso podrán sustituirse por dos escaleras de ancho mínimo de 1,00 metros.

4.- Los accesos a edificios con servicio desde una escalera a más de 30 viviendas, se dispondrán con rampas o ascensores especiales que permitan el acceso de silla de ruedas al menos al 10 por ciento del número total de viviendas.

1.2.1.14 DOTACION DE APARCAMIENTOS

1.- Por cada vivienda se deberá disponer de una plaza de aparcamiento asignada a cada vivienda, debiendo de figurar grafiada y numerada en la documentación del proyecto que sirva de solicitud de licencia de obras.

2.- No se autorizará en ningún caso la modificación del uso de aparcamiento.

Subsección 2ª : Condiciones del uso residencial colectivo

1.2.2.1. USO RESIDENCIAL COLECTIVO

1.- El uso residencial colectivo comprende los siguientes tipos:
a) Residencia comunitaria : Edificios o locales destinados a alojamiento permanente de personas, normalmente sin vínculos familiares, en régimen de relación comunal, incluyendo no solamente las habitaciones o dormitorios que les sirvan de alojamiento individual, sino todos los espacios precisos para desarrollar la vida común, así como las instalaciones necesarias a tal fin.

Se incluyen en este tipo las residencias de ancianos, niños, matrimonios, estudiantes, conventos, etc.

b) Hotelero : Edificios o locales destinados al alojamiento temporal de personas, sin régimen especial, incluyendo no solamente las habitaciones o dormitorios que les sirvan de alojamiento individual, sino todos los espacios e instalaciones precisas. Se incluyen en este tipo las pensiones, fondas, casas de huéspedes, moteles, apartoteles, hostales y hoteles.

1.2.2.2. CLASIFICACION

1.- En el tipo Residencia Comunitaria se distingue los siguientes niveles:

Nivel I: Hasta 10 dormitorios o 200 m² - Nivel II: De 11 a 25 dormitorios o de 201 a 500 m² - Nivel III: Mayor de 25 dormitorios o de 501 m².

2.- En el tipo "hotelero" se estará a lo dispuesto en la legislación correspondiente.

1.2.2.3. CONDICIONES DE LOS LOCALES

1.- En el tipo "Residencia Comunitaria" serán de aplicación las condiciones correspondientes al uso de vivienda familiar con excepción del programa mínimo o superficies de cocina o estancia comedor para los niveles II y III.

2.- En los niveles II y III le serán igualmente, de aplicación lo establecido en la legislación hotelera vigente en razón de la afinidad del uso.

3.- En el tipo hotelero le será de aplicación las condiciones correspondientes al uso de vivienda familiar complementada con lo establecido en la legislación hotelera vigente.

4.- Las actividades complementarias que se desarrollen paralelamente, se regularán por las condiciones de su uso específico.

1.2.2.4. DOTACION DE APARCAMIENTOS

1.- En el tipo "Residencia Comunitaria" se deberá disponer de un plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

2.- En el nivel III además de las establecidas en el punto anterior, deberá disponerse de una plaza de aparcamiento exterior o interior para vehículos industriales ligeros por cada 500 m² construidos.

3.- En el tipo "hotelero" se deberá disponer de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.

4.- En los hoteles de categoría superior a dos estrellas, sin incluir esta, además de las plazas establecidas en el punto anterior, deberá disponer de una plaza de aparcamiento exterior o interior para vehículos industriales ligeros por cada 750 m² construidos.

Subsección 3ª: Condiciones del uso residencial móvil

1.2.3.1. USO RESIDENCIAL MOVIL

El uso residencial móvil corresponde a los espacios libres en los que se realizan funciones de alojamiento temporal en régimen de acampada o caravanas.

1.2.3.2. REGULACION

1.- El uso residencial móvil se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- Los elementos de alojamiento deberán tener el carácter de no permanentes, prohibiéndose todo tipo de instalación de acampada o caravana que pueda tener el carácter definitivo.

3.- Las actividades complementarias que se desarrollen paralelamente, se regularán por las condiciones de su uso específico.

1.2.3.3. DOTACION DE APARCAMIENTOS

Por cada 50 m² de espacio se dispondrá de una plaza de aparcamiento en este uso, computando a tal efecto no solo las plazas a tal fin destinadas, sino los espacios anejos a la acampada que así se establezcan.

SECCION 3ª: USO PRODUCTIVO

1.3.0.1. DEFINICION

Se define como uso productivo el correspondiente a la transformación, almacenaje y elaboración de toda clase de materias y a la producción de bienes de servicios.

1.3.0.2. CLASIFICACION

1.- En el uso productivo se distinguen las siguientes clases de usos:

a) Industrial b) Terciario c) Comercial.

2.- Se entiende por uso industrial el correspondiente a las operaciones de obtención, transformación y elaboración de materias y otras asociadas a ellas.

3.- Se entiende por uso terciario el correspondiente a las actividades burocráticas o de administración y otras asimilables.

4.- Se entiende por uso comercial el que incluye las actividades ligadas al comercio o a la prestación de servicios privados.

Subsección 18: Condiciones de uso industrial

1.3.1.1. **USO INDUSTRIAL** 1.- El uso industrial comprende los siguientes tipos:

a) **Industrias**: Englobando aquellos establecimientos dedicados a las operaciones de obtención, transformación o manipulación de materias primas.

b) **Almacenes**: Correspondiendo a estancias o locales destinados a la conservación, guarda y distribución de materias primas o productos ya elaborados, para su tratamiento posterior o envío, en el segundo supuesto, a mayoristas o industrias secundarias.

c) **Talleres y artesanía**: Incluyendo lo locales en los que se realizan actividades de artes u oficios y aquellos otros de carácter industrial pero con carácter modesto, de conservación, reparación u otros.

1.3.1.2. SITUACIONES

Al objeto de establecer los niveles de compatibilidad e incompatibilidad del uso industrial con el medio en el que se ubique, se contemplan las siguientes situaciones:

- I.- En planta baja de edificio con viviendas.
- II.- En edificio sin viviendas en manzanas residenciales.
- III.- En manzanas industriales.
- IV.- En polígonos industriales.
- V.- En el suelo no urbanizable.

APARTADO 1: INDUSTRIAS**1.3.1.3. CONDICIONES DE LOS LOCALES**

Todos los locales destinados a industrias en sus diferentes tipos y situaciones, cumplirán aquellas condiciones fijadas por las disposiciones vigentes relacionadas con la actividad que desarrollen, y las complementarias que se establecen en estas ordenanzas.

1.3.1.4. ACTIVIDADES PERMITIDAS

Todas las actividades a implantar deberán cumplir el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/61 y deberán cumplir las normas de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las condiciones complementarias de regulación ambiental que se establecen en estas ordenanzas.

1.3.1.5. DIMENSIONES Y CONDICIONES DE LOS LOCALES

1.- Se considera como superficie total ocupada por una industria la resultante de la suma de superficies de todos los locales y espacios destinados a esta actividad, excluyendo la correspondiente a oficinas y zonas de exposición y venta con acceso independiente desde el exterior o desde vestíbulo conjunto.

2.- Los locales industriales que contengan puestos de trabajo deberán tener una superficie mínima de dos metros cuadrados por puesto y un volumen de 10 metros cúbicos por cada uno. La iluminación y ventilación deberá ser natural, reforzada por artificial si resultara insuficiente. Si se realizan ambas por medios exclusivamente naturales, los huecos deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la superficie útil del local.

1.3.1.6. ASEOS

1.- Deberán cumplir la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con un mínimo de un aseo para cada sexo, y una dotación de un inodoro, urinario, lavabo y ducha para el hombre y de un inodoro, lavabo y ducha para el de mujeres.

1.3.1.7. ESCALERAS

Cumplirán lo establecido en el punto 4 del ANEXO 5 estas ordenanzas con un ancho mínimo de 1,00 metros.

1.3.1.8. CONDICIONES CONSTRUCTIVAS

Cumplirán lo establecido en el ANEXO 5 y 6, con especial atención al nivel de ruidos y vibraciones transmitido, que nunca podrá sobrepasar los niveles que se establecen en el art. 1.3.1.15 de esta ordenanza.

1.3.1.9. ENERGÍA

1.- No se establece otra limitación a la utilización de cualquier fuente de energía que las derivadas de la preservación de los vertidos, emisiones, ruidos y precauciones de almacenamiento en su caso que para cada una se establecen.

2.- La potencia electromecánica instalada vendrá definida por la suma de la potencia de la totalidad de los motores de la instalación, no incluyendo las máquinas portátiles si individualmente no superan los 250 W, ni conjuntamente los 1.000 W. Tampoco computarán en la suma los motores de las instalaciones al servicio de la industria, como aire acondicionado, grupos de presión, aire comprimido, etc.

3.- La instalación de máquinas y motores deberá de hacerse bajo la dirección de un técnico competente, cumpliendo todos los requisitos legales de seguridad del personal, y corrigiendo los impactos térmicos y acústicos desfavorables que produzcan hasta los límites exigidos.

4.- Los productos de acetileno empleados en las instalaciones de soldadura oxiacetilénica se prohíben en las situaciones I y II establecidas en el art. 1.3.1.2 de esta ordenanza.

1.3.1.10. BASURAS

Aquellos residuos inadecuados para la recogida común domiciliar en el Municipio, deberán ser transportados al vertedero directamente por el titular de la industria, salvo convenio específico entre la Industrial y el Ayuntamiento.

1.3.1.11. CONDICIONES GENERALES AMBIENTALES

1.- La corrección ambiental tiene su fundamento en conseguir una mejora del impacto que sobre el medio urbano o rural puede tener la implantación de una industria.

2.- Las condiciones que se establecen en estas ordenanzas serán de aplicación a la totalidad de las industrias y a los talleres y artesanía.

3.- Ninguna actividad podrá producir sobre alguna vivienda niveles de molestia o contaminación ambiental superiores a los mínimos que se fijan para el uso de talleres, incluyéndose en estas actividades, los usos terciarios de oficinas, los comerciales, los derivados de espectáculos, discotecas, bares o similares, los garajes y servicios del automóvil y los de las propias instalaciones de los edificios de viviendas.

1.3.1.12. CLASIFICACION DE ACTIVIDADES

La clasificación de las actividades en "molestas", "insalubres", "nocivas" y "peligrosas" se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2414/1.961 de Noviembre y lo dispuesto en estas ordenanzas.

1.3.1.13. CATEGORIAS Y VARIACION DE LAS MISMAS

1.- El establecimiento de medidas correctoras eficaces y contrastadas, previa documentación técnica de las mismas e inspección del Ayuntamiento u Organismos competentes, directamente o a petición de aquél, podrá considerar a esta actividad como de una categoría inmediata inferior a efectos de compatibilidad con los usos residenciales.

2.- El no establecimiento de las medidas técnicas correctoras en un plazo de 5 años a partir de la vigencia de estas ordenanzas o de plazo menor si a juicio del Ayuntamiento el impacto negativo ambiental originado por la actividad es de especial relieve, capacitará al Ayuntamiento para la toma de acuerdo de cese o clausura de la actividad.

1.3.1.14. COMPATIBILIDAD CON EL USO RESIDENCIAL

Para que una industria pueda ubicarse en las situaciones I y II establecidas en el art. 1.3.1.2. de estas ordenanzas, además de las condiciones de Control ambiental, que se recogen en el art. 1.3.1.15. deberá de cumplir las condiciones siguientes:

a) No realizar operaciones de fusión de metales o procesos electrolíticos con desprendimiento de olores, gases, etc.
b) No utilizar disolventes inflamables.
c) No utilizar materias primas volátiles, inflamables, tóxicas o molestas, recogiendo los vahos que pudieran desprenderse por chimeneas de características reglamentarias.

d) Tener la maquinaria dispuesta de forma que su utilización no origine vibraciones en los locales de trabajo, ni se transmitan al exterior del edificio.

e) Tener insonorizados los locales de trabajo de forma que el nivel de ruido exterior no sufra un incremento superior a 3 dBA por su causa.

f) Que en instalaciones de superficie superior a 200 m² se disponga de una zona exclusiva para carga y descarga, con una plaza de aparcamiento para vehículo industrial semi-pesado hasta 500 m² de superficie, y de dos plazas de aparcamiento para vehículo industrial semi-pesado para superficies mayores de 500 m².

g) Que desde las 22 horas hasta las 8 horas, no se permita la carga y descarga más que a vehículos industriales ligeros, y siempre dentro del local cerrado destinado a ese fin.

h) Que independientemente de la protección contraincendios establecida en el apartado 8 del ANEXO 5 en los locales en que existen materiales combustibles, tales como papel, cartón, plástico, etc., se instalen sistemas automáticos de extinción, o cuanto menos de detección automática iónica y óptica.

1.3.1.15. CONTROL AMBIENTAL

1.- Las condiciones de funcionamiento de una determinada actividad, se determinarán desde los siguientes lugares de observación.

a) En el punto o puntos en los que dichos efectos sean más aparentes en los casos de emisiones de humos, polvos, residuos u otros tipos de contaminación y perturbación.

b) En el punto o puntos en donde se puedan originar incendios u explosiones.

c) En los límites del solar o parcela o colindancia, en los casos de ruidos o molestias por vibraciones, olores, deslumbramientos, etc.

2.- Se establecen los siguientes límites de funcionamiento en cada tipo de efectos.

a) **Riesgo de fuego y explosión**: Las actividades en las que se incluyan materiales inflamables o explosivos se instalarán con los apropiados sistemas de seguridad que eviten la posibilidad de fuego y explosión, así como los sistemas técnicos adecuados para combatirlos en casos fortuitos. Se prohíbe expresamente la quema de materiales o desperdicios al aire libre y el almacenamiento al por mayor de productos inflamables o explosivos en locales en situaciones I y II según el art. 1.3.1.2.

b) **Radiactividad y perturbaciones eléctricas**: No se permitirá ninguna actividad que emita radiaciones peligrosas o perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de equipos o maquinarias.

c) **Ruidos**: La medición se efectuará según las situaciones establecidas en el punto 1 de este artículo, o en el emplazamiento residencial exterior más desfavorable. La medición se efectuará en condiciones de industria parada y en completo funcionamiento, de día y de noche, al objeto de comprobar el cumplimiento de los límites del cuadro que se establece al final de este artículo. Entre las 22 horas y las 8 horas, el nivel sonoro admisible en el emplazamiento residencial exterior más desfavorable, no podrá sobrepasar en más de 3 dBA el ruido de fondo uniforme, con exclusión de los valores punta ocasionales.

d) **Vibraciones**: Las vibraciones deberán absorberse mediante bancadas independientes de flotantes y dispositivos antivibratorios. La vibración se medirá en PALS y no podrá sobrepasar los límites del cuadro adjunto para cada situación diferente.

e) **Deslumbramientos**: Desde los puntos de medida del punto 1 de este artículo no podrá ser visible ningún deslumbramiento directo o reflejado derivado de fuentes luminosas o procesos de incandescencia.

f) **Emisión de gases**: Las emisiones de gases por conductos de evacuación no sobrepasarán los límites que se establecen en función del índice de enegrecimiento de Ringelmann, en funcionamiento y en arranque y la emisión de polvo en Kg/hora.

g) Su potencia máxima en Kw y su densidad en Kw/m² no superará los límites establecidos en el cuadro adjunto.

3.- La máxima contaminación admitida se recogen en el cuadro siguiente, con el contenido que se explicita a continuación

1.3.1.16. DOTACION DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá en el local destinado a industria, en el edificio que albergue el uso industrial o en el interior del solar o parcela, una plaza de aparcamiento por cada 200 m² útiles destinados a industria o por cada 10 obreros previstos, tomando la cifra superior que resulte de la aplicación de los dos criterios expuestos.

APARTADO 2: ALMACENES**1.3.1.17. ALMACENES**

1.- Las naves de almacenaje cumplirán las condiciones que les sean de aplicación de los usos industriales, terciarios o comerciales, así como las disposiciones vigentes correspondientes.

2.- El almacenamiento de materiales explosivos o peligrosos solo será posible en almacenes situados en el suelo no urbanizable.

3.- Los almacenes cumplirán las condiciones impuestas en el uso industrial para los locales y para las condiciones ambientales.
4.- Se dispondrán plazas de aparcamiento en modo similar al uso industrial.

APARTADO 3: TALLERES Y ARTESANÍA

1.3.1.18 TALLERES Y ARTESANÍA

1.- Los talleres destinados a este uso cumplirán lo establecido en el Ordenanza General de Seguridad e Higiene, en el Trabajo y las condiciones que en este artículo se estipulan:
a) Deberán disponer de las oportunas medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos ya sean del mismo edificio o de colindantes.
b) Cumplirán las condiciones del uso de vivienda en los locales asimilables, y estarán dotados, al menos, de un inodoro, con ducha y lavabo.
c) La ventilación e iluminación podrán ser naturales o artificiales.
d) El acceso se realizará de forma que no causen molestias a los vecinos del edificio cuya situación compartan.
e) Cumplirán las condiciones de máxima contaminación recogidas en el cuadro adjunto al art. 1.3.1.15 de estas ordenanzas.

2.- Las actividades admisibles, además de estudios de artistas o similares serán:

- a) Alimentación y tabaco Elaboración de helados, sorbetes de todas clases y similares. Elaboración de productos de panadería, galletas y pasteles. Elaboración de masas fritas y freiduría de productos animales y vegetales. Elaboración de productos derivados del tabaco, cacao, chocolates y confituras.
b) Textil y calzado Talleres de género de punto. Talleres de cordaje, sogas y cordel. Talleres de calzado excepto el de goma. Reparación de calzado. Talleres de prendas de vestir, sastrería y modistería, camisería quantería y sombreros. Confección de artículos de materias textiles. Servicios de lavado, planchado, limpieza y teñido.
c) Madera y corcho Talleres de muebles de madera, Talleres de tapizado y decorado. Talleres de muebles de mimbre y junco. Talleres de accesorios de muebles. Talleres auxiliares del mueble. Juguetería y artículos de deportes e instrumentos de música. Fabricación de escobas, cepillos, brochas y pinceles.
d) Papel y Artes gráficas Talleres de artículos de pasta de madera papel y cartón. Tipografías. Talleres de composición mecánica. Talleres de planigrafía y litografía. Talleres de reproducción impresa. Talleres de encuadernación. Estudios y laboratorios fotográficos.
e) Plásticos, cueros y caucho Confección de artículos de cuero y quincallería. Talleres de calzado y artículos para el mismo. Talleres de juguetería y artículos de deporte y reparación de artículos de los mismos.
f) Construcción, vidrio y cerámica Talleres de vidrio y productos de vidrio. Talleres de cerámica, loza y alfarería.
g) Metal Talleres de ferretería, cerrajería, fontanería y hojalatería. Talleres de armería.

Talleres de construcción de aparatos eléctricos de medida, regulación y verificación. Talleres de construcción de material eléctrico, de telecomunicación y transmisión y cinematografía. Reparación de vehículos automóviles y bicicletas. Talleres de instrumentos y aparatos profesionales, científicos, de medida y de control, fotografía e instrumentos de óptica. Talleres de relojería. Talleres de joyería y platería. Talleres de instrumentos de música. Talleres de juguetes y artículos de deportes, bisutería o adorno, lápices y objetos de escritorio.

3.- Se dispondrán plazas de aparcamiento en modo similar al uso industrial.

Subsección 2ª: Condiciones del uso terciario

1.3.2.1. USO TERCIARIO

1.- El uso terciario comprende los siguientes tipos:
a) Oficinas en planta baja : Englobando los locales destinados a actividades administrativas o burocráticas, de carácter público o privado y los ocupados por despachos profesionales, situados en todos los casos, en las plantas bajas de los edificios.

b) Oficinas en Plantas : Correspondiendo a idéntico uso al anterior pero situados en planta 1ª. o superiores en edificio con otros usos.

c) Edificios de oficinas : Correspondiente a idéntico uso al del punto a), pero extendido a la totalidad del edificio o compartido con otros usos terciarios o comerciales.

d) Oficinas en plantas : Correspondiendo a idéntico uso al del punto a), pero extendido a la totalidad del edificio o compartido con otros usos terciarios o comerciales.

APARTADO 1: OFICINAS EN PLANTA BAJA

1.3.2.2. CLASIFICACION

Se establecen los siguientes niveles:

I.- Superficie máxima: 100 m² II.- Superficie máxima: 300 m² III.- Sin limitación de superficie.

1.3.2.3. CONDICIONES DE LOS LOCALES

1.- Los locales de oficinas en planta baja cumplirán las siguientes condiciones:

a) Si comparten el uso del edificio con el residencial, deberán de contar con accesos, escaleras y ascensores independientes de aquél.

b) Contarán con un aseo compuesto de inodoro y lavabo en el nivel I, dos aseos compuestos de inodoro y lavabo en el nivel II y tantos, en el nivel III, como resultaran de dividir la superficie en lotes de 200 m² o fracción.

c) A partir de dos aseos, se instalarán con entera independencia para hombres y mujeres.
d) Todos los aseos contarán con vestíbulo de acceso, en el que se podrá ubicar el lavabo, siempre que dicho vestíbulo no lo sea común para hombres y mujeres.

e) La iluminación y ventilación deberá ser natural, reforzada por artificial si resultara insuficiente. Si se realizan ambas por medios exclusivamente naturales, los huecos deberán de tener una superficie total no inferior a 1/8 de la superficie útil del local.

f) Cumplirán lo establecido en las secciones 4ª y 5ª del capítulo 3º de estas ordenanzas, con especial atención al nivel de ruidos y vibraciones transmitido, que nunca podrá sobrepasar los niveles que para el uso de talleres se establecen en el art. 1.3.1.15.

g) Estarán dotados de las medidas correctoras oportunas para garantizar la ausencia de molestias, olores, humos, etc.,

tanto sobre la vía pública como a los restantes usuarios del inmueble o de los colindantes. 2.- Los locales de oficinas en planta baja del nivel III, además de las condiciones establecidas en el punto anterior, cumplirán las siguientes:

a) Podrán incluir en el mismo uso, las plantas sótano, semisótano, entreplanta y primera, si la cota de esta última no supera los 4 metros de desnivel sobre la referencia de la planta baja del edificio.

b) En este caso la utilización de dichas plantas como oficinas será siempre indivisible de la planta baja. c) La altura libre del sótano utilizado indivisiblemente con la planta baja como oficinas, será de 2,50 metros.

d) La altura libre del semisótano utilizado indivisiblemente con la planta baja como oficinas, será de 2,70 metros.

e) La altura libre de la Planta Baja será de 2,80 m. permitiéndose un 20 por ciento menos para conductos y vigas.

f) Las escaleras de acceso al público de comunicación entre cualquier nivel, tendrán un ancho de mínimo de 1,00 metros.

1.3.2.4. DOTACION DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² útiles destinados a oficinas, o fracción, con un mínimo de una plaza para el nivel I.

APARTADO 2: OFICINAS EN PLANTAS

1.3.2.5. CONDICIONES DE LOS LOCALES

1.- Los locales de oficinas en plantas cumplirán las siguientes condiciones:

a) Nunca podrán ubicarse en plantas bajo las cuales existiera usos residenciales.

b) Les serán de aplicación las condiciones establecidas para las "Oficinas en Planta baja, nivel III", excepto las referidas a sótanos, semisótanos y a altura libre en planta baja.

1.3.2.6. DOTACION DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² útiles destinados a oficinas o fracción.

APARTADO 3: EDIFICIOS DE OFICINAS

1.3.2.7. CONDICIONES DE LOS LOCALES

1.- Los edificios de oficinas cumplirán las siguientes condiciones:

a) Nunca podrán compartir el uso del edificio con el residencial.

b) Les serán de aplicación las condiciones establecidas para las "Oficinas en Planta Baja, nivel III" que les correspondan por razón de la situación de las plantas.

1.3.2.8. DOTACION DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² útiles destinados a oficinas o fracción.

Subsección 3ª: Condiciones del uso comercial

1.3.3.1. USO COMERCIAL

1.- El uso comercial comprende los siguientes tipos:
a) Bajos comerciales : Englobando los locales abiertos al público destinados al comercio al por mayor o menor y los destinados a la prestación de servicios privados o personales al público.

b) Edificios comerciales : Correspondiendo a idéntico uso al anterior, pero extendido a la totalidad del edificio o compartido con otros usos comerciales o terciarios.

- APARTADO 1: BAJOS COMERCIALES -

1.3.3.2. CLASIFICACION

Se establecen los siguientes niveles:

I) - Superficie máxima: 100 m² en planta baja con tolerancia de almacén de uso no público en sótano.

II) - Superficie máxima: 300 m² en planta baja con tolerancia de almacén de uso no público en sótano.

III) - Sin limitación de superficie.

1.3.3.3. CONDICIONES DE LOS LOCALES

1.- Los locales comerciales en planta baja cumplirán las siguientes condiciones:

a) La zona destinada al público tendrán una superficie mínima de 10 m² y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

b) Si comparten el uso del edificio con el de viviendas, deberán de contar con accesos, escaleras y ascensores independientes de aquél.

c) La comunicación con los accesos, escaleras, pasillos y corredores comunes de los edificios de viviendas deberá ser mediante vestíbulo con puerta de salida resistente 2 horas al fuego.

d) Contarán con un aseo compuesto de inodoro y lavabo en el nivel I, dos aseos compuestos de inodoro y lavabo en el nivel II y tantos, en el nivel III, como resultaran de dividir la superficie en lotes de 200 m² o fracción.

e) A partir de dos aseos, se instalarán con entera independencia para hombres y mujeres.

f) Todos los aseos contarán con vestíbulo de acceso, en el que se podrá ubicar el lavabo, siempre que dicho vestíbulo no lo sea común para hombres y mujeres.

g) La iluminación y ventilación deberá ser natural o reforzada por artificial si resultara insuficiente. Si se realizan ambas por medios exclusivamente naturales, los huecos deberán de tener una superficie total no inferior a 1/8 de la superficie útil del local.

h) Cumplirán lo establecido en el ANEXO V de estas ordenanzas, con especial atención al nivel de ruidos y vibraciones transmitido que nunca podrá sobrepasar los niveles que para el uso de talleres se establecen en el art. 1.3.1.15.

i) Estarán dotados de las medidas correctoras oportunas para garantizar la ausencia de molestias, olores, humos, etc. tanto sobre la vía pública como a los restantes usuarios del inmueble o de los colindantes.

2.- Los bajos comerciales del nivel III, además de las condiciones establecidas en el punto anterior, cumplirán las siguientes:

a) Podrán incluir en el uso, las plantas sótano, semisótano, entreplanta y primera, si la cota de esta última no supera los cuatro metros de desnivel sobre la referencia de la planta baja del edificio.

b) En este caso la utilización de dichas plantas como comerciales será siempre indivisible de la planta baja.

- c) La altura libre del sótano utilizado indivisiblemente con la planta baja como el local comercial, será de 3 m.
- d) La altura libre del semi-sótano utilizado indivisiblemente con la planta baja como local comercial, será de 2,80 m.
- e) La altura de la Planta baja será de 2,80 metros.
- f) Tanto sótano como semisótano estarán unidos a la planta baja por escaleras de ancho mínimo de 1,30 metros y otros huecos, de forma que la superficie total de contacto directo entre planta baja y sótano o semisótano, sea al menos de un 15 por ciento de la superficie útil de la planta baja.

1.3.3.4. DOTACION DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² útiles destinados a comercial o fracción, con un mínimo de una plaza para el nivel I.

- APARTADO 2: EDIFICIOS COMERCIALES -

1.3.3.5. CONDICIONES DE LOS LOCALES

1.- Los edificios comerciales cumplirán las siguientes condiciones:

a) Nunca podrán compartir el uso del edificio con el residencial.

b) Les serán de aplicación las condiciones establecidas para los "Bajos Comerciales nivel III", que les corresponde por razón de la situación de las plantas. c) El ancho mínimo de las escaleras de servicio público en este uso y apartado, será de 1,30 metros.

1.3.3.6. DOTACION DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² destinados a uso comercial o fracción.

SECCION 4ª: USO DOTACIONAL

1.4.0.1. DEFINICION

Se define como uso dotacional el correspondiente a las actividades relacionadas con el servicio de la comunidad y la dotación de la misma de los elementos necesarios para desarrollar una vida social armónica, tanto en el aspecto del espíritu como en el del cuerpo, incluyendo, igualmente aquellos medios auxiliares para facilitar los fines antes enunciados.

1.4.0.2. CLASIFICACION

1.- En el uso dotacional se distinguen las siguientes clases de usos:

- Equipamientos.
 - Espacios libres.
 - Servicios públicos.
 - Infraestructuras.
- 2.- Se entiende por uso de equipamiento el correspondiente a las dotaciones de todo tipo o servicios dotacionales.
- 3.- Se entiende por uso de espacios libres los relacionados con los parques, jardines, etc., excluyendo los de tipo deportivo.
- 4.- Se entiende por servicios públicos los usos ligados a la comunidad, administración, defensa y similares.
- 5.- Se entiende por uso de infraestructuras, las dotaciones de redes de servicio para el funcionamiento de los edificios que sirven a los usuarios individuales o colectivos.

Subsección 1ª: Condiciones del uso de equipamientos

1.4.1.3. USO DE EQUIPAMIENTOS

1.- El uso de equipamientos comprende los siguientes tipos:

- Educativo:** Incluye lo relacionado con los espacios en los que se imparten actividades formativas, académicas o similares.
- Sanitario:** Corresponde a los espacios destinados a la asistencia y prestación de servicios médicos tanto a personas como a animales, con o sin alojamiento en los mismos.
- Deportivo:** Se refiere a los espacios, locales o edificios relacionados con la actividad física y los deportes. Su carácter podrá ser público o privado y con asistencia de espectadores o exclusivo de los usuarios.
- Asistencial:** Incluye lo relacionado con los espacios o locales destinados a la asistencia no sanitaria. Puede ir acompañado de alojamiento, regendiéndose en este caso por el uso correspondiente residencial o sanitario, según la finalidad fundamental del local.
- Cultural:** Corresponde a los espacios, locales o edificios relacionados con la cultura, conocimientos y demás facetas del saber.
- Asociativo:** Se refiere a los locales en los que se desarrollan actividades socio-culturales o de relación entre personas.
- Religioso:** Incluye lo relacionado con los locales o espacios destinados al culto y actividades directamente ligadas al mismo.
- Espectáculos:** Corresponde a los espacios o locales en los que se desarrollan actividades de ocio de índole artístico en las que un colectivo recibe la expresión de una comunicación cultural proveniente de otro colectivo.
- Salas de reunión:** Se refiere a los espacios destinados al público en los que se desarrolla la vida de relación, tales como bares, restaurantes, etc.

- APARTADO 1: EQUIPAMIENTOS GENERICOS -

1.4.1.4. CLASIFICACION

Se establecen los siguientes niveles:

I.- Superficie máxima: 200 m² en planta baja o pisos, siempre por debajo del uso de viviendas.

II.- Sin limitación de superficie en planta baja o pisos, siempre por debajo del uso de viviendas.

III.- En edificio o parcela de uso exclusivo.

1.4.1.5. CONDICIONES DE LOS LOCALES

- Cumplirán las condiciones que fijan las disposiciones vigentes en las correspondiente materia, y las incluidas en otros usos en estas Ordenanzas que le fueran afines.
- El uso educativo cumplirá lo establecido para el uso de oficinas y talleres.
- El uso sanitario cumplirá lo establecido para el uso residencial colectivo.
- El uso asistencial cumplirá lo establecido para el uso de vivienda colectiva y residencial colectivo.
- El uso cultural cumplirá lo establecido para el uso de vivienda colectiva y residencial colectivo.

6.- El uso asociativo cumplirá lo establecido para el uso terciario, comercial y de espectáculos.

7.- El uso religioso cumplirá lo establecido para el uso de espectáculos.

1.4.1.6 DOTACION DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² destinados a cada usos independiente o fracción.

- APARTADO 2: EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS -

1.4.1.7 CLASIFICACION

Se establecen los siguientes niveles:

- Sin limitación de superficie en planta baja o pisos, siempre por debajo del uso de viviendas u otros usos en los que sea previsible la permanencia de personas.
- En edificio o parcela de uso exclusivo.

1.4.1.8 CONDICIONES DE LOS LOCALES

- Cumplirán las condiciones específicas de carácter deportivo vigentes.
- Las instalaciones en las que se prevea la presencia de espectadores, deberán cumplir las disposiciones del uso de espectáculos que le sean de aplicación.
- Tanto ventilación como iluminación, servicios, etc, se asimilarán a lo establecido en otros usos similares en estas ordenanzas.

1.4.1.9 DOTACION DE LOS APARCAMIENTOS

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² destinados a cada uso independiente o fracción. Si se preve la presencia de espectadores, se complementarán las plazas así resultantes con una por cada 25 espectadores o fracción.

- APARTADO 3: ESPECTACULOS

1.4.1.10 CLASIFICACION

Se establecen los siguientes niveles:

- Sin limitación de superficie en planta baja, sótano o semisótano.
- Sin limitación de superficie, en edificio exclusivo, o compartido con otros usos distintos de los de vivienda.

1.4.1.11 CONDICIONES DE LOS LOCALES

- Los locales de espectáculos de nivel I cumplirán las condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes en la materia y complementariamente las correspondientes a "Bajos Comerciales".
- Las instalaciones de los locales de espectáculos de nivel I cumplirán la normativa que se establece para el uso industrial compatible con viviendas.
- Los edificios de espectáculos de nivel II cumplirán las condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes en la materia y complementariamente las correspondientes a "Edificios Comerciales".
- Las instalaciones de los edificios de espectáculos de nivel II cumplirán la normativa que se establece para el uso industrial compatible con viviendas.

1.4.1.12 DOTACION DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² o fracción. Si se preve la presencia de espectadores, se complementarán las plazas así resultantes con una por cada 25 espectadores o fracción.

- APARTADO 4: SALAS DE REUNION -

1.4.1.13 CLASIFICACION

Se establecen los siguientes niveles:

- Actividades al aire libre, en terrazas o áreas de recreo, con tolerancia de puestos de bebidas de 25 m² de superficie máxima.
- Superficie máxima: 100 m² en planta baja con tolerancia de almacén de uso no público en sótano.
- Superficie máxima: 300 m² en planta baja con tolerancia de almacén de uso no público en sótano.
- Sin limitación de superficie, pero restringiendo el uso a las plantas sótano semisótano, baja, entreplanta y primera, si la cota de esta última no supera los 4 metros de desnivel sobre la referencía de la planta baja del edificio.
- Edificio de uso exclusivo o compartido con otros usos comerciales o terciarios.

1.4.1.14 CONDICIONES DE LOS LOCALES

- Las salas de reunión de nivel I, II, III y IV cumplirán las condiciones siguientes:
 - Todas las de uso comercial en similares niveles, debiendo sus instalaciones de cumplir con las condiciones aplicables a los usos industriales compatibles con vivienda.
 - Las vías de evacuación, acceso, condiciones de seguridad, etc. se dispondrán de acuerdo con las Normas Básicas de aplicación y lo recogido en estas ordenanzas.
 - Ningún establecimiento de estos niveles, ya sea de nueva implantación o existente, podrá producir al exterior del local en su mismo edificio si se tolera el uso de vivienda, o en los cercanos, ruidos, vibraciones o cualquier otra perturbación entre las 22 horas y las 8 horas que el nivel más bajo admisible en la normativa para uso de talleres.
- Las salas de reunión V cumplirán las condiciones correspondientes al uso comercial en edificio, así como la normativa general y Básica de aplicación y lo recogido en estas Ordenanzas.

1.4.1.15. DOTACION DE APARCAMIENTOS

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² o fracción excepto para el nivel I en que se dispensa de la reserva del espacio para aparcamiento.

Subsección 2ª: Condiciones del uso de espacios libres

1.4.2.1. USO DE ESPACIOS LIBRES

- El uso de espacios libres comprende aquellas zonas verdes, parques y jardines, zonas forestales y parques naturales que se destinan con carácter público al solaz y disfrute de la población.
- El ajardinamiento de los espacios libres deberá de realizarse con criterios de diseño, eligiendo especies autóctonas que crecen las condiciones ambientales precisas para el disfrute

del conjunto social, proporcionando soleamiento invernal y sombra veraniega y evitando las plantaciones poco resistentes e inadecuadas para la climatología local. 3.- Solamente podrán implantarse en los espacios libres las salas de reunión en nivel I, los culturales al aire libre y los deportivos al aire libre, salvo proyecto conjunto de área integrada.

Subsección 3a: Condiciones del uso de Servicios Públicos

1.4.3.1. USO DE SERVICIOS PUBLICOS

1.- El uso de servicios públicos comprende las actividades de administración, protección ciudadana, servicios urbanos, prensa, radio y televisión, cementerios y otros similares, al aire libre o en edificios compartidos o exclusivos, al servicio de la comunidad.

2.- Se regularán por la normativa legal de aplicación a cada caso específico, y las incluidas en otros usos en estas ordenanzas que les fueran afines.

3.- Si la situación se realiza en edificio o local, se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² destinados a cada uso independiente o fracción.

Subsección 4a: Condiciones del uso de infraestructuras

1.4.4.1. USO DE INFRAESTRUCTURAS

1.- El uso de infraestructuras se regulará por la normativa de ámbito estatal regional o local que las afecte, por las necesidades propias del uso, y por la reglamentación de las compañías que las tutelen.

SECCION 5a: USO LIGADO AL TRANSPORTE

1.5.0.1. DEFINICION

Se define como uso ligado al transporte lo relacionado con vehículos automóviles y sus servicios.

1.5.0.2. CLASIFICACION

1.- En el uso ligado al transporte se distinguen las siguientes clases de usos:

a) Garajes y servicios del automóvil b) Estacionamientos.

c) Gasolineras.

d) Cementerios de vehículos usados.

2.- Se entiende por garajes y servicios del automóvil los locales destinados a la estancia permanente de vehículos de cualquier clase, y los destinados a la conservación y reparación de aquellos.

3.- Se entiende por estacionamientos las áreas exteriores o interiores destinadas a parada o aparcamiento público de vehículos.

4.- Se denominan gasolineras los establecimientos dedicados al suministro de carburantes, aceites y otros productos destinados al consumo de los motores de los vehículos automóviles.

5.- Se entiende por cementerios de vehículos usados aquellas áreas de almacenamiento de carrocerías, restos y otros tipos de elementos de los vehículos viejos y usados, sin incluir en este epígrafe aquellas instalaciones industriales relacionadas y destinadas a la recuperación o manipulación de la chatarra de ellos derivada u obtenida.

Subsección 1: Garajes y Servicios del automóvil

1.5.1.1. CLASIFICACION

Se establecen los siguientes niveles:

I.- Garaje anexo inseparable a otro uso y cuya capacidad es regulada por 61.

II.- Garaje de explotación comercial con superficie máxima: 300 m².

III.- Garaje de explotación comercial sin limitación de superficie.

1.5.1.2. CONDICIONES GENERALES

1.- La instalación de garajes y servicios del automóvil deberá de ajustarse además de lo estipulado por las presentes ordenanzas a las disposiciones legales vigentes en la materia.

2.- Los garajes, sus establecimientos anexos y los locales del servicio del automóvil, dispondrán de un espacio de acceso, de piso horizontal, de dimensiones superior en ancho 0,80 metros y en largo 0,50 metros a la plaza de garaje mínima del mayor vehículo que los utilice, según se establece en el ANEXO VI.

3.- Deberán cumplir los límites de contaminación ambiental recogidos en los usos industriales según su situación.

4.- Los garajes con superficie útil inferior a 2.500 m² podrán tener un único acceso de vehículos.

La dimensión del acceso será tal que sus parámetros laterales engloben sin cortarlo el área de circunferencia trazado a partir del punto de corte de una paralela a 7,5 metros a la acera opuesta y de otra paralela a 6 metros al eje del acceso, con un radio de trazado de 4,5 metros. Esta operación se realizará en ambos sentidos de circulación de acceso y salida. La dimensión mínima del acceso será de 3 metros.

5.- Los garajes con superficie útil superior a 2.500 m² e inferior a 6.000 m² deberán contar con doble acceso de vehículos, cumpliendo cada uno las dimensiones que se establecen en el párrafo anterior.

6.- Los garajes con superficie útil superior a 6.000 m² deberán contar con doble acceso de vehículos a dos calles diferentes y cumpliendo para cada una las condiciones de acceso de vehículos a dos calles diferentes y cumpliendo para cada una las condiciones de acceso del párrafo 4º de este artículo.

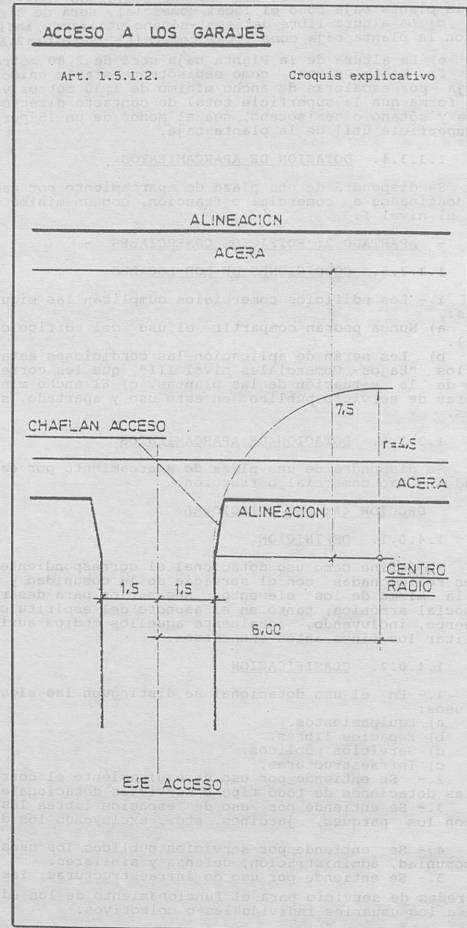
7.- Las rampas de los garajes se regularán por lo dispuesto en el apartado E) del ANEXO 5. 8.- Los garajes de superficie útil menor a 1.000 m² podrán utilizar como acceso peatonal el portal y escalera del inmueble, debiendo de observarse las prescripciones de seguridad contra incendios de los vestíbulos intermedios de paso.

9.- Los garajes con superficie útil comprendida entre 1.000 m² y 6.000 m² deberán contar con acceso peatonal directo a la vía pública independientemente del portal y esclara del inmueble.

10.- Los garajes con superficie útil superior a 6.000 m² deberán contar con doble acceso peatonal a dos calles diferentes.

1.5.1.3. ALTURAS

La altura libre mínima admitida en garajes es de 2,40 metros.



1.5.1.4. ASEOS

1.- En los garajes en los que se prevea permanencia de personal laboral, se instalarán aseos en la proporción establecida para usos industriales.

2.- Los garajes de nivel II contarán con un aseo compuesto por lavabo e inodoro.

1.5.1.5. CONDICIONES CONSTRUCTIVAS

1.- La construcción de los locales destinados al uso de garajes reunirá las condiciones de aislamiento y resistencia al fuego que se recogen en la Norma Básica CPI.

2.- El recinto del garaje deberá estar aislado del resto de la edificación o colindantes por muros y forjados, resistentes al fuego, con aislamiento acústico adecuado y sin huecos de comunicación a patios o locales destinados a otros usos.

3.- El recinto del garaje podrá comunicarse con la escalera, ascensor, cuarto de calderas, salas de máquinas, trasteros u otros usos autorizados del edificio, siempre que todos ellos tengan un acceso propio, independiente del garaje y dispongan de vestíbulo de aislamiento con puertas resistentes al fuego. Se exceptúan los situados bajo las salas de espectáculos, que estarán totalmente aislados, no permitiendo ninguna comunicación interior con el resto del edificio.

1.5.1.6. VENTILACION

1.- La ventilación natural o forzada, impedirá la acumulación de vapores o gases nocivos, siendo obligatorio en los de superficie útil superior a 2.500 m² disponer de detección automática de monóxido de carbono en conexión con ventilación mecánica exclusiva. Estas ventilaciones sobrepasarán con sus bocas de salida, un metro la altura máxima de la cubierta del edificio.

2.- Los garajes situados en edificio de uso exclusivo podrán disponer de huecos situados en fachada siempre que, guarden una distancia de cuatro metros a las fincas colindantes. La superficie mínima de esos huecos deberá de ser 1/10 de la superficie útil de cada planta.

1.5.1.7. CALEFACCION

Se podrá disponer calefacción en los locales, de forma que se evite la inflamación de las mezclas carburantes, debiendo de estar los cuartos de calderas totalmente aislados y eficazmente ventilados.

1.5.1.8. ILUMINACION

La iluminación artificial se realizará exclusivamente por lámparas eléctricas, debiendo de cumplir estrictamente lo establecido para este uso y situación en el Reglamento de Baja Tensión.

1.5.1.9. EXPLOTACION

1.- Se prohíbe hacer fuego en todo local de garaje y servicios del automóvil. Igualmente se prohíbe fumar. Dichas prohibiciones se señalarán visiblemente en los diferentes locales mediante rótulos apropiados.

2.- Se prohíbe el almacenamiento de carburantes y combustibles fuera de los depósitos de los vehículos y de los surtidores.

3.- Las aceras, pasos, circulaciones y aparcamientos deberán de señalizarse debidamente.

4.- Se prohíben las reparaciones ruidosas, molestas, nocivas y peligrosas, salvo en recintos industriales.

Subsección 24: Estacionamientos

1.5.2.1. CLASIFICACION

Se establecen los siguientes niveles:

I.- En subsuelo de vías públicas o espacios con uso de Expansión o Espacios libres.

II.- En superficie, en emplazamientos en contacto con las vías de circulación.

III.- En edificio de uso exclusivo.

1.5.2.2. CONDICIONES GENERALES

1.- Cumplirán las disposiciones vigentes en la materia, además de todas aquellas que les sean de aplicación del uso de garajes.

2.- Los estacionamientos de nivel I situados bajo subsuelo deberán disponer en su cubierta los elementos de impermeabilización precisos para garantizar la total ausencia de humedades en su interior.

3.- Si los estacionamientos de nivel I se situaran bajo zonas verdes o ajardinadas, su cota de cubierta deberá de ser tal que permita la colocación de una capa de tierra vegetal de 1 metro de potencia sobre ella.

Subsección 34: Gasolineras

1.5.3.1. CONDICIONES GENERALES

1.- Las gasolineras se consideran usos incompatibles con cualquier otro dentro de un mismo edificio o parcela. 2.- Se ajustarán en cuanto molestias producidas a los máximos admisibles en zonas de vivienda, además de las disposiciones oficiales existentes en razón de la materia.

Subsección 44: Cementerio de vehículos usados

1.5.4.1. CONDICIONES GENERALES

1.- Su ubicación se limita al suelo no urbanizable, en una banda de 200 metros de ancho a lo largo de las vías de tránsito y medida desde su eje.

2.- El almacenamiento de vehículos se deberá separar 3 metros de los linderos perimetrales y 5 metros de la fachada.

3.- La protección de las vistas de los espacios y vías públicas se realizará mediante cerramientos vegetales, que serán obligatorios, de una altura mínima de 2 metros y alrededor de todo el perímetro, incluida la fachada.

SECCION 64: USOS ESPECIFICOS DEL SUELO NO URBANIZABLE

1.6.0.1. DEFINICION

Se definen como usos del suelo no urbanizable aquellos asentamiento natural es el suelo no urbanizable, con independencia de que sobre éste se toleren alguno de los usos características del suelo urbano.

1.6.0.2. CLASIFICACION

1.- En el suelo no urbanizable se distinguen las siguientes clases de usos:

a) Agrarios b) Extractivos 2.- Se entiende por uso agrario el relacionado con el cultivo y laboreo de la tierra, con el aprovechamiento de los recursos forestales, con el acopio y cuidado de ganados y el mantenimiento y preservación del medio natural.

3.- Se entiende por uso extractivo el relacionado con el laboreo de las minas, explotaciones a cielo abierto y extracción de áridos y materias minerales.

1.6.0.3. CONDICIONES GENERALES

Se regularán por los correspondientes apartados de estas ordenanzas que les sean de aplicación y por la legislación vigente.

SECCION 74: COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE USOS

1.7.0.1. REGIMEN

1.- La compatibilidad de usos viene determinada por la de desarrollo conjunto en el mismo ámbito territorial.

2.- La compatibilidad de usos se determina en razón a:

a) Los propios usos. b) La situación o el carácter del edificio que los alberga.

3.- No se consideran incompatibles aquellas actividades complementarias, cuyo uso está prohibido para una determinada situación, pero que el carácter de complementarias de un uso permitido, posibilitan su implantación ligada indivisible del uso permitido.

ANEXO 1

INSTALACION DE FONTANERIA, DOTACION DE AGUA

1.- Toda edificación deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación suficiente para sus necesidades propias.

2.- Las viviendas dispondrán de una dotación mínima de 200 litros/habitante/día para los usos domésticos de sus ocupantes.

3.- Las instalaciones de agua de los edificios cumplirán la normativa siguiente:

- Norma básica para las instalaciones interiores de suministro de agua.

- Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

4.- Las instalaciones de fontanería, tanto de agua fría como de agua caliente quedarán definidas por la capacidad de abastecimiento en base a las dotaciones de 0,15 ls/segundo por

grifo en cocina y cuartos de aseo para el agua fría y 0,10 ls/segundo a 50°C en cocina y cuartos de aseo para el agua caliente, obtenida esta última por procedimiento de calentamiento individual o centralizado.

5.- En las soluciones constructivas de los elementos que compongan la instalación de fontanería se resolverá:

- Que la velocidad del agua en la instalación sea menor de 1,5 ms/segundo.

- La continuidad del servicio, cuando exista discontinuidad en el abastecimiento por medio de un depósito regulador con capacidad para una dotación de 3 días.

- La presión de servicio, por medio de un grupo de presión, cuando ésta sea inferior a 10 m.c.d.a. o por medio de válvulas reductoras de presión cuando ésta exceda de 30 m.c.d.a. considerándose el punto más desfavorable en cada caso.

- La mezcla de agua fría y caliente en los grifos de bañeras, duchas, lavabos, fregaderos y lavaderos, de forma que pueda ser regulada por el usuario.

- La posibilidad de desague en todo punto de consumo o vaciado de la red.

- La independencia parcial de la instalación por medio de llaves de paso en cada local húmedo, sin que impida el uso en los restantes puntos de consumo.

- La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso.

- La disposición en cada columna de la red general de una llave de vaciado.

- La instalación de válvulas de retención en cada columna o de la batería de contadores, cuando exista.

- La disposición de llaves de paso en la entrada y salida de los generadores de agua caliente.

- La instalación de los elementos o equipos reguladores de presión, cuando existan, en un local con sumidero.

- La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso y la no exposición a las heladas de ningún tramo de esta.

- La calorifugación de las canalizaciones de agua caliente cuando atraviesan locales no calefactados o discurrieran por el exterior.

- El trazado de las conducciones de agua fría de modo que no queden afectadas por el área de influencia de los focos de calor y que en los parámetros verticales discurra por debajo de las canalizaciones paralelas de agua caliente, con una separación mayor o igual a 4 cms.

- La separación de protección entre las canalizaciones paralelas de fontanería y cualquier conducción o cuadro eléctricos, de modo que sea igual o mayor a 30 cms.

- La posibilidad de la libre dilatación en las canalizaciones, respecto a sí mismas y en los encuentros con otros elementos constructivos.

- La protección de los materiales de la instalación de la agresión ambiental, de otros materiales no compatibles y del agua fría y caliente.

ANEXO 2

EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES

1.- Toda edificación deberá contar en su interior con red de evacuación de aguas residuales con capacidad suficiente para sus necesidades propias.

2.- La red de evacuación de aguas residuales del edificio conectará a la red pública de alcantarillado general, o a fosa séptica antes de su vertido a los cauces abiertos caso de no existir aquella.

3.- La instalación de evacuación de aguas residuales quedará definida por la capacidad de evacuación en base a la existencia de un desague en cada aparato con cierre hidráulico individual o colectivo para las aguas sucias y la sección de los elementos de recogida de aguas de lluvia en función de la superficie del área de recogida, pendiente e intensidades de lluvia oscilando entre 30 y 50 mm/h.

4.- En las soluciones constructivas de los elementos que compongan la instalación de evacuación de aguas residuales se resolverá:

- La red horizontal de desague, con pendiente mayor o igual al 1,5 por ciento.

- El desague de lavabos, bidés, baños y duchas con sifones individuales o botes sifónicos registrables antes de su acometida a las bajantes.

- El desague de los fregaderos, lavaderos y aparatos de desague por bombeo a través de sifones individuales registrables, antes de su acometida a las bajantes.

- La disposición de rebosadero en los lavabos, bidés, baños, lavaderos y fregaderos.

- El desague de los inodoros o las bajantes, directamente o mediante un manguetón de acometida de longitud no inferior a 1 metro.

- La provisión de rejilla desmontable y cierre hidráulico en los sumideros.

- La ventilación en las bajantes por su extremo superior, para evitar succiones.

- Los encuentros de las bajantes con la red horizontal de saneamiento, mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registros cuando sea suspendida.

- La situación de una arqueta o pozo general y registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.

- La disposición de una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la instalación reciba aguas procedentes del garaje-aparcamiento, u otras que contengan fangos o grasas.

- La posibilidad de dilatación libre en las conducciones, respecto a sí mismas y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos.

- La protección de los materiales empleados de la agresión ambiental, de otros materiales no compatibles y de las aguas sucias.

5.- En los suelos no urbanizables o en aquellos urbanos en que no exista red general de alcantarillado, el vertido de aguas residuales podrá hacerse a pozos absorbentes previa depuración en fosa séptica o instalación depuradora apropiada.

6.- Las aguas depuradas deberán alcanzar los mínimos siguientes para poder ser vertidas en los pozos absorbentes:

- Materiales decantables: 0,3 ml/l.

- KMnO4: 100mg/l - DB05: 25 mg/l

7.- Los materiales decantables se medirán al término de dos horas, y el consumo de permanganato así como DBO, se determinará en el agua sobrenada.

8.- Las instalaciones de depuración no sobrepasarán el nivel de ruido superior a 20 dBA a 10 metros de distancia, ni producirán malos olores.

ANEXO III

INSTALACIONES LIGADAS CON LA ENERGÍA

A) Instalaciones de electricidad

1.- Toda edificación deberá contar en su interior con instalación eléctrica, ya sea con conexión a la red general, ya con fuentes de generación propias.

2.- Las instalaciones de electricidad de los edificios cumplirán la normativa siguiente:

- Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Normas complementarias para la aplicación del reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Regulación medida de aislamiento de las instalaciones eléctricas.

3.- Las instalaciones de baja tensión quedarán definidas por la potencia eléctrica necesaria, teniendo en cuenta las previsiones de consumo, para alumbrado y fuerza de cada uso específico.

4.- En las soluciones constructivas de la instalación eléctrica se resolverá:

- Una tensión nominal de servicio de 220 V.
- La posibilidad de que los circuitos de alumbrado admitan una simultaneidad de uso del 60 por ciento en viviendas o locales, del 100 por cien en las zonas comunes y del tanto por ciento necesario en el resto de usos.
- Que cualquier toma de corriente admita una intensidad mínima de 10 A., en circuitos de alumbrado, 16 A en circuitos a otros usos y 25 A en circuitos destinados a otros usos y 25 A para cocinas eléctricas.
- La canalización de los circuitos bajo tubo, con posibilidad de registro, para facilitar el tendido y reparación de las líneas.
- La situación de los contadores en la acometida a la red general de distribución, de forma que facilite su lectura.
- La instalación de un dispositivo de protección al comienzo de cada circuito.
- Que las instalaciones especiales como sensores, grupos de presión, etc., tengan acometida propia, contador y dispositivo de protección.
- La protección con toma de tierra, de las tomas de corriente.
- La instalación de los interruptores fuera de los cuartos de baño, si bien la toma de corriente puede situarse junto al lavabo.
- La separación de protección entre cuadros o redes eléctricas y las canalizaciones paralelas de agua, calefacción o gas de modo que sea mayor o igual a 0,30 mts y mayor o igual a 0,05 metros respecto de las instalaciones de telefonía, interfonía o antenas.
- Que el tiempo de duración del alumbrado automático en las zonas comunes del portal, escaleras y el acceso a las viviendas o locales, permita realizar el recorrido hasta el portal desde la vivienda o local más alejado, considerándose como mínimo un tiempo de 20 segundos para recorrer un tramo de escalera de 16 peldaños.

B) Instalaciones de puesta a tierra

1.- Toda edificación de nueva construcción deberá de dotarse de instalación de puesta a tierra que conecte a ésta todas las instalaciones y estructura del edificio.

2.- Las instalaciones de puesta a tierra en los edificios cumplirán la normativa siguiente:

- Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Normas complementarias para la aplicación del reglamento electrotécnico para baja tensión.

3.- Las instalaciones de puesta a tierra quedarán definidas por la resistencia eléctrica que ofrezca al línea considerando las sobretensiones y corrientes de defecto que puedan originarse en las instalaciones eléctricas, antenas pararrayos y grandes masas metálicas estructurales o de otro tipo.

4.- En las soluciones constructivas de la instalación de puesta a tierra se resolverá:

- La línea de puesta a tierra sin utilizar para ella otras conducciones no previstas para este fin.
- Una tensión de contacto inferior a 24 V. en cualquier masa del edificio.
- Una resistencia menor de 20 ohmios, desde el punto más alejado de la instalación.
- La conexión a la línea principal de bajada a tierra de las líneas de protección de las viviendas o locales, de las antenas, de los pararrayos y de las grandes masas metálicas del edificio.
- La conexión a la conducción enterrada mediante arqueta registrable.

ANEXO IV

A.- INSTALACIONES DE CALEFACCION

1.- Todo edificio de nueva construcción destinado a albergar, con carácter sedentario a personas deberá contar con instalación de calefacción o acondicionamiento de aire, o justificar en su proyecto, la falta de necesidad del establecimiento de dicha instalación.

2.- El proyecto de la instalación de calefacción justificará la solución de diseño establecida en base al ahorro energético óptimo.

3.- Las instalaciones de calefacción en los edificios cumplirán la normativa siguiente:

- Norma básica de edificación sobre condiciones térmicas de los edificios.
- Reglamento de instalaciones de calefacción climatización y agua caliente sanitaria.

4.- Las instalaciones de calefacción, quedarán definidas por la potencia calorífica necesaria, cuyo cálculo deberá estar basado en las pérdidas de calor de los ambientes calefaccionados, teniendo en cuenta las condiciones de ambiente exigidas y los coeficientes de transmisión térmica de los elementos que componen el local.

5.- En las soluciones constructivas de la instalación de calefacción se resolverá:

- La regulación manual de los focos de calor.
- El fácil registro, limpieza y mantenimiento de los generadores de calor.

- La regulación automática por temperatura de la instalación o de los focos de calor cuando éstos sean autónomos.
- La estanqueidad de las canalizaciones de la instalación.

- La posibilidad de vaciado, purgado de aire y expansión del agua en las calefacciones por agua caliente.
- La posibilidad de libre dilatación de las canalizaciones respecto a sí mismas y en los encuentros con otros elementos constructivos.

- La calorificación de las canalizaciones cuando atraviesan locales no calefaccionados o discurran por el exterior.
- La separación de protección entre las canalizaciones paralelas de calefacción por agua caliente y cualquier conducción o cuadro eléctrico, de modo que sea mayor o igual a 0,30 metros.

- La protección de los materiales de la instalación de calefacción de la agresión ambiental, de otros materiales no compatibles y del agua caliente.

B.- INSTALACION DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE Y VENTILACION

1.- La ventilación de un local no podrá ser exclusiva por medios mecánicos, excepto si el uso peculiar a que se destine así lo exige, debiendo en consecuencia adaptarse con carácter complementario a la ventilación natural establecida para cada uso.

2.- Únicamente podrá establecerse ventilación forzada como sistema exclusivo en aquellos locales no vivideros situados en planta baja, bajo rasante o sobre rasante.

3.- Tendrán el carácter de pieza o local no vividera en el uso residencial, los ventilulos, pasillos y distribuidores, despensas, vestidores, cuartos de armarios, aseos y baños.

4.- Las instalaciones de acondicionamiento de aire y ventilación en los edificios cumplirán la normativa siguiente:

- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Norma básica de edificación sobre condiciones térmicas de los edificios.

5.- Las instalaciones de acondicionamiento de aire quedarán definidas por la potencia calorífica y frigorífica necesaria, cuyo cálculo deberá estar basado en las pérdidas de calor de los ambientes calefaccionados y cargas térmicas de los refrigeradores, teniendo en cuenta las condiciones de ambiente exigidas y los coeficientes de transmisión térmica de los elementos que componen el local.

6.- Las instalaciones de ventilación quedarán definidas por la capacidad de renovación de aire de los locales, en base a la seguridad exigida a los locales donde se prevén la acumulación de gases tóxicos o explosivos y las condiciones higiénicas de renovación de aire exigidas para cada uso específico.

7.- En las soluciones constructivas de las instalaciones de ventilación se resolverá:

- Un sistema de ventilación por conducto en las cocinas, independientemente de la ventilación natural por huecos de fachada y del posible conducto de evacuación de humos y gases.
- La disposición de un orificio de seguridad a ras del suelo, con sección mayor de 25 cm² en locales donde se empleen combustibles más densos que el aire.
- Un sistema de ventilación por conducto en los cuartos de baño o aseo que no ventilen directamente al exterior.
- Un sistema de ventilación por conducto en los cuartos de basura.

- La ventilación de los cuartos de caldera mediante, un sistema de ventilación por conducto no admitiéndose la instalación de evacuación de humos para este fin.

- Las entradas de aire suficiente para la combustión en los locales donde se utilicen combustibles gaseosos, situando los orificios de entrada de aire a una altura sobre el suelo menor o igual a 0,30 metros.

- La posibilidad de ventilación por extracción mecánica en los garajes-aparcamiento, además de una mínima de seguridad por tiro natural.

- En los sistemas colectivos de ventilación por conducto, el entronque con el colector de los conductos individuales de modo que forma un ángulo menor de 45° con la vertical.

- Que la sección útil de las rejillas de salida de aire de los locales sea igual o mayor a 200 cm².

- La verticalidad de los conductos, quedando sus paredes interiores lisas y aisladas de enfriamientos que puedan perjudicar el funcionamiento del sistema.

- La protección de los materiales de los conductos de la agresión ambiental y de otros materiales no compatibles.

6.- Los sistemas de ventilación por conducto deberán estar dotados, para poder ser instalados en los edificios del correspondiente certificado de funcionamiento del sistema, emitido por laboratorio homologado.

E.- EVACUACION DE HUMOS

1.- Toda edificación deberá contar con conductos que permitan la evacuación de humos procedentes de combustión con aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.

2.- Los conductos de evacuación de humos se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada en un radio de 8 metros del punto de evacuación.

3.- Las chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salida de humos y vahos de cocinas de hoteles, restaurantes, etc. estarán dotadas de los correspondientes sistemas purificadores.

4.- Las instalaciones de evacuación de humos quedarán definidas por su capacidad de tiro basado en la necesidad de evacuación de humos y gases procedentes de la combustión.

5.- En las soluciones constructivas de los elementos que compongan la instalación de evacuación de humos se resolverá:

- Que por un mismo conducto no puedan evacuarse humos o gases que procedan de diferentes combustibles.
- La instalación de un conducto específico para la evacuación de humos, para todo aparato donde produzca combustión, exceptuándose las cocinas en viviendas y los aparatos cuya potencia calorífica sea menor de 9.000 kcal/hora.

- El remate del conducto sobre la cubierta para facilitar la aspiración teniendo en cuenta las vientos y las condiciones del entorno.

- Que la acometida desde el aparato hasta la canalización de evacuación sea vertical, admitiéndose inclinada en un tramo menor de 3 metros con un arranque vertical superior a 0,20 metros y una pendiente de tramo inclinado mayor que el 20 por ciento.

- La estanqueidad de los conductos y que sean rectos y verticales.

- La separación de protección entre el conducto de evacuación y las canalizaciones paralelas de gas si existieran, de modo que sea mayor de 5 cms.

- El aislamiento térmico de los conductos, de modo que dispongan al menos del aislamiento que proporciona un tabique de 5 cms., de espesor.

- La protección de los materiales de los conductos de la agresión ambiental, de otros materiales no compatibles y de los humos a evacuar.

ANEXO V

SECCION 5ª: CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS

A) SEÑALIZACIÓN DE FINCAS

1.- Toda edificación deberá contar con señalización exterior, perfectamente visible de día y de noche, en la que se indique su dirección postal.

2.- Los edificios cuyo uso sea de carácter público, contarán con la señalización interior correspondiente a salidas de emergencia, situación de elementos de extinción de incendios, procedimientos de evacuación, posición de accesos y servicios, cuartos de maquinaria, situación de teléfonos y medios de circulación para minusválidos y, en general, todas las señalizaciones precisas para el correcto uso del edificio y la más fácil actuación de los servicios públicos en caso de accidente o siniestro.

3.- El proyecto de señalización deberá de acompañar al proyecto técnico de edificación en la tramitación de licencia.

B) ACCESO A LAS EDIFICACIONES

Cualquier edificio, deberá tener sus vías de acceso dispuestas de forma que sea posible la accesibilidad hasta la construcción de ambulancias y coches de bomberos.

C) PORTALES Y PASOS DE ENTRADA DE VEHICULOS

1.- El portal de entrada al edificio, tendrá un ancho mínimo desde la calle hasta el acceso a la escalera principal de 2,20 metros, en una profundidad mínima de 2,00 metros.

2.- La puerta de acceso a la calle tendrá un ancho superior a 1,25 metros y estará provista de cerradura u otro medio de cierre de seguridad.

3.- La altura libre del portal será superior a 2,40 metros.

4.- Las entradas de vehículos a aparcamientos en viviendas colectivas o edificios de uso público, tendrán unas dimensiones acordes en el tipo de vehículos que los utilicen, y como mínimo contarán con una zona horizontal de espera superior en ancho 0,80 metros y en largo 0,50 metros a la plaza de garaje mínima del mayor vehículo que los utilice. La altura libre de los espacios de espera no será inferior a 2,40 metros.

5.- Si las dimensiones establecidas en este artículo fueran inferiores a las resultantes de la aplicación de la Norma Básica CPI-82, se tomarán las establecidas por esta.

D) ESCALERAS

1.- El ancho de las escaleras de utilización pública será igual o mayor a 1 metro, cumpliendo en todo caso las condiciones establecidas por la Norma Básica CPI-82.

2.- Se prohíben en edificios de uso público las escaleras de caracol o con rellanos partidos que comprometan la fluidez de la evacuación en caso de incendio o siniestro.

3.- Las escaleras de uso privado para los usuarios de una vivienda o local podrán reducir sus dimensiones hasta 0,80 metros de ancho, y disponer su geometría de la forma más conveniente para el uso al que se destinen, siempre que su utilización como vía de evacuación no se vea comprometida ni por su ancho ni por su forma.

4.- Los rellanos de escaleras en edificios públicos y de vivienda colectiva tendrán un ancho mínimo igual al del tiro, si sobre ellos no abren accesos.

5.- Si sobre los rellanos abren puertas de acceso a viviendas, locales o ascensores, deberán de tener un ancho superior a 1,25 metros siempre que las puertas no barran en su apertura los citados rellanos. Caso contrario, la anchura mínima será de 1,50 metros.

6.- Cualquier puerta de acceso a viviendas, locales o ascensores se situará a un mínimo de 0,25 metros del borde del primer peldaño de cada tramo de escalera.

7.- Cada tramo de escalera entre rellanos o descansillos no podrá tener más de 16 peldaños (tabicas). La altura libre de las escaleras será superior a 2,20 metros.

8.- Se admitirá la iluminación cenital de la caja de escaleras siempre que la ventilación se resuelva de forma artificial o indirecta. La superficie en planta de iluminación del lucernario será superior a los 2/3 de la superficie útil de la caja de escaleras, incluyendo las mesetas de planta, y en la construcción de aquel se utilicen materiales traslúcidos. El hueco central libre deberá tener un lado mínimo de 0,60 metros y una superficie mínima de 1 metro cuadrado.

9.- Si la iluminación de la escalera es natural contará al menos con un hueco por planta, con superficie de iluminación superior a 1 m² y superficie de ventilación de la menos 0,50 m².

10.- Podrán disponerse escaleras sin cierres de fábrica, al exterior, siempre que se garantice la ausencia de pérdidas térmicas en los locales a que de servicio mediante la disposición de vestíbulos cortavientos o procedimientos similares.

11.- Las escaleras de uso público, excepto en planta bajo rasante y baja, tendrán siempre luz y ventilación natural, con la excepción que se recoge en el punto 8 de este artículo. La ventilación de las plantas bajo rasante y baja se asegurará de forma artificial o indirecta.

12.- Las escaleras que comuniquen locales de idéntico uso situados en plantas diferentes y que no se encuentren separados de ellos por cerramientos opacos, quedarán eximidas de las condiciones de iluminación y ventilación, siempre que su superficie en cada planta para el cómputo de las superficies de iluminación y ventilación de los locales a los que sirve.

13.- La huella de las escaleras de uso público será igual o superior a 25 cms., sin contar el bocel, y su tabique igual o inferior a 19 cms.

E.- RAMPAS

1.- En todos los edificios de uso público y en las viviendas colectivas, la diferencia de cota que puede existir desde el portal y el acceso a ascensores, si existieran, se salvarán, mediante escaleras que cumplan las condiciones que se estipulan en el art. anterior, y rampas, simultáneamente, cuya pendiente no será superior al 10 por ciento. El ancho mínimo de estas rampas será de 0,50 metros.

2.- Las rampas destinadas a la comunicación entre diferentes niveles para su uso por vehículos de motor, no podrán tener una pendiente superior al 16 por ciento en los tramos rectos, ni al 12 por ciento en los curvos, medidos al eje de la rampa. El ancho mínimo será de 3,00 metros, debiendo tener el sobreechanco necesario en las curvas las cuales tendrán un radio de curvatura mínimo de 6,00 metros medido al eje.

F). ELEMENTOS DE CIRCULACION INTERIOR

1.- Se denominan así los espacios que sirven de nexo de comunicación o enlace entre los diversos locales o viviendas del edificio, y entre ellos y los accesos al exterior.

2.- Se consideran elementos de circulación aparte de los portales, escaleras y rampas, los distribuidores, rellanos, pasillos y corredores.

3.- Los rellanos y área de espera de ascensores independientes de la escalera, tendrán una superficie superior a 1,30x1,30 metros en edificios de vivienda colectiva y de 1,75x1,75 metros por cada ascensor existente en edificios de uso público.

4.- Los accesos a escaleras en edificios de viviendas colectivas tendrán como dimensión mínima un espacio de 1,20x1,20 metros, y de 1,65x1,65 metros en edificios de uso público.

5.- Los pasillos tendrán una anchura mínima de 1,20 metros, y de 1,50 metros los corredores o galerías.

6.- Si las dimensiones establecidas en este art. fueran inferiores a las resultantes de la aplicación de la Norma Básica CPI-82, se tomarán las establecidas por esta.

7.- En cualquiera de los casos los elementos de circulación interior se dispondrán de forma que permitan el transporte de una persona en camilla desde cualquier local hasta el exterior del edificio.

F) SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS

1.- Todos los edificios de uso público deberán de incluir en su proyecto y construcción las medidas suficientes para la Supresión de Barreras Arquitectónicas, en cuanto a accesibilidad, señalización, anchura de puertas, etc., así como la previsión de elementos de utilización específica por minusválidos.

2.- Al objeto de cuantificar la dotación de elementos de utilización específica por minusválidos, se considerará que el uso específico representa el 1 por ciento del uso general del edificio, computándose por plantas separadas y por redondeo a la cifra entera superior.

3.- Si en un edificio se sitúan usos públicos diferentes el cómputo establecido en el punto anterior se realizará por cada uso con independencia.

4.- Todos los elementos de utilización específica por minusválidos deberán señalizarse con el símbolo internacional de Supresión de Barreras Arquitectónicas.

G.- PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Todos los edificios de nueva construcción deberán cumplir las medidas que en orden a la protección contra incendios se establecen en la Norma Básica CPI.

H.- PROTECCION CONTRA EL RAYO

1.- Todas las edificaciones que cuenten con algún elemento constructivo singular que rebase los 30 metros de altura, deberán estar dotados de pararrayos.

2.- Las edificaciones situadas en zonas en las que la experiencia local lo aconseje, estarán dotadas de pararrayos.

I.- PROTECCION CONTRA LA CAIDA

1.- Las ventanas o huecos que presupongan peligro de caída estarán protegidas por un antepecho de 0,95 metros de altura o barandilla de 1,00 metros medidos a partir del elemento pisable más exterior.

2.- Por debajo de la altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms., contando como tal el suelo de la pieza a la que abra el hueco.

3.- Cuando por debajo de la altura de protección existan cerramientos de vidrio deberán ser templados o armados.

4.- En las soluciones constructivas de los elementos que compongan las barandillas y antepechos se resolverá:

- La estabilidad y resistencia a los siguientes esfuerzos aplicados en el borde superior de la barandilla o antepecho:

1.- Carga vertical uniformemente repartida de 50 kg./ml.

2.- Carga horizontal uniformemente repartida de 50 kg/ml en viviendas y de 100 kg/ml en zonas comunes de los edificios de viviendas y en los de uso público.

- La distancia entre anclajes de modo que sea menor o igual a 2,50 metros y se consiga la rigidez mediante el arriostramiento necesario.

- Que se respeten las juntas estructurales del edificio.

- El sistema de anclaje y el sellado del encuentro de la barandilla con el elemento donde se ancle, de modo que no origine penetración del agua.

- La protección de los materiales de la agresión ambiental y la compatibilidad de los materiales entre sí y con los materiales donde se anclen.

5.- La altura de las barandillas de rellanos y escaleras no será inferior a 0,90 metros, y si están provistas de barrotes verticales, la distancia libre entre ellos será inferior a 12 cms.



SECCION 5ª: CONDICIONES DE CALIDAD EN LOS EDIFICIOS**A) AISLAMIENTO TERMICO**

Todo edificio de nueva construcción cumplirá las condiciones establecidas en la Norma Básica CT-79 sobre condiciones térmicas en los edificios.

B) AISLAMIENTO ACUSTICO

Todo edificio de nueva construcción cumplirá las condiciones establecidas en la Norma Básica NBE-CA-82 sobre condiciones acústicas de los edificios.

C) BARRERAS ANTIHUMEDAD

1.- Cualquier pieza de una edificación deberá de ser estanca, y por tanto estar protegida de la penetración de humedad. A este objeto, las soleras, los muros perimetrales de sótanos, las cubiertas, las juntas constructivas y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y sellados.

2.- La carpintería exterior será estanca y asegurará una permeabilidad al aire inferior a 20 m³/h. m².

D.- OSCURECIMIENTO DE LOS LOCALES

Todas las piezas habitables de los edificios contarán con medios que permitan el oscurecimiento temporal en su interior.

E.- CALIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

1.- Los proyectos de nuevas construcciones establecerán las soluciones más adecuadas en orden a asegurar la calidad óptima de la edificación, conjugándola con la mayor estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales empleados y de su puesta en obra.

2.- Los Colegios Profesionales de Arquitectos y aquellos otros a los que las Leyes les reconozca competencias en el visado de proyectos de edificaciones, vigilarán en el trámite de su concesión, el cumplimiento de aquellos puntos que la ley les atribuye específicamente.

3.- Los Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos o Aparejadores, y aquellos otros profesionales a quienes las leyes les atribuyan competencias en la dirección de obra de edificaciones, vigilarán durante la construcción de las edificaciones a su cargo el cumplimiento de las especificaciones de proyecto, de la normativa contenida en estas Ordenanzas que les sea de aplicación y de la legislación general en materia de construcción que afecte al tipo de obra de que se trate.

4.- Al Ayuntamiento en el trámite de concesión de licencia y durante la ejecución de obra, les corresponde la labor de supervisión y vigilancia tanto de las especificaciones genéricas de la normativa legal vigente, como de la derivada de estas ordenanzas, asegurando por una parte el acatamiento del proyecto y la licencia que ampara la construcción a aquellas, y otra el desarrollo de la edificación según los términos recogidos en el proyecto técnico objeto de licencia.

ANEXO VI**DOTACION DE APARCAMIENTOS**

1.- Todas las edificaciones de nueva construcción deberán de situar en su interior o en espacio contiguo dotación de aparcamientos al servicio de los usos que se establezcan en él, y según lo especificado en estas ordenanzas para cada uso correspondiente.

2.- Se entiende por plaza de aparcamiento de vehículos automóviles al espacio mínimo de 2,20x4,50 metros, conectado a una vía exterior o interior de circulación, con un acceso libre mínimo a ella de 1,98 metros si lo es en su lado menor o de 4,05 metros si lo es en su lado mayor, y en la que la incidencia máxima de elementos estructurales aislados de la edificación, caso de ser interior, sea de forma que siempre se pueda situar en su interior un rectángulo de 1,98x4,05 metros libre de toda influencia.

3.- Se entiende por plaza de aparcamiento de vehículos industriales ligeros al espacio mínimo de 2,50x6,00 metros, conectado a una vía exterior o interior de circulación, con un acceso libre mínimo a ella de 2,28 metros si lo es en su lado menor o de 5,55 metros si lo es en su lado mayor, y en la que la incidencia máxima de elementos estructurales aislados de la edificación, caso de ser interior, sea de forma que siempre se pueda situar en su interior un rectángulo de 2,28x5,55 metros libre de toda influencia.

4.- Se entiende por plaza mínima de aparcamiento de vehículos industriales semipesados al espacio mínimo de 2,80x8,50 metros, conectado a una vía exterior o interior de circulación, con un acceso libre mínimo a ella de 2,58 metros si lo es en su lado mayor, y en la que la incidencia máxima de elementos estructurales aislados de la edificación, caso de ser interior, sea de forma que siempre se pueda situar en su interior un rectángulo de 2,58x8,05 metros libre de toda influencia.

5.- Con independencia de las mayores exigencias que en cada uso específico se determine, cada plaza de garaje de vehículos automóviles llevará asociada una superficie de 20 metros cuadrados útiles de aparcamiento, entendida como tal la resultante de computar plazas de garaje, circulaciones de vehículos y circulaciones peatonales.

6.- Con iguales consideraciones que el punto anterior, cada plaza de garaje de vehículos industriales ligeros llevará asociada una superficie de 30 metros cuadrados útiles, y de 50 metros cuadrados útiles cada plaza de garaje de vehículos industriales semi-pesados.

Villaquilambre, noviembre de 1991.-El Alcalde.-El Secretario.

CAPITULO 1**Sección 1ª. USOS EN GENERAL**

1.1.0.1. Definición	1
1.1.0.2. Establecimiento de la regulación de usos	1
1.1.0.3. Clases de usos	1
1.1.0.4. Usos permitidos con limitaciones y prohibiciones 1	
1.1.0.5. Usos permanentes y temporales	2
1.1.0.6. Usos compatibles e incompatibles	2
1.1.0.7. Usos en edificio exclusivo y no exclusivo	2
1.1.0.8. Bloques de usos establecidos	2

Sección 2ª. USO RESIDENCIAL

1.2.0.1. Definición	2
1.2.0.2. Clasificación	3

Subsección 1ª. Condiciones del uso de viviendas

1.2.1.1. Uso vivienda	3
1.2.1.2. Usos incluidos	3
1.2.1.3. Vivienda mínima	3
1.2.1.4. Superficie mínima de vivienda	4
1.2.1.5. Alturas	4
1.2.1.6. Accesibilidad	4
1.2.1.7. Dimensiones y superficies mínimas	4
1.2.1.8. Condiciones de distribución	5
1.2.1.9. Vivienda exterior	5
1.2.1.10. Iluminación	5
1.2.1.11. Ventilación	6
1.2.1.12. Condiciones de los Servicios	6
1.2.1.13. Condiciones de Accesibilidad	6
1.2.1.14. Dotación aparcamientos	7

tivo Subsección 2ª Condiciones del uso residencial colec-

1.2.2.1. Uso residencial colectivo	7
1.2.2.2. Clasificación	7
1.2.2.3. Condiciones de los locales	7
1.2.2.4. Dotación de aparcamientos	7

Subsección 3ª: Condiciones de uso residencial móvil

1.2.3.1. Uso residencial móvil	8
1.2.3.2. Regulación	8
1.2.3.3. Dotación Aparcamientos	8

Sección 3ª: USO PRODUCTIVO

1.3.0.1. Definición	8
1.3.0.2. Clasificación	8

Subsección 1ª: Condiciones de uso industrial

1.3.1.1. Uso industrial	9
1.3.1.2. Situación	9

Apartado 1: Industrias

1.3.1.3. Condiciones de los locales	9
1.3.1.4. Actividades permitidas	9
1.3.1.5. Dimensiones y condiciones locales	10
1.3.1.6. Ascens	10
1.3.1.7. Escaleras	10
1.3.1.8. Condiciones constructivas	10
1.3.1.9. Energía	10
1.3.1.10. Basuras	11
1.3.1.11. Condiciones generales ambientales	11
1.3.1.12. Clasificación de actividades	11
1.3.1.13. Categorías y variación de las mismas	11
1.3.1.14. Compatibilidad con el uso residencial	11
1.3.1.15. Control ambiental	12
1.3.1.16. Dotación de aparcamientos	14

Apartado 2: Almacenes

1.3.1.17. Almacenes	14
---------------------------	----

Apartado 3: Talleres y Artesanía

1.3.1.18. Talleres y Artesanía	14
--------------------------------------	----

Subsección 2ª: Condiciones de uso terciario

1.3.2.1. Uso terciario	15
------------------------------	----

Apartado 1: Oficinas en Planta Baja

1.3.2.2. Clasificación	16
1.3.2.3. Condiciones de los locales	16
1.3.2.4. Dotación de aparcamientos	17

Apartado 2: Oficinas en Plantas

1.3.2.5. Condiciones de los locales	17
1.3.2.6. Dotación de aparcamientos	17

Apartado 3: Edificios de Oficinas

1.3.2.7. Condiciones de locales	17
1.3.2.8. Dotación de Aparcamientos	17

Subsección 3ª: Condiciones de uso comercial

1.3.3.1. Uso comercial	17
------------------------------	----

Apartado 1: Bajos Comerciales

1.3.3.2. Clasificación	18
1.3.3.3. Condiciones de los locales	18
1.3.3.4. Dotación de aparcamientos	19

Apartado 2: Edificios Comerciales

1.3.3.5. Condiciones de los locales	19
1.3.3.6. Dotación de aparcamientos	19

Sección 4ª: USO DOTACIONAL

1.4.0.1. Definición	19
1.4.0.2. Clasificación	19

Subsección 1ª: Del uso de equipamientos

1.4.1.3	20
---------------	----

Apartado 1. Equipamientos genéricos

1.4.1.4. Clasificación	20
1.4.1.5. Condiciones de los locales	20
1.4.1.6. Dotación de aparcamientos	21

Apartado 2. Equipamientos deportivos

1.4.1.7. Clasificación	21
1.4.1.8. Condiciones de los locales	21
1.4.1.9. Dotación de aparcamientos	21

Apartado 3. Espectáculos

1.4.1.10. Clasificación	21
1.4.1.11. Condiciones de locales	21
1.4.1.12. Dotación de aparcamientos	22

Apartado 4. Salas de reunión

1.4.1.13. Clasificación	22
1.4.1.14. Condiciones de los locales	22
1.4.1.15. Dotación de Aparcamientos	23
Subsección 2ª: Condiciones del uso de Espacios libres	
1.4.2.1. Uso de espacios libres	23
Subsección 3ª: Condiciones del uso de Servicios Públicos	
1.4.3.1. Uso de Servicio Público	23
Subsección 4ª. Condiciones del uso de infraestructura	
1.4.4.1. Uso de infraestructuras	23
Sección 5ª: USO LIGADO AL TRANSPORTE	
1.5.0.1. Definición	23
1.5.0.2. Clasificación	24
Subsección 1ª. Garajes y Servicios del Automóvil	
1.5.1.1. Clasificación	24
1.5.1.2. Condiciones generales	24
1.5.1.3. Alturas	25
1.5.1.4. Aseos	25
1.5.1.5. Condiciones Constructivas	25
1.5.1.6. Ventilación	25
1.5.1.7. Calefacción	26
1.5.1.8. Iluminación	26
1.5.1.9. Explotación	26
Subsección 2ª. Estacionamientos	
1.5.2.1. Clasificación	26
1.5.2.2. Condiciones generales	26
Subsección 3ª. Gasolineras	
1.5.3.1. Condiciones generales	27
Subsección 4ª. Cementerio de vehículos usados	
1.5.4.1. Condiciones generales	27
Sección 6ª: USOS ESPECIFICOS DEL SUELO NO URBANIZABLE	
1.6.0.1. Definición	27
1.6.0.2. Clasificación	27
1.6.0.3. Condiciones generales	27
Sección 7ª: Compatibilidad e incompatibilidad	
1.7.0.1. Régimen	28

3328 Núm. 3009.-59.920 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1991 de este Ayuntamiento, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días y ocho más a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P para su examen y reclamaciones, si proceden.

Rioseco de Tapia, 9 de abril de 1992.-El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

3871 Núm. 3011.-280 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 14 de abril de 1992, el expediente número uno de modificación de créditos en el vigente presupuesto municipal del ejercicio de 1992, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Cubillos del Sil, 20 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

4363 Núm. 3012.-336 ptas.

SAN EMILIANO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de abril de 1992, acordó solicitar aval bancario, cuyas características son las siguientes:

Importe: 3.500.000 ptas.

Entidad a la que se solicita: Caja Rural.

Fin del aval: responder de la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles de Riolago y Villasecino, 1.ª fase, incluida en la comarca de acción especial de Omaña, año 1992, de la Excm. Diputación Provincial de León.

Garantías del aval: el importe del Fondo de Cooperación municipal.

Gastos de corretaje: 3 por mil.

Comisión: 0,5 % trimestral.

Dicho expediente, se expone de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de la provincia, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 14 de abril de 1992.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

4354 Núm. 3013.-616 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Por doña Leyla Nur Suez y Velasquez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de establecimiento para cafetería especial, en carretera León-Astorga, de la localidad de Villadangos del Páramo.

En Cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se somete el expediente a información pública por un plazo de diez días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones o alegaciones oportunas.

Villadangos del Páramo, 7 de abril de 1992.-La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

3927 Núm. 3014.-1.332 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal, así como la plantilla de personal y bases de ejecución para 1992, por el Pleno, en sesión de 7.4.92, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, para reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto, junto con el resto de documentos, quedará aprobado definitivamente.

Santa Elena de Jamuz, 8 de abril de 1992.-El Alcalde, Valentín González Carbajo.

3928 Núm. 3015.-280 ptas.

CAMPONARAYA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 27 de marzo de 1992, el estudio de detalle de la unidad de actuación número 3 de Magaz de Abajo para la construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas de protección oficial, se expone al público en las oficinas de este Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de que durante dicho periodo pueda ser examinado y formularse contra él las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes por escrito.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 8 de abril de 1992.-El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

3929 Núm. 3016.-392 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Ovidio García Fernández, representando a Unidad de Acuartelamiento U.S.A.C, licencia municipal para la apertura de instalaciones depósito gas propano a emplazar en Campamento de Ferral del Bernesga, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 6 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible)

3930

Núm. 3017.—1.998 ptas.

TORRE DEL BIERZO

No habiéndose producido reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se eleva a definitiva con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1.

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confieren los artículos 88 y 89, en relación con el 15.2 y 17.1 todos ellos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 2.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mínimas del coeficiente 1,4.

Artículo 3.

A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente las vías públicas de este Municipio se clasificarán en una única categoría fiscal.

Artículo 4.

Sobre las cuotas mínimas de tarifa se establece el índice uno, para todas las vías públicas del municipio.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Torre del Bierzo, 9 de abril de 1992.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

3931

Núm. 3018.— ptas.

LAGUNA DALGA

El Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Laguna Dalga, hace saber que doña Valentina Vázquez Bailez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado en Laguna Dalga (León), sito en el bajo de una edificación sita en la c/ El Pico número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

En Laguna Dalga, 7 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).
3873 Núm. 3019.—1.554 ptas.

BRAZUELO

Don José Antonio Fernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brazuelo, hace saber:

Que en el expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, y con la asistencia de siete Concejales de los siete que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Imposición de Contribuciones Especiales a consecuencia de la obra de pavimentación de calles en el municipio de Brazuelo".

Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a las obras de pavimentación de calles en el municipio de Brazuelo, y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 13.000.000 pesetas; siendo la suma que la Corporación soporta de 3.250.000 pesetas, de las que se distribuirá un 90% entre los beneficiarios—contribuyentes a razón metros lineales de fachada, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de Intervención con sus Anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se regirán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se exhibirá al público por término de quince días por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este Municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Brazuelo, ocho de abril de 1992.—José Antonio Fernández Gómez.

3870

Núm. 3020.—1.120 ptas.

VILLAMEJIL

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinte de marzo de 1992, aprobar el proyecto técnico de la obra incluida en la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda para 1992, se anuncia la apertura de un periodo de exposición al público del proyecto que a continuación se describe, por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados examinar el citado proyecto y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Obra incluida en el citado plan, cuyo proyecto técnico ha sido aprobado: Mejora del abastecimiento de agua en Sueros de Cepeda.—El proyecto ha sido confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera, según el

cual el importe total de las obras ejecutadas por contrata ascendería a un total de 15.840.178 pesetas. La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y artículo 41 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villamejil, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veinte de marzo de 1992, solicitar de la entidad Caja España aval para garantizar la aportación municipal a las obras cuya inclusión ha sido aprobada para el programa de la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda para 1992, se anuncia la apertura de un periodo de exposición al público por plazo de quince días del correspondiente expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

-Entidad avalista: Caja España.

-Finalidad del Aval: Afianciamento de las cantidades que el Ayuntamiento ha de aportar al citado programa, es decir la cantidad de 5.635.178 pesetas, para la obra de mejora del abastecimiento de aguas en Sueros de Cepeda.

-Garantías: La parte no comprometida de la recaudación del impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica y participación en los Tributos del Estado.

Villamejil, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible)

3872 Núm. 3021.—1.064 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

TRABADELO

La Junta Vecinal de Trabadelo en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1991 aprobó iniciar el expediente de la siguiente finca rústica:

Nombre: Era de Chapacaña.

Superficie: 5,81

Naturaleza del dominio: Comunal.

Inscripción registral: Tomo 870, libro 45, finca 4120

Título de propiedad: Inmemorial

Aprovechamiento: Erial a pastos y secano.

Linderos: Norte con Alfredo Rodríguez Besoite. Sur: Camino público. Este: Alberto González Teijón y Oeste: José y Domingo González.

Por el presente anuncio se notifica a los dueños de las fincas colindantes y titular de derechos reales concediéndoseles un plazo de sesenta días desde la publicación de este anuncio en este B.O.P. para que presente la documentación que estime conducente a la prueba y defensa de su derecho hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, transcurridos los cuales no se admitirá más documentación.

El acto de deslinde tendrá lugar el día uno de septiembre de 1992 a las 12 horas en el lugar donde se encuentra ubicada la finca.

Trabadelo, 9 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).

3934 Núm. 3022.—672 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 77/92 seguidos a instancia de Pascual Pedroche Conde y Ana Victoria Egido Fernández, en

reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de esta ciudad se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores, acordados por la empresa demandada a la que condeno a que los readmita en las mismas condiciones laborales anteriores y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0077/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0077/92.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado, J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Tornillería Gallega S.A., actualmente en paradero ignorado, expedido el presente en León a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado, C. Ruiz Mantecón. 3255

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 69/92 se tramitan autos a instancia de María Pilar Arias Pardo contra Herederos de Francisco Balin Alonso, La Vasco Navarra, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por cantidad, en los que por el Ilmo. señor Magistrado Juez ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a las entidades demandadas, en su respectivo carácter, a que por los conceptos reclamados abonen a la actora la cantidad de 343.263 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, con el número 2130/0000/65/0069/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además del depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que

este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal sita en León con el número 2130/0000/66/0069/92.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Herederos de Francisco Balin Alonso, actualmente en paradero desconocido expido el presente en León a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3254

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en Ejec. Ct^a. número 16/92, dimanante de los autos número U.M.A.C. seguidos a instancia de Vicente Tarodo Gallego y otra, contra Tappiz León, S.L., sobre cantidades por el Iltmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado: Juez señor Rodríguez Quirós.

En León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Tappiz León, S.L. vecino de León, Avda. Fernández Ladreda, número 3, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 607.387 pesetas en concepto de principal y la de 133.625 pesetas, que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año. No ha lugar a los salarios de tramitación solicitados por el actor, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Tappiz León, S.L., advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, y actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3253

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León:

Hace constar: Que en este Juzgado y en la ejecución número 118/91, seguida contra la empresa Silco, S.L. y a instancia de Dalmacio Rojo Gregorio y otros, sobre salarios, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: A) Que este Juzgado no entra a conocer de la solicitud de levantamiento de embargo sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución al no haberse formulado la solicitud dentro de los plazos marcados por la vigente Ley de Procedimiento Laboral. B) Se confirma la adjudicación de la

finca al adjudicatario don Angel Cidón Aras cuyas circunstancias personales constan en el hecho segundo de la presente resolución por la cantidad ofrecida de 580.000 ptas. Una vez firme la presente resolución expídase y entréguese al adjudicatario señor Cidón Arias testimonio que le sirva de título bastante de propiedad.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Silco, S.L., en ignorado paradero y su inserción de oficio al **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. 3187

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 53/92 dimanante de los autos 817/91, seguida a instancia de José Luis Muñoz Garzón y 16 más contra Hulleras del Cea, S.A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban. En León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Hulleras del Cea, S.A. vecino de Puente Almuhey s/n, 24880, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.726.762 ptas., más 2.211, 53 ptas. día hasta la fecha de pago, en concepto de principal y la de 600.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

La acumulación de la presente ejecución a la número 42/91, autos 60/91 seguida ante el Juzgado de lo Social número 2 de León, ha de solicitarse de dicho Juzgado, y en cuanto al embargo de los bienes señalados, esté se a la espera de la petición de acumulación.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S.A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado, P.M. González Romo. Rubricados. 3256

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 49/92 dimanante de los autos 735/91, seguida a instancia de María del Rosario Gutiérrez Garrido y 3 más, contra Géneros de Punto Dimas, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Géneros de Punto Dimas, S.L., vecino de León, C/ La Bañeza, 11, 4.º izda. y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes

de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 104.205 ptas., más 34,25 ptas. día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes de la apremiada.

No ha lugar a la acumulación solicitada, ya que deberá interesarse a través del Juzgado de lo Social número uno de León.

Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón, y como se pide envíese testimonio mediante oficio al Juzgado de lo Social número uno de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado, J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Géneros de Punto Dimas, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado, P.M. González Romo. Rubricados. 3188

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de lo establecido en el artículo 279 de la L.O.P.J., por el presente,

Hace saber: Que en la pieza separada de embargo preventivo, dimanada de autos de procedimiento laboral número 20 de 1992, seguidos a instancia de don Jesús Angel Arias García y otro, contra la empresa "Plásticos Toral de los Vados, S.A.L.", sobre despido, se dictó la resolución que dice como sigue:

Auto: Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Con el testimonio y escrito que precede fórmese pieza separada de embargo preventivo.

Antecedentes de hecho: En este Juzgado bajo el número 20/92, se incoó demanda sobre despido promovida por Jesús Angel Arias García y José Luis Rodríguez López, vecinos de Toral de los Vados, contra la empresa Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., con domicilio en Toral de los Vados y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y una vez emplazado en forma compareció en autos el Abogado Habilitado del Servicio Jurídico del Estado para el Fondo de Garantía Salarial en representación de dicho Fondo, solicitando al amparo de lo establecido en el artículo 79.1 de la L.P.L. se decrete embargo preventivo de bienes de la demandada suficientes para garantizar el pago de la indemnización y salarios de tramitación y que podrían ascender a 3.200.000 ptas., más 400.000 ptas. para intereses, gastos y costas. Para efectividad del embargo preventivo solicita se embargue la nave donde se ejercía la actividad sita en Toral de los Vados, polígono industrial del Bierzo, así como la maquinaria y mercaderías que se hallaran. Mediante el escrito que precede y como ampliación al de fecha 13-3-92 solicitando el embargo preventivo, interesa se requiera al Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes al objeto de que informe a este Juzgado y en su caso aparte copia del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho Ayuntamiento y la empresa demandada o manifieste a qué título ocupaba la empresa las parcelas 17 y 18 y su nave anexa del polígono industrial del Bierzo, y de resultar a favor de la demandada se proceda el embargo asimismo.

Fundamentos de derecho:

Que a la vista de las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta que la demandada se halla en el momento actual en ignorado paradero, procede conforme a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Procedimiento Laboral acordar el embargo pre-

ventivo de bienes de la demandada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., en la forma que se solicita.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Decretar el embargo preventivo de los bienes de la demandada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., en cantidad suficiente a cubrir las sumas de 3.200.000 pesetas a que pueden ascender la indemnización y salarios de tramitación y otras 400.000 pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas. A dicho fin se declara embargada la nave donde se ejercía por la demandada su actividad sita en Toral de los Vados, polígono industrial del Bierzo, así como la maquinaria y mercaderías que en ella se hallaren.

Requíerese al Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes a fin de que informe a este Juzgado y en su caso aporte copia del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho Ayuntamiento y la empresa Plástico Toral de los Vados, S.A.L., o en otro caso manifieste o informe a este Juzgado en virtud de qué título ocupaba la demandada las parcelas 17 y 18 y su nave anexa del polígono industrial del Bierzo.

Con el fin de poder determinar los bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo preventivo, dirjense comunicaciones a la Delegación provincial de Hacienda de León, y Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes, así como mandamiento al Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo a fin de que remitan certificación acreditativa de si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la misma.

Así lo manda y firma doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada Juez de lo Social del Juzgado número uno de Ponferrada.—María de la Paz Fernández Fernández.—Rubricada.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada empresa "Plásticos Toral de los Vados, S.A.L." que tuvo su domicilio en Toral de los Vados y hoy se halla ausente y en ignorado paradero, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a veinte de marzo de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3257

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de lo establecido en el artículo 279 de la L.O.P.J., por el presente,

Hace saber: Que en la pieza separada de embargo preventivo, dimanada de autos de procedimiento laboral número 57/92, seguidos a instancia de don Sergio García Valcárcel, contra "Plásticos Toral de los Vados, S.A.L." de Toral de los Vados, sobre despido, se dictó el siguiente:

Auto: Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Con el testimonio y escrito que precede fórmese pieza separada de embargo preventivo.

Antecedentes de hecho: En este Juzgado bajo el número 57/92, se incoó demanda sobre despido promovida por don Roberto Luis Sobel Kajt en nombre y representación de don Sergio García Valcárcel, contra la empresa Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., con domicilio en Toral de los Vados y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y una vez emplazado en forma compareció en autos el Abogado Habilitado del Servicio Jurídico del Estado para el Fondo de Garantía Salarial en representación de dicho Fondo, solicitando al amparo de lo establecido en el artículo 79.1 de la L.P.L. se decrete embargo preventivo de bienes de la demandada suficientes para garantizar el pago de la indemnización y salarios de tramitación y que podrían ascender a 1.400.000 ptas., más 200.000 ptas. para intereses, gastos y costas. Para efectividad del embargo preventivo solicita se embargue la nave donde se ejercía la actividad sita en Toral de los Vados, polígono industrial del Bierzo, así como la maquinaria y mercaderías que se hallaran. Mediante el escrito que precede y como ampliación al de fecha 13-3-92 solicitando el embargo pre-

ventivo, interesa se requiera al Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes al objeto de que informe a este Juzgado y en su caso aporte copia del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho Ayuntamiento y la empresa demandada o manifieste a qué título ocupaba la empresa las parcelas 17 y 18 y su nave anexa del polígono industrial del Bierzo, y de resultar a favor de la demandada se proceda el embargo asimismo.

Fundamentos de derecho:

Que a la vista de las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta que la demandada se halla en el momento actual en ignorado paradero, procede conforme a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Procedimiento Laboral acordar el embargo preventivo de bienes de la demandada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., en la forma que se solicita.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Decretar el embargo preventivo de los bienes de la demandada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., en cantidad suficiente a cubrir las sumas de 1.400.000 pesetas a que pueden ascender la indemnización y salarios de tramitación y otras 200.000,00 pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas. A dicho fin se declara embargada la nave donde se ejercía por la demandada su actividad sita en Toral de los Vados, polígono industrial del Bierzo, así como la maquinaria y mercaderías que en ella se hallaren.

Requírase al Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes a fin de que informe a este Juzgado y en su caso aporte copia del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho Ayuntamiento y la empresa Plástico Toral de los Vados, S.A.L., o en otro caso manifieste o informe a este Juzgado en virtud de qué título ocupaba la demandada las parcelas 17 y 18 y su nave anexa del polígono industrial del Bierzo.

Con el fin de poder determinar los bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo preventivo, diríjense comunicaciones a la Delegación provincial de Hacienda de León, y Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes, así como mandamiento al Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo a fin de que remitan certificación acreditativa de si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la misma.

Así lo manda y firma doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada Juez de lo Social del Juzgado número uno de Ponferrada.—María de la Paz Fernández Fernández.—Rubricada.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada empresa "Plásticos Toral de los Vados, S.A.L." que tuvo su domicilio en Toral de los Vados y hoy se halla ausente y en ignorado paradero, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a veinte de marzo de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3258

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de lo establecido en el artículo 279 de la L.O.P.J., por el presente,

Hace saber: Que en la pieza separada de embargo preventivo, dimanada de autos de procedimiento laboral número 24/92, seguidos a instancia de don Damián Tobar García y otros dos, contra "Plásticos Toral de los Vados, S.A.L." de Toral de los Vados, sobre despido, se dictó el siguiente:

Auto: Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Con el testimonio y escrito que precede fórmese pieza separada de embargo preventivo.

Antecedentes de hecho: En este Juzgado bajo el número 24/92, se incoó demanda sobre despido promovida por don Damián Tobar García, vecino de Paradel del Río, mayor de edad y por otros dos, contra la empresa Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., con domicilio en Toral de los Vados y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y una vez emplazado

en forma compareció en autos el Abogado Habilitado del Servicio Jurídico del Estado para el Fondo de Garantía Salarial en representación de dicho Fondo, solicitando al amparo de lo establecido en el artículo 79.1 de la L.P.L. se decrete embargo preventivo de bienes de la demandada suficientes para garantizar el pago de la indemnización y salarios de tramitación y que podrían ascender a 5.500.000 ptas., más 600.000 ptas. para intereses, gastos y costas. Para efectividad del embargo preventivo solicita se embargue la nave donde se ejercía la actividad sita en Toral de los Vados, polígono industrial del Bierzo, así como la maquinaria y mercaderías que se hallaran. Mediante el escrito que precede y como ampliación al de fecha 13-3-92 solicitando el embargo preventivo, interesa se requiera al Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes al objeto de que informe a este Juzgado y en su caso aporte copia del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho Ayuntamiento y la empresa demandada o manifieste a qué título ocupaba la empresa las parcelas 17 y 18 y su nave anexa del polígono industrial del Bierzo, y de resultar a favor de la demandada se proceda el embargo asimismo.

Fundamentos de derecho:

Que a la vista de las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta que la demandada se halla en el momento actual en ignorado paradero, procede conforme a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Procedimiento Laboral acordar el embargo preventivo de bienes de la demandada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., en la forma que se solicita.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Decretar el embargo preventivo de los bienes de la demandada Plásticos Toral de los Vados, S.A.L., en cantidad suficiente a cubrir las sumas de 5.500.000 pesetas a que pueden ascender la indemnización y salarios de tramitación y otras 600.000 pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas. A dicho fin se declara embargada la nave donde se ejercía por la demandada su actividad sita en Toral de los Vados, polígono industrial del Bierzo, así como la maquinaria y mercaderías que en ella se hallaren.

Requírase al Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes a fin de que informe a este Juzgado y en su caso aporte copia del contrato de arrendamiento suscrito entre dicho Ayuntamiento y la empresa Plástico Toral de los Vados, S.A.L., o en otro caso manifieste o informe a este Juzgado en virtud de qué título ocupaba la demandada las parcelas 17 y 18 y su nave anexa del polígono industrial del Bierzo.

Con el fin de poder determinar los bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo preventivo, diríjense comunicaciones a la Delegación provincial de Hacienda de León, y Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes, así como mandamiento al Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo a fin de que remitan certificación acreditativa de si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la misma.

Así lo manda y firma doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada Juez de lo Social del Juzgado número uno de Ponferrada.—María de la Paz Fernández Fernández.—Rubricada.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada empresa "Plásticos Toral de los Vados, S.A.L." que tuvo su domicilio en Toral de los Vados y hoy se halla ausente y en ignorado paradero, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a veinte de marzo de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3260

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1992